



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 23 de junio de 2008
Núm. 117

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 5
Ponferrada 33
Bercianos del Real Camino 39

Juntas Vecinales

Arintero 39

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 40

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León
Anuncios 45

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio 49

Dirección General de Política Energética y Minas

Anuncio 49

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número tres de León 51
Número dos de Ponferrada 53

ANUNCIOS URGENTES

Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz — Saleal 53

Junta de Castilla y León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 56

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA CARPINTERO FUNCIONARIOS/AS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004 DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/07 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León (por delegación de la Presidencia número 3.094/2003, de 24 de julio), en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, ha acordado convocar proceso selectivo para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, de una plaza de Oficial Primera Carpintero correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004, de acuerdo con las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA CARPINTERO, FUNCIONARIO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primera.- Número y denominación de la plaza.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, mediante el procedimiento de Concurso Oposición, de una plaza de Oficial Primera Carpintero, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004 de esta Diputación, de acuerdo con la siguiente distribución:



. Denominación: Oficial Primera Carpintero.

. Número total de plazas: 1.

. Grupo: C.

. Subgrupo: C2.

. Escala: Administración Especial.

. Subescala: Servicios Especiales.

. Clase: Personal de Oficios.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.-

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

1.- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

2.- Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

3.- El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el anterior párrafo 1.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) Los aspirantes, tanto nacionales españoles así como los nacionales de otro Estado, deberán acreditar no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.-

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, se dirigirán, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al

de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León) o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- Los aspirantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de nueve euros (9 €), en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

Estarán exentos del pago de la tasa:

3.3.1.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Se justificará con el certificado expedido por el Centro de atención al minusválido.

3.3.2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y fotocopia de la última declaración de la renta o en caso de no estar obligado a presentarla, certificación negativa, expedida por la Delegación Provincial de Hacienda.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación y en la página web de Diputación www.dipuleon.es, empleo, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso y que vienen referidos en la base quinta. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

c) Las personas exentas de la tasa deberán presentar además los justificantes señalados en los apartados 3.3.1 y 3.3.2 de estas Bases.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.-

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de la Diputación de León, aprobado por acuerdo del Pleno, 29 de septiembre de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 221, 21 de noviembre de 2006.

Quinta.- Contenido de las pruebas.-

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud, fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera nivel superior o intermedio o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de concurso.- Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Oficial Primera Carpintero, hasta un máximo de 6 puntos a razón de:

- 0,60 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en cualquier otra Administración Pública.

- 0,15 puntos por año en empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

- Por Título de Formación Profesional Técnico en Madera y Mueble 1,25 puntos

- Por Bachiller Superior o Equivalente 1,00 punto

- Por Diplomado o Licenciado Universitario 0,75 puntos

5.4.- Fase de oposición.- Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

* Ejercicio primero: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario tipo test relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases.

* Ejercicio segundo: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario relativo al temario contenido en la Parte Específica del Anexo de estas Bases.

* Ejercicio tercero: Consistirá en la realización de una prueba teórico y/o práctica en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

Sexta.- *Publicación de listas.-*

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.3.- En las listas definitivas de los aspirantes, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios así como la denominación del Tribunal Calificador.

6.4.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- *Tribunal Calificador.-*

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

- Presidente:

Un funcionario director, encargado o responsable de dependencia o unidad administrativa de la Diputación Provincial de León.

- Vocales:

Tres Funcionarios designados por la Presidencia de la Diputación.

- Secretario:

Un funcionario de carrera de la Diputación de León, nombrado por la Presidencia, quien actuará con voz y voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberán figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incursos en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán intervenir en el mismo.

7.6.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.7.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Octava.- Sistema de calificación.-

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aún así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del

sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo por un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.-

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo.

9.2.- El Tribunal hará pública, asimismo, la relación de aspirantes que, habiendo superado el tercer ejercicio sin haber obtenido plaza, constituyan la bolsa de empleo de la categoría que se convoca.

Décima.- Orden de actuación.-

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquél cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.-

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga público el nombre del aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, la Presidenta de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, categoría Oficial Primera Carpintero, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece.

Duodécima.- Prestación de servicio.- El opositor aprobado prestará servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometido a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado serán las correspondientes al Grupo que figura en la Oferta de Empleo Público, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*. El anuncio de las convocatorias se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Decimocuarta.- Normativa Reguladora.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación:

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Decimoquinta.- Norma final.- La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Castilla y León. Bandera y organización territorial.

Tema 3.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 5.- El personal al servicio de la Administración Pública. La Función Pública Local y su organización. El personal laboral.

Tema 6.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 7.- El acto administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 9.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Concepto, principios generales, estructura presupuestaria, contenido y procedimiento de aprobación. Modificaciones presupuestarias.

Tema 10.- La Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla y León: La Comisión Interconsejerías para la Igualdad entre mujeres y hombres y el Consejo Regional de la Mujer en Castilla y León. El Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla y León. El Plan de Acción Regional contra la violencia doméstica.

Tema 11.- Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Parte específica

Tema 12.- El oficial carpintero. Conocimientos y competencias generales. Relación con otros agentes y oficios de la construcción.

Tema 13.- Útiles y herramientas de su oficio. Relación, descripción.

Tema 14.- Máquinas auxiliares. Relación, descripción.

Tema 15.- Materiales básicos. Maderas, paneles y puertas: clasificación y medidas habituales.

Tema 16.- El oficio de carpintero: Definir soluciones constructivas y elaborar presupuestos.

Tema 17.- El oficio de carpintero: Mecanizar piezas de madera y tableros.

Tema 18.- El oficio de carpintero: Realizar el montaje en taller de elementos de carpintería.

Tema 19.- El oficio de carpintero: Instalar en obra elementos de carpintería.

Tema 20.- El oficio de carpintero: construcción de mueble auxiliar.

Tema 21.- Prevención de riesgos laborales. Riesgos habituales y medidas preventivas necesarias. Riesgos específicos en el manejo de maquinaria y herramienta. Protecciones colectivas e individuales. Manipulación de productos químicos.

Contra el presente acuerdo adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

En León a 10 de junio de 2008.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 5296

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR ULD 19-07: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2008, acordó aprobar el Proyecto de Plan Parcial en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por la mercantil Sotohenar, S.L., representada por D. Francisco Garrido Paisán.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguida-

mente la parte resolutive de los acuerdos de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

"... Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 19-07 del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con la documentación presentada el día 15 de marzo de 2007 por la mercantil Sotohenar, S.L., representada por D. Francisco Garrido Paisán y redactado por el Arquitecto don Javier Fernández-Golfín Aparicio, que tiene como objeto establecer la ordenación detallada del citado sector de suelo, ubicado en la localidad de Armunia, entre la CN-601 y el cauce de la presa Bernesga. Ordenación detallada que da cumplimiento y es coherente con las determinaciones y parámetros establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, cumpliendo las determinaciones exigidas por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2º.- Dar traslado a la entidad Promotora de copia del Informe emitido en el expediente, con fecha 28 de diciembre de 2007, por la Confederación Hidrográfica del Duero, al objeto de dar debido cumplimiento a las prescripciones y obligaciones que en el mismo se señalan.

3º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174 de su Reglamento de desarrollo a la Administración del Estado, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte digital, para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

4º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

5º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo."

PLAN PARCIAL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD-19-07

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN

Índice

1. Introducción. Objeto
2. Encuadre del Plan Parcial en el planeamiento general
3. Marco legal. Normativa urbanística y sectorial
 - 3.1 Instrumentos de ordenación del territorio. Normativa sectorial
 - 3.2 Evaluación de impacto ambiental
 - 3.3 Reseña Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León
 - 3.4 Rucyl. Determinaciones
 - 3.5 Rucyl. Documentación
 - 4.1 Emplazamiento, aspectos generales
 - 4.2 Medio natural. elementos protegibles de valor natural o cultural
- Accesibilidad
- Vegetación y paisaje
- Topografía

Hidrología

Geología

Climatología

Geotecnia

Elementos de valor natural o cultural

4.3 Ámbito de actuación. Delimitación del sector

4.4 Edificaciones y usos existentes. Dotaciones urbanísticas

4.5 Redes de servicios actuales. Puntos de enganche y acometida

6.1 Criterios generales ordenación. Objetivos. Zonificación y calificación

6.2 Estructura viaria, trazado y altimetría. Tráfico y accesibilidad

6.3 Criterios para la urbanización. Redes de servicios.

7.1 Artículo 138 RUCyL coherencia con Plan General

7.2 Artículos 101 a 108 RUCyL. Determinaciones

Calificación urbanística

Ponderación entre usos

Sistemas dotacionales

Plazas de aparcamiento

Espacios libres públicos

Equipamientos

Sistema de servicios urbanos

Aprovechamiento medio

Delimitación Unidades de Actuación

Usos fuera de ordenación

Plazos para cumplimiento de deberes urbanísticos

Áreas de tanteo y retracto

7.3 parámetros RUCYL y Plan General

Tabla general. superficies y parámetros.

8.1 Unidades de actuación

8.2 Sistema de actuación

8.3 Programación de la ejecución

8.4 Aprovechamiento medio, ponderación de usos

PLAN PARCIAL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD-19-07

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN

El 27 de marzo del presente año 2006, se constituye en escritura pública ante el Notario de Madrid, D. Luis Núñez Boluda la "Comisión" Gestora para el Desarrollo del Sector ULD 19-07 del PGOM de León, entre D. Francisco-José Flores Tascón, con D.N.I. 5.402.755-D, también representando a su esposa D^a. María José Gamero Sosa, con D.N.I. 8.822.897-M, D. Juan Carlos Nabal Beteré con D.N.I. 24.898.460, representando a la sociedad denominada Sotohenar, S.L., con C.I.F. B-81245037, como propietarios del 97,721% de los terrenos que, configuran mencionado Sector, según medición topográfica actual y su comprobación Registral y Catastral.

En la misma escritura se designa y aceptan los cargos de la Comisión Gestora resultando como Presidente D. Francisco Garrido Paísán, con D.N.I. n.º 210.457-F, vocales 1.º, 2.º y 3.º respectivamente D. Juan Carlos Nabal Beteré, D.N.I. n.º 24.898.460, D. David García-Quismondo Pereda, con D.N.I. n.º 1.899.030-N, a su vez también nombrado Secretario y D. Miguel Carlos Martínez Díaz, con D.N.I. n.º 391.753-V.

A su vez, en citada Escritura se aprueban los Estatutos por lo que se registró la Comisión Gestora en los que se establecen entre otras las facultades de los Administradores, su duración y su domicilio social en Madrid (28033), calle Bausa n.º 9, planta baja.

La Comisión Gestora, en uso de sus facultades ha encargado a Pausa Arquitectos, S.L., con domicilio en la misma sede social y con C.I.F. B-82465055 la redacción del Plan Parcial del sector de suelo Urbanizable Delimitado ULD-19-07 del Plan General de Ordenación Urbana de León, que es el objeto del presente documento.

Señalados los antecedentes anteriores, nos centraremos en el ámbito de ordenación que constituye el objeto del presente documento.

El sector ULD-19-07 del Plan General de Ordenación Urbana de León consiste en un ámbito de suelo ubicado al suroeste del término Municipal, en la zona baja y llana del área denominada la Armunia, entre la CN-601, (avenida Antibióticos) y el cauce de la presa Bernesga con el que colinda en mediana de talud. En su entorno se localiza al N.E la Escuela Profesional Don Bosco y al N.O. la Colonia, de viviendas protegidas, Pedro de Velilla.

Su superficie, según el P.G.O.U.M., se sitúa en torno a los 80.528,31 m², sin perjuicio de los ajustes que sea necesario realizar en función de la medición real de los terrenos y del deslinde de propiedades. En cualquier caso, se trata de un área periférica, dentro de un contexto de escasa aunque necesario desarrollo y urbanización.

Los propietarios que hoy conforman la Comisión Gestora, ya constituida y contratante de la elaboración del presente instrumento de planeamiento, es titular del 98,913% de los terrenos privados incluidos en el Sector y la Pedanía de la Armunia del 1,087% restante, de los mismos. Al día de la fecha se están realizando con la citada Pedanía gestiones en orden a la adquisición de sus terrenos o de su incorporación a la Comisión Gestora, con el fin de desarrollar este Plan Parcial por el sistema de Concierto.

El artículo 50 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 149 del Reglamento que la desarrolla establecen que los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados tanto por el Ayuntamiento como por otras Administraciones Públicas y por los particulares, por lo que existe habilitación suficiente para la presentación del presente Proyecto.

2. Encuadre del plan parcial en el planeamiento general

El instrumento de planeamiento general del Ayuntamiento de León está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 4 de agosto de 2004, fruto de un largo proceso de Revisión y Adaptación del anterior Plan General del año 82. La publicación de la orden de aprobación definitiva se produjo en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* de 5 de agosto de 2004, por lo que la fecha de su entrada en vigor sería la del día siguiente, esto es, 6 de agosto de 2004.

El Plan General establece la ordenación general para todo el término municipal y en su documento de Memoria Vinculante, analiza los criterios de ordenación y estrategias de cada uno de los fragmentos en los que, instrumentalmente, se ha dividido el territorio municipal. En lo que al fragmento 19 se refiere, donde se ubica el sector, los aspectos más relevantes que el Plan General señala para el área, se analizan de forma detallada en el epígrafe 6.1 "Criterios generales ordenación. Objetivos, zonificación y calificación", por lo que nos remitimos íntegramente al mismo.

En todo caso, el Plan General establece, para los sectores de suelo urbanizable delimitado y urbano no consolidado, ciertas determinaciones de ordenación general que vinculan al posterior desarrollo del instrumento de ordenación detallada. Entre ellos, como aspectos más relevantes, estarían:

-Delimitación de sectores.

-Densidad máxima.

-Usos predominantes, compatibles y prohibidos.

-En su caso, los sistemas generales y otras dotaciones urbanísticas incluidos.

-Plazo para la aprobación del Plan Parcial que establezca su ordenación detallada, salvo cuando la misma venga establecida directamente en el Plan General.

Estas determinaciones se establecen en los artículos 40 y 41 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), y tienen desarrollo en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero (en adelante, RUCyL), así como en las modificaciones del mismo, Decreto 99/2005 de 22 de diciembre.

Los parámetros fundamentales del sector ULD-19-07 se contienen en las fichas individualizadas del Plan General, en concreto en el tomo 6/7, "Normas Urbanísticas. Ordenación de sectores en Suelo Urbanizable Delimitado", que se señalan a continuación:

Sector ULD 19-07	
Clase y categoría de suelo:	Urbanizable delimitado
Superficie estimada:	80.528,31 m ²
Parámetros de ordenación del sector:	
Determinaciones sobre usos:	
Uso Global:	Residencial
Uso Predominante:	Plurifamiliar
Usos Compatibles:	Según Régimen General de Usos.
Usos Prohibidos:	Según Régimen General de Usos.
Aprovechamiento lucrativo máximo:	
Densidad de edificación:	
Índice:	0,7 m ² const./m ² suelo
Absoluto:	56.369,82
Densidad máxima de uso:	
Índice (nº viviendas / ha):	50
Total estimadas (viviendas):	403
Sistemas generales nuevos incluidos:	
Red viaria (m ² suelo):	0,00
Espacios libres (m ² suelo):	10.538,16
Equipamientos (m ² suelo):	0,00
Servicios urbanos (m ² suelo):	0,00
Totales (m ² suelo):	10.538,16

Estas determinaciones tienen el carácter de "Ordenación General", siempre con la lógica tolerancia que el propio Plan General permite a la hora de concretar tales determinaciones en la ordenación detallada.

Como aspecto muy relevante desde el punto de vista de las determinaciones de Plan General se encuentra el hecho de que "el 50% del aprovechamiento que la ordenación detallada destine a usos residenciales se deberá dedicar a edificación de viviendas sometidas a algún régimen de protección" de los previstos en los Planes Directores de Vivienda, o normativa que los desarrolle, complemente o sustituya, habida cuenta del interés prioritario del Ayuntamiento de León puesto de manifiesto en la Memoria del Plan General de León de 8/2004 en el que, en su capítulo 9 referido a Urbanismo y Vivienda, recoge sus planteamientos haciendo patente entre otros aspectos:

* La escasa promoción de viviendas públicas y/o protegidas en el municipio y la necesidad de la ruptura de esa dinámica.

* La ausencia de viviendas asequibles, adecuadas en características, precio y forma de pago, con las que hacer frente a las demandas de los colectivos más vulnerables, y/o de las familias y ciudadanos de rentas más bajas, interesadas en vivir en la capital.

* La necesidad de contar con este tipo de viviendas para evitar la escapada de residentes, vocacionalmente de la capital la escapada de residentes, vocacionalmente de la capital hacia municipios del Alfoz.

* El envejecimiento progresivo de la población por fallo de oferta adecuada para los jóvenes leoneses en su propia ciudad.

Condiciones de desarrollo

Ordenación

Garantizar la consecución de un eje tanto visual como físico de espacio libre que sirva para conseguir una plaza a modo de zona de expansión y servicio público.

Garantizar la integración de las viviendas situadas en la zona Norte y que se encuentran en cierto estado de degradación.

Urbanización

La ordenación deberá integrar en su diseño la modificación del trazado de la presa del Bernesga como canal abierto y con el tipo de vegetación de ribera existente, siempre que no sea entubada por discurrir bajo viario impuestado.

Edificación

Debido a la continuidad del eje de Sistema General de espacios libres, las edificaciones que se disponga con frente a este deben disponer de soportales de forma que terminen de formar una plaza

Se destinará, al menos, el 20% de la edificabilidad lucrativa a tipologías edificatorias diferentes de la predominante, a fin de dar cumplimiento al artículo 86.3.) del Rucyl.

Uso

Asimismo, y en el objetivo de configurar un área con variedad e integración de usos, deberá destinarse a usos pomenorizados incluidos en otro uso global diferente al que caracteriza al sector, al menos un 20% de la edificabilidad lucrativa total.

Criterios, normas y condiciones para las dotaciones urbanísticas locales

Red viaria y aparcamientos

Los viarios de nuevo trazado se entroncarán en el eje del viario existente o del grafiado en planos.

Espacios libres

Se impone la localización de la dotación de espacios libres de forma que se produzca un eje de continuidad que remata en la plaza de sistema general.

Equipamientos

Se destina la manzana en el borde nor-occidental del Sector para equipamiento a determinar por los instrumentos de desarrollo.

Servicios urbanos

Otras condiciones generales

3. Marco legal. Normativa urbanística y sectorial

3.1. Instrucciones de ordenación del territorio. Normativa sectorial

Del análisis e información del territorio no se deduce la existencia de elementos catalogados o protegidos que deban conservarse por sus valores naturales o culturales, tal y como se prescribe el artículo 136.2.a) del RUCyL. No se conoce la existencia de normativa o planeamiento sectorial que pueda tener incidencia sobre el sector, ni en materia de protección natural ni cultural.

Tampoco existe aprobado al día de la fecha instrumento de ordenación del territorio, tales como Directrices de Ordenación de ámbito regional o subregional, por lo que no deberá tenerse en cuenta este tipo de instrumentos a los efectos de elaboración del presente documento.

En el plano de delimitación de Áreas de Protección Arqueológica del término municipal, anexo al artículo 312 de las N.U. del Plan General, no se incluyen ámbitos que afecten a los terrenos señalados. El terreno, en lo que ha podido saberse, carece de arbolado excepto en los linderos de la pesa de Bernesga que por encontrarse en Área de Sistema General se respetarán.

No existen en el ámbito del Sector dotación urbanística alguna, ni se tiene constancia de la existencia de redes de infraestructuras subterráneas o de elementos naturales que pudieran suponer impedimento al desarrollo urbanístico del Sector; si bien, deberá resolverse dentro de los espacios libres de Sistemas Generales incluidos en el mismo, y tal como prevé el PGOU el diseño de la modificación del trazado de la presa de Bernesga.

3.2 Evaluación de impacto ambiental

De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 del RUCyL, "Trámite ambiental", el presente Plan Parcial no constituye ninguno de los supuestos de instrumentos de planeamiento que deban someterse a trámite ambiental, ya sea "Dictamen medioambiental de evaluación estratégica previa", o "Declaración de impacto ambiental".

3.3 Reseña Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo tienen como principal objeto la ordenación detallada de los sectores u otros ámbitos a los que se apliquen, tal y como se establece en el artículo 33 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, punto 3. Dicho precepto establece asimismo la figura del Plan Parcial como instrumento de planeamiento para el desarrollo del suelo urbanizable delimitado. Igualmente, el artículo 46, además de insistir en este concepto, señala que los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Fijadas por lo tanto las determinaciones de ordenación general, corresponde a esta figura de planeamiento de desarrollo, Plan Parcial, la ordenación urbanística del ámbito, en nuestro caso, del

sector de suelo urbanizable delimitado ULD-22-07, objeto del presente documento, tal y como se prescribe en dicha Ley 5/99.

El citado artículo 46 de la LUCyL establece asimismo que los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada "conforme a lo dispuesto en los artículos 42 o 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio".

Estos aspectos tienen a su vez adecuado desarrollo en el RUCyL, al que nos referiremos en el apartado correspondiente.

El Plan General de Ordenación Urbana, a su vez, dedica parte de su articulado al desarrollo de aspectos dirigidos a la ejecución de sus determinaciones mediante instrumentos de ordenación detallada, entre ellos, y de forma muy específica, los tocantes a parámetros numéricos tales como densidad de edificación y de uso, índices de variedad urbana, reservas dotacionales y otros. Muchos de estos aspectos inciden en aspectos regulados en la propia legislación urbanística, por lo que no se insistirá mucho en ello, pues se dedica un apartado completo de esta Memoria a la justificación de su cumplimiento.

Igualmente, como es lógico, el Plan General incorpora unas completas Normas Urbanísticas reguladoras de las condiciones de uso del suelo, tipología edificatoria y ordenanzas de la edificación y urbanización. En este sentido pueden destacarse los capítulos IV, "Normas Generales de los usos", V, "Normas Generales de la Edificación", y VI, "Ordenación de la Edificación". Al objeto de evitar una innecesaria repetición de aspectos ya recogidos en el Plan General, este documento, en su parte normativa, contiene una amplia remisión al planeamiento general, limitándose a regular los aspectos específicos de la ordenación prevista.

3.4. RUCyL. Determinaciones

El RUCyL, texto que desarrolla la Ley 5/99, distingue por una parte las determinaciones, y por otra, la documentación que deberá incluirse en los Planes Parciales, y de forma específica, para aquéllos que, como es el caso, se elaboren para establecer la ordenación detallada en el suelo urbanizable delimitado.

En concreto, el artículo 138, "Coherencia con el planeamiento general", establece que "Los Planes Parciales no pueden suprimir, modificar ni alterar las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General", y que también "deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante". Asimismo se establece que dichos instrumentos deben ser "coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública" y "compatibles con el planeamiento sectorial y el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de la determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio".

En concreto, el artículo 140 establece las determinaciones que deben incluir los Planes Parciales en suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, que son las previstas en los artículos 101 a 108 para los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana, y que consisten en:

Artículo 101.- Determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

Se establece que en caso de que el Plan General de Ordenación Urbana no establezca la ordenación detallada, es necesario aprobar posteriormente un instrumento de planeamiento de desarrollo y que, la ordenación detallada del suelo urbanizable delimitado comprende:

a) Calificación urbanística (artículo 94, con las especialidades de los artículos 102 y 103)*.

b) Sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos (artículo 95, con las especialidades de los artículos 104, 105 y 106).

c) Determinación del aprovechamiento medio (artículo 107).

d) Delimitación de unidades de actuación (artículo 108).

e) Usos fuera de ordenación (artículo 98).

f) Plazos para cumplir los deberes urbanísticos (artículo 99).

g) Áreas de tanteo y retracto (artículo 100).

*(Se transcribe, por su importancia, dicho artículo 94, al final de esta relación).

Artículo 94.- Calificación urbanística.

1.- El Plan General de Ordenación Urbana debe establecer la calificación urbanística en todo el suelo urbano consolidado en alguna de las modalidades señaladas en el artículo anterior*. La calificación urbanística comprende:

a) La asignación del uso pormenorizado, adscribiendo los usos posibles a los tipos previstos en el artículo 86.2), o indicando el único o únicos usos admisibles, quedando prohibidos todos los demás. Además deben respetarse las siguientes condiciones:

1ª.- Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos, sin perjuicio de que puedan ubicarse en dicha situación dependencias auxiliares o complementarias de la vivienda.

2ª.- Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, de los usos no constructivos vinculados al ocio y del aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie.

b) La asignación de la intensidad de uso o edificabilidad, la cual debe expresarse en todo caso de forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos. La edificabilidad también puede expresarse de forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante parámetros tales como altura, fondo edificable, distancias a linderos, área de movimiento de la edificación u otros análogos. Si aplicando los índices numérico y volumétrico se obtienen resultados diferentes, la edificabilidad es el menor de los mismos.

c) La asignación de la tipología edificatoria.

d) La regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias que se utilicen o prevean, estableciendo en caso necesario ordenanzas específicas para cada uno de ellos.

2.- El Plan General puede definir completamente los elementos de la calificación urbanística mediante sus propias ordenanzas, o bien asumir para todas o alguna de ellas, de forma total o parcial, lo dispuesto en las Normas o Instrucciones Técnicas Urbanísticas aplicables.

3.- La calificación urbanística debe establecerse de forma que la edificabilidad y los demás parámetros de la edificación privada, tales como volumen o fondo edificable, no superen los niveles característicos de las edificaciones con uso y tipología similares construidas legalmente en la unidad urbana en la que estén incluidas.

4.- En las unidades urbanas donde estén previstas, conforme al planeamiento antes vigente, más de 100 viviendas por hectárea o de 15.000 metros cuadrados construidos en usos privados por hectárea, en ambos casos excluyendo de la superficie de referencia los sistemas generales, la calificación urbanística debe establecerse de forma que no se produzca un incremento del aprovechamiento ni de la densidad de población totales.

*(según el artículo 93, éstas pueden ser de forma individual para cada una de las parcelas, de forma conjunta para un grupo de parcelas -según diversas modalidades que se señalan-, de forma conjunta para un ámbito que por sus relevantes valores o por su especial complejidad precise la ulterior elaboración de un instrumento de desarrollo o de forma conjunta para un ámbito territorial donde haya sido aprobado y ejecutado previamente un instrumento de planeamiento de desarrollo).

Artículo 102.- Ponderación entre usos.

En el artículo se señala que en esta clase de suelo deben asignarse justificadamente coeficientes de ponderación para cada uso, que deben guardar relación con su rentabilidad respectiva, oscilando entre un mínimo de 0,50 y un máximo de 2,00, correspondiendo al uso predominante la unidad. En defecto de asignación expresa para todos o algunos de los usos, se entiende que se les asigna como coeficiente la unidad.

Artículo 103.- Criterios para la calificación urbanística.

En el artículo se indica que la edificabilidad se debe expresar en metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector, y para ello se debe multiplicar la superficie edificable en cada uso com-

patible por su coeficiente de ponderación y los resultados se sumarán a la superficie edificable en el uso predominante.

Además de los parámetros de ordenación general aplicables, deben respetarse también los siguientes límites:

1º.- El aprovechamiento del subsuelo no puede exceder del 20 por ciento del permitido sobre rasante, salvo para uso de aparcamiento e instalaciones.

2º.- En los sectores con uso predominante no residencial, la ocupación del terreno por las construcciones no puede exceder de dos tercios de la superficie del sector, excluidos los terrenos reservados para sistemas generales.

3º.- En los sectores de suelo urbanizable delimitado, la altura de las fachadas a vía pública no puede exceder de tres medios de la distancia a la fachada más próxima de otro edificio situado al otro lado de la vía pública que se trate.

Artículo 95.- Sistemas locales

El artículo 95 establece que el Plan General de Ordenación Urbana (determinación que se hace extensiva al Plan Parcial por aplicación del 101) debe señalar y cuantificar los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 83.1. Se señalan otras condiciones en el artículo relativas a los sistemas locales, entre ellas, que las vías y espacios públicos deben ser de uso y dominio público en todo caso y que para los elementos de los sistemas locales aún no ejecutados, deberá indicarse criterios para su diseño y ejecución, así como su carácter público o privado.

Los artículos 104, 105 y 106 concretan alguno de estos aspectos para el suelo urbanizable delimitado.

Artículo 104.- Reserva de suelo para aparcamientos.

Se establece que en estos ámbitos deberán preverse dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante, al menos una de ellas de uso público, debiéndose tomar como referencia una plaza de 10 metros cuadrados de superficie. Las plazas podrán ubicarse sobre terrenos de titularidad pública o privada, respetando las siguientes reglas:

a) Al menos el 25 por ciento deben ubicarse sobre terrenos de uso y dominio público.

b) Al menos el 50 por ciento deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

c) En sectores con uso predominante industrial, pueden establecerse coeficientes que ponderen la equivalencia entre las plazas de aparcamiento ordinarias y los espacios necesarios para la circulación, maniobra, aparcamiento y operaciones de carga y descarga de los vehículos de transporte de mercancías.

Artículo 105.- Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos.

Se establece la obligación, para esta clase de suelo, de reservar 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante, con un mínimo del 10 por ciento de la superficie del sector, para el sistema local de espacios libres.

Se establecen algunas condiciones de diseño de estas áreas, dependiendo del uso predominante del sector, entre ellas, la de que "debe garantizarse su adecuado soleamiento, y su índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales" que no debe ser inferior al 50 por ciento. Asimismo, en sectores con uso predominante residencial, la reserva "debe distribuirse en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales, con una superficie unitaria mínima de 500 metros cuadrados y de forma que pueda inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. En su interior deben preverse áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función".

Artículo 106.- Reserva de suelo para el sistema local de equipamientos.

Se establece la obligación, para esta clase de suelo, de reservar 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector para el sistema local de equi-

pamientos, con un mínimo del 5 por ciento de la superficie del sector. Al menos el 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, estableciéndose ciertas particularidades para sectores de suelo urbano no consolidado.

Artículo 107.- Determinación del aprovechamiento medio.

El artículo señala la obligación de determinar el aprovechamiento medio de los sectores de esta clase de suelo, dividiendo el aprovechamiento lucrativo del sector entre la superficie total del sector, conforme a las reglas que en el artículo se señalan. En concreto, los aprovechamientos lucrativos deberán expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, aplicando coeficientes de ponderación, y deberá restarse de la superficie total del sector la superficie ocupada por dotaciones urbanísticas existentes, salvo las adquiridas a título oneroso.

Artículo 108.- Delimitación de unidades de actuación.

Según este precepto, al establecer la ordenación detallada, el sector podrá dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación, entendiéndose de lo contrario que constituyen una única unidad de actuación. Asimismo, se establecen ciertos criterios para la delimitación de dichas unidades.

Artículo 98.- Usos fuera de ordenación.

Refiriéndose al Plan General de Ordenación Urbana, el artículo señala la obligación de incluir la relación de los usos del suelo y en especial de las construcciones e instalaciones que, en su caso, se declaren fuera de ordenación de forma expresa por su disconformidad con sus propias determinaciones. En particular, siempre deben declararse fuera de ordenación de forma expresa los usos emplazados en terrenos que hayan de ser objeto de cesión o expropiación, o en construcciones o instalaciones para las que se haya dispuesto su demolición. Esta determinación se hace extensiva a los Planes Parciales por aplicación del artículo 101.

Artículo 99.- Plazos para cumplir los deberes urbanísticos.

Refiriéndose al Plan General de Ordenación Urbana, el artículo señala la obligación de señalar plazos para cumplir los deberes urbanísticos exigibles, conforme a las reglas establecidas en el artículo 49. Esta determinación se hace extensiva a los Planes Parciales por aplicación del artículo 101.

Artículo 100.- Delimitación de áreas de tanteo y retracto.

Refiriéndose al Plan General de Ordenación Urbana, el artículo señala la obligación de delimitar, cuando proceda, áreas de tanteo y retracto, en las cuales, las transmisiones onerosas de los terrenos, y en caso necesario también de otros bienes inmuebles, quedan sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto conforme a lo dispuesto en los artículos 383 a 392. Esta determinación se hace extensiva a Planes Parciales por aplicación del artículo 101.

3.5. RUCyL. Documentación

El artículo 142 del Reglamento establece que los Planes Parciales "deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores". En todo caso deben contener un documento independiente denominado "Memoria vinculante", "donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.", que se señalan:

a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Asimismo, "Los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir además los documentos citados en el artículo 136.2", que se señalan:

a) Los documentos de información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos, los siguientes:

- 1º.- Situación.
- 2º.- Topografía.
- 3º.- Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.
- 4º.- Estructura de la propiedad.
- 5º.- Dotaciones urbanísticas existentes.
- 6º.- Otros usos del suelo existentes.
- 7º.- Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.

8º.- Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

9º.- El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

10º.- Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales, culturales, presentes o pasados.

b) La normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidos.

c) Los planos de ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:

- 1ª.- Calificación urbanística.
- 2ª.- Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.
- 3ª.- Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
- 4ª.- Servicios urbanos.
- 5ª.- Delimitación de unidades de actuación.

d) El estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas.

4. Información del territorio

4.1. Emplazamiento. aspectos generales

Como se señaló al principio de esta Memoria, el ámbito de suelo objeto de ordenación es el sector ULD-19-07 de suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de León, de 80.528,31 m², según medición contenida en la ficha individualizada del sector. Se trata por tanto de un área de superficie limitada, en un contexto urbano consolidado, toda vez que en el entorno se encuentran desarrolladas distintas implantaciones propias de los tejidos urbanos.

El Sector se sitúa más concretamente en la zona baja y llana de la Armunia, casi confluyendo en su parte más al Este con la CN-601 (Avda. de Antibióticos), y encerrado entre edificaciones ya existentes en parte a la calle Obispo Inocencio Rodríguez, la calle Federico García Lorca y el cauce de la presa del Bernesga.

Los elementos significativos del territorio que acotan el área en la que se ubica el sector son:

- N.E.- c/ Obispo Inocencio Rodríguez (antes Santa Teresa).
- N.O.- c/ Federico García Lorca.
- S.E.- Edificación con fachada a c/ Obispo Inocencio Rodríguez.
- S.O.- Cauce de la presa del Bernesga

4.2. Medio natural. elementos protegibles de valor natural o cultural.

Del análisis de la información urbanística disponible se deduce que los valores naturales del territorio presentan poca relevancia, entendiéndose que si bien el medio se encuentra escasamente urbanizado, es clara la vocación del ámbito como área que permitirá rematar y estructurar urbanísticamente el área de la Armunia, mediante la compleción de tramas viarias y morfológicas, y con la creación de una nueva plaza, inexistente hoy, y fundamental en dicha área.

Accesibilidad

La accesibilidad actual del Sector se produce desde la avda. de Antibióticos, a través de c/ San Juan Bosco, la c/ Obispo Inocencio Rodríguez (Santa Teresa) y la c/ Federico García Lorca, aunque cuando se desarrolle la trama viaria prevista en el PGOUM existirán nuevos itinerarios complementarios, como pueden ser, el acceso directo desde avda. Antibióticos a la calle citada en la zona Este del Sector Obispo Inocencio Rodríguez, o la nueva vía con mediana proyectada a los lados de la presa del Bernesga, al SO.

Vegetación y paisaje

No se observan en el terreno masas arboladas o especies vegetales que deban reseñarse, tratándose exclusivamente de vegetación de monte bajo. No existen áreas protegidas o catalogadas desde el punto de vista natural, o que se recojan en legislación sectorial específica. No se conoce la existencia de aspectos significativos desde el punto de vista de la flora o la fauna. Los terrenos carecen actualmente de uso forestal o agrícola, no observándose ningún tipo de cultivo o plantación.

Topografía

Desde el punto de vista topográfico, los terrenos entre las cotas 839 y 840, con una imperceptible pendiente hacia su punto más al Este colindante con la presa del Bernesga. Tan sólo hay una pequeña elevación originada por la creación de un antiguo vertedero que desaparecerá con la limpieza de los terrenos.

La configuración del terreno, tal como se ha señalado, determinarán las condiciones de la red de saneamiento y los sentidos de drenaje, conforme a lo que se señalará en el epígrafe 6.3, donde se describe tal infraestructura.

Hidrología

En el margen SO del Sector, dirección Norte-Sur discurre el cauce de la presa del Bernesga, que lo considera el Plan General dentro de los Espacios Libres de Sistemas Generales, debiéndose considerar en el Desarrollo Urbanístico del Sector, como ya se ha anticipado el diseño de la modificación de su trazado para que quede, en mediana, entre las dos calzadas previstas en el viario del Plan General al S.O del Sector, Sector que incluye una de estas calzadas.

Desde el punto de vista hidrológico pues, los terrenos se encuentran en el área de influencia de la presa del Bernesga en su zona llana, con un desnivel topográfico aproximadamente de 1,50 m del nivel del Sector.

Geología

Geológicamente, la zona se encuentra enmarcada en el sector septentrional central de la cuenca terciaria continental del Duero, modelada posteriormente por la red fluvial cuaternaria.

Geomorfológicamente, la zona se asienta en el valle de la presa del Bernesga, presentando un modelado típico de los valles fluviales de la región, en su zona más llana.

Litológicamente, podría hacerse la siguiente hipótesis de composición del suelo:

Conjunto superior de suelos vegetales areno-arcillosos con algo de materia orgánica cuyo espesor varía de 0,5 a 1,00 m.

A partir de esta profundidad de 0,5 m - 1,00 m, bajo los suelos vegetales, depósitos cuaternarios. Dependiendo de la zona, estos depósitos pueden estar formados por derrubios de ladera constituidos por gravas, arcillas y arenas, o bien por materiales de la terraza del río, también constituidos por gravas, arenas y arcillas. Bajo los materiales cuaternarios, aparecen materiales terciarios de la cuenca del Duero.

Climatología

La zona en la que se ubica el sector en estudio tiene unas condiciones climáticas de características propiamente continentales con contrastes violentos y vigorosos, vientos fríos y secos, altas presiones, largas etapas de heladas y lluvias en general escasas y más distribuidas.

Con carácter general se puede apreciar lo siguiente:

Temperaturas medias en general, por debajo de la línea de confort térmico, con máximas medias en torno a los 20° C y mínimas de 3° C.

Días con temperaturas extremas, es decir, superiores a los 30° C, o inferiores a los 0° C, están, con carácter general, en torno a los 15 días por mes, con excepción del otoño que, baja decisivamente esta cifra, hasta situarse casi hasta los 0 días, que indica que ésta es la época de clima más suave.

Presión atmosférica casi constante a lo largo de todo el año, en torno a los 685 mm, con variaciones mensuales mínimas respecto a las medias anuales.

Precipitaciones anuales en torno a 477,77 l/m², registrándose los mayores valores en las estaciones de invierno y otoño.

Humedad del aire que alcanza valores importantes para esta zona, destacándose los más altos en otoño e invierno, decreciendo a medida que se aproxima el verano, como corresponde al tipo de clima seco.

Insolación con alto coeficiente, si tenemos en cuenta el gran número de días despejados y nubosos, siendo los cubiertos un porcentaje medio inferior al 40% en invierno y 10% en verano, con un total aproximado de 2.700 horas de sol por año.

Por último, analizando el concepto de "evapotranspiración potencial", es decir, la relación entre las precipitaciones y la exigencia de agua de los suelos de una determinada zona, que viene determinada no solamente por la cantidad de agua que pueda evaporar el terreno, sino también por la transpiración del tapiz vegetal que en él se asiente, se obtienen los siguientes valores:

Los meses de noviembre a marzo, registran exceso de agua, contrariamente al período de julio a septiembre, de carencia de agua.

El índice de evapotranspiración potencial pasa de 0,7 en el mes de enero a 1,5 en el de julio.

Estos datos deben analizarse bajo la perspectiva de que el índice denominado "evapotranspiración" integra los dos factores y representa el transporte de agua de la tierra a la atmósfera. Un clima es húmedo si el volumen de las precipitaciones supera la necesidad de agua, y es seco, si la exigencia de agua es mayor que las precipitaciones.

Estos valores proceden básicamente de la Estación Meteorológica de la Base Aérea de la Virgen del Camino.

Geotecnia

Desde el punto de vista geotécnico, no se ha hecho un estudio específico en este sentido, previéndose la realización del mismo con carácter previo a la urbanización, si bien, de la simple observación del terreno no se deduce en principio anomalía digna de mención, entendiéndose que las características del terreno responden a las propias del entorno, donde se ha urbanizado y edificado con normalidad, estimándose la existencia de un terreno de carácter aluvial con gravas en torno a 3,00 m de profundidad, bajo una capa de terreno vegetal y capa areno-arcillosa.

Los aspectos fundamentales del medio natural son los que anteriormente se han señalado, debiendo remitirnos a la propia memoria informativa del Plan General en lo que se refiere a la posible ampliación de determinados aspectos de información del territorio, entendiéndose que las características del ámbito responden a condiciones similares a las que se dan en el resto del término municipal, no existiendo aspectos especiales reseñables en este sentido.

Elementos de valor natural o cultural

No se conoce en el área la existencia de elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados (artículo 136.2.a) RUCyL). El área no

se encuentra afectada por ninguna Zona de Protección Arqueológica de las delimitadas en el Plan General.

4.3 Ámbito de actuación. delimitación del sector

El sector se encuentra delimitado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana con una extensión superficial de 80.528,31 m². Su forma es sensiblemente rectangular en dirección N.E.-S.E. A excepción de su límite SO coincidente con la mediana del talud de la presa del Bernesga, con la que colinda, el resto de los linderos son rectilíneos, aunque ligeramente quebrados, y están perfectamente definidos por los límites de las fincas actuales, las calles Obispo Inocencio Rodríguez y Federico García Lorca.

La práctica totalidad del ámbito corresponde a los propietarios hoy representados por la Comisión Gestora, promotora de este documento y el resto, una pequeña parcela de 850 m² pertenece a la pedanía de La Armunia, sin inscripción Registral, como ya ha sido mencionado en el epígrafe inicial de esta Memoria y otra zona de 953,85 m² de superficie sobre la actual calle Federico García Lorca, al Norte del Sector que se origina con el ajuste del trazado de la citada calle al previsto en el PGOU, se entiende de propiedad Municipal.

La extensión superficial del Sector señalada, se ve corregida y disminuida en la medición del levantamiento topográfico actual, realizado en concordancia con las superficies registrales y catastrales conocidas de las distintas fincas incorporadas y tras el ajuste realizado en el límite Sur Oeste del Sector para delimitarlo con claridad y precisión, haciéndolo coincidir con la mediana del talud de la presa del Bernesga, con la que actualmente colinda. Tal ajuste tiene una mínima incidencia en la Ordenación del Sector, originando en cambio beneficio en su gestión urbanística, al poder dejar definidas perfectamente las propiedades que lo integran.

El ajuste de la delimitación señalada y de acuerdo con el nuevo levantamiento topográfico el Sector queda con una superficie real de 79.134,85 m² que supone una reducción de 1.393,46 m², que representa el 1,73% de la superficie estimada en el PGOU.

Por otra parte, estas variaciones en la definición de los sectores, por adaptación a la realidad de la propiedad, se encuentran admitidos por la legislación urbanística. Los artículos 6 y 15 de las Normas Urbanísticas del Plan General admiten un ajuste motivado de los límites del sector hasta un máximo del 5% de la superficie delimitada en los planos a Escala 1/2.000 de dicho Plan General. En nuestro caso, la variación superficial realizada supone una disminución del 1,73%, esto es, dentro de los límites admisibles.

Los límites del sector son básicamente los definidos en el apartado 4.1 de este documento y la aclaración realizada en este epígrafe referente al límite SO en relación con la presa de Bernesga.

4.4 Edificaciones y usos existentes, dotaciones urbanísticas

Como se deduce por lo especificado en este documento en su epígrafe 3.1 el ámbito no afectado por ningún tipo de instalaciones y sólo, existe una pequeña construcción en estado de ruina en la confluencia de las c/ Obispo Inocencio Rodríguez con c/ Federico García Lorca, si bien el Sector está parcialmente circunvalado por redes de infraestructuras generales exterior que se concretan en el epígrafe siguiente 4.5.

4.5 Redes de servicios actuales. puntos de enganche y acometida

El Sector ULD 19-07 se encuentra conectado con las redes públicas que discurren por la calle San Juan Bosco desde su entronque con la Avenida Antibióticos, a través de la infraestructura de la colonia de viviendas protegidas Pedro de la Vecilla, por las calles Obispo Inocencio Rodríguez (antes Santa Teresa) y Federico García Lorca.

En los planos de Información se detallan las redes de los servicios e infraestructuras existentes en las proximidades, que son susceptibles de las conexiones necesarias para el servicio del Sector y la ejecución de sus infraestructuras.

Puede señalarse que los servicios existentes alcanzan tanto a las redes de saneamiento, como la de abastecimiento de agua, redes eléctricas, telefonía y gas, siendo la información que disponemos de las redes la facilitada por los organismos y empresas suministradoras.

A continuación se describen someramente las características de las redes generales existentes físicamente y las especificadas en el PGOUM, pudiéndose comprobar sus características en los planos adjuntos.

Saneamiento: Según la información facilitada por los técnicos del Excelentísimo Ayuntamiento de León en las inmediaciones del Sector objeto de estudio existen las conducciones que a continuación pasamos a detallar:

* Al Este: Avenida Antibióticos. Ovoide de 140 x 80 que discurre de Norte a Sur, y al cual se propone conectar la red propuesta de fecales del Sector al sureste.

* Al Norte: Calle San Juan Bosco. Dispone de dos colectores: Bajo la acera norte discurre de Oeste a Este un colector de diámetro 40 mm que a la altura de la Escuela Profesional Don Bosco pasa a diámetro 60, hasta ya su conexión con el ovoide de la avenida Antibióticos; por la acera sur discurre un colector de diámetro 60 mm que de Oeste a Este lleva el saneamiento del Norte de Armunia, al ovoide de la avenida Antibióticos.

* Al Oeste: al otro lado de la Presa Bernesga discurren varias colectores de pequeñas dimensiones (diámetros que varían de los 20 mm a los 50) que recogen los caudales de Armunia y los dirigen por una parte, los del Norte al ovoide a través de los colectores de la calle San Juan Bosco, y los caudales del Sur también al ovoide a través de la calle Obispo Inocencio Rodríguez. A esta Presa Bernesga, cuyo encauzamiento se propone, se propone la conexión de la red de pluviales del Sector.

* Al Sur: Calle Obispo Inocencio Rodríguez. Colector de diámetro 40 mm que de Oeste a Este lleva el saneamiento del Sur de Armunia hasta el ovoide de la avenida Antibióticos.

Como ya se desarrollará posteriormente, la red de saneamiento propuesta para el Sector 19-07 se trata de una red separativa cuyos puntos de conexión propuestos, previa solicitud al organismo competente, serán: la red de pluviales a la Presa Bernesga, y la red de fecales al Ovoide de 140 x 80 de la Avenida Antibióticos, en su entronque con la calle Santa Teresa, en el pozo 22 existente de más de 3 metros de profundidad.

Abastecimiento de agua: Según la información facilitada por los Técnicos del Excelentísimo Ayuntamiento de León en las inmediaciones del sector objeto de estudio existen las conducciones que a continuación pasamos a detallar:

* Al Este: Avenida Antibióticos. Tubería de fundición de diámetro 150 mm.

* Al Norte: Calle San Juan Bosco. Tubería de fundición de diámetro 100 mm.

* Al Oeste: Presa Bernesga y Armunia. Por Armunia discurren varias tuberías cuyos diámetros oscilan entre los 80 y 125 mm.

* Al Sur: Calle Obispo Inocencio Rodríguez. Tubería de fundición de diámetro 100.

Las redes existentes son aprovechables por cuanto para abastecer al Sector que nos interesa, pues se propone conectar con la red Municipal existente en dos puntos: Uno de ellos a la conducción que discurre por la Avenida Antibióticos de Ø150 a la altura del entronque con la Calle Santa Teresa, y el otro en la también conducción existente de Ø100 que discurre por la c/Juan Bosco en el punto de entronque de la misma calle.

Energía eléctrica: El suministro de energía eléctrica en la ciudad de León, es realizado por la Compañía Iberdrola SA.

Según indicaciones de esta compañía, actualmente, no dispone de ningún tipo de infraestructura en el Sector en media tensión, al igual que para baja tensión.

Dadas las dimensiones del Sector y el número de viviendas que se prevé construir en él, el suministro eléctrico se realizará en media tensión. La acometida eléctrica se hará en un punto indicado por Iberdrola, próximo al Sector y según normas de esta compañía.

Para la red de distribución en baja tensión, también debe cumplir con la normativa de la compañía suministradora.

Telefonía: La red de telefonía existente en la zona pertenece a la Compañía Telefónica que distribuye el servicio a las edificaciones del

entorno del Sector, por medio de las canalizaciones existentes a lo largo de las calles Juan Bosco y Avenida Antibióticos, a las que se propone acometer para suministrar al Sector.

Telecomunicaciones: La Compañía Ono es la empresa encargada del suministro de televisión por cable en la zona, existiendo actualmente canalizaciones a lo largo de la calle Juan Bosco y de la avenida Antibióticos, a las cuales se propone acometer para suministrar al Sector.

Gas natural: Según la información facilitada por los técnicos de la empresa suministradora "gasNatural", existe red de gas en las proximidades del Sector. Por una parte están las viviendas colindantes en la Col. Pedro de Vecilla que tienen suministro a partir de una red existente que discurre por la c/ Juan Bosco; y por otro lado la red que proporciona suministro a las cocinas de la Escuela Profesional Juan Bosco que discurre por el Camino Número Siete.

Por lo tanto el desarrollo del Sector en cuanto a la red de gas propuesta incluirá la ampliación de dicha red de acuerdo con las indicaciones de la Compañía Suministradora.

Resto de Infraestructuras: Las restantes posibles infraestructuras deberán tratarse con las compañías suministradoras en cada caso.

Así mismo todos los proyectos de abastecimiento, instalaciones y servicios, e infraestructuras se adecuarán a las previsiones que para ellas contiene el Plan General de Ordenación Urbana de León.

4.6 Situación actual de la presa Bernesga

La Presa Bernesga tiene su origen en el término municipal de Cuadros, al Norte de la ciudad de León, y tras un recorrido de aproximadamente 38 kilómetros llega al término municipal de Vega de Infanzones para incorporarse al río Esla por su margen derecha. En su trazado recorre los términos municipales de Sariegos, San Andrés del Rabanedo, León y Onzonilla.

La presa Bernesga utiliza las aguas del Río Bernesga mediante una derivación por su margen derecha, y a lo largo de su recorrido va recogiendo las aguas de los diferentes arroyos y manantiales, de modo que los desbordamientos y consecuentemente las inundaciones de diversas zonas a lo largo de su recorrido, han sido frecuentes a lo largo de su historia.

A raíz de este problema, se han realizado algunas intervenciones en los arroyos que llegan a la presa con el fin de aminorar en lo posible las consecuencias de los desbordamientos, pero sin conseguir la erradicación del problema.

En el margen SO del Sector, dirección Norte-Sur discurre el cauce de la presa, debiéndose considerar en el Desarrollo Urbanístico del Sector, el diseño de la modificación de su trazado para que quede, en mediana, entre las dos calzadas previstas en el viario del Plan General al SO del Sector, Sector que incluye la calzada Este.

5. Estructura de la propiedad del suelo. Registro y catastro

En la documentación gráfica incluida en el presente documento se puede apreciar la estructura de la propiedad del suelo del Sector ULD 19.07, en la que Sotohenar es propietario de 74.013,00 m² del mismo, la familia Flores Tascón de 3.318,00 m², la Pedanía de la Armunia 850 m² y el Ayuntamiento de León el resto, es decir 953,85 m², de viales existentes, entendiéndose en principio que estos últimos terrenos carecen de aprovechamiento por tratarse de terrenos de uso y dominio público.

Actualmente se están realizando diversos contactos entre propietarios mayoritarios y minoritarios a efectos de su incorporación a esta Comisión Gestora o de que Sotohenar, S.L. pueda representar la totalidad del suelo del Sector, a fin de proceder a la gestión del mismo por el sistema de concierto.

Se incluye en plano de información adjunto I.6, denominado "Estructura de la propiedad", plano parcelario según medición topográfica efectuada, donde las fincas incluidas en el sector, se denominan A, B, C y Vial I.

A continuación se da una breve información de cada una de las fincas aportadas según numeración correlativa. Así:

Descripción registral finca A.- Solar, en término de León, calle Federico García Lorca y Santa Teresa de Jesús, tiene una superficie

de setenta y cuatro mil trece metros cuadrados, y tomando como frente la calle Federico García Lorca, linda: Al frente dicha calle, finca de Francisco Flórez Tascón Sixto, y finca de la Junta Vecinal de la Pedanía de Armunia; derecha, entrando, con dichas fincas de don Francisco José Flórez Tascón Sixto, y de la Junta Vecinal de la Pedanía de Armunia, y con Presa del Bernesga; izquierda, con dicha finca de don Francisco José Flórez Tascón Sixto, y con calle Santa Teresa de Jesús; y fondo, finca de Maderas Bodegón, S.L., fincas de Matías Franco Juan y Valeriano Ordás Alegre, y en una pequeña parte con calle Obispo Inocencio Rodríguez.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 3180, libro 361, folio 142, finca registral número 18.818

Título.- Le pertenece a Sotohenar, S.L., con domicilio en Madrid, calle Bausa nº 9-11 y C.I.F.B 81245037, según Escritura de agrupación de fincas efectuada el 23 de febrero de 2006 ante el Notario de León don Francisco Javier Domínguez-Alcahud y Navarro y con el número 626 de su protocolo.

Datos catastrales: 7872901TN8177S0001YG.

Cargas: Afecta al pago de la liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y/o Sucesiones y Donaciones.

Préstamo hipotecario en escritura autorizada el 23 de febrero de 2006 por el Notario de León don Francisco Javier Domínguez-Alcahud y Navarro, número 627 de su protocolo, a favor de "Caja España de Inversiones. Caja de Ahorros y Monte de Piedad".

Descripción real.- Solar sito en el término de León (Armunia), con una superficie de setenta y cuatro mil trece metros cuadrados. Linda al noroeste en línea quebrada de cuarenta y un metros setenta y tres centímetros; seis metros setenta y cinco centímetros; cinco metros cincuenta y cinco centímetros; seis metros cincuenta y ocho centímetros con la calle Federico García Lorca; en línea de treinta y ocho metros veintisiete centímetros con la cara suroeste de la Finca B propiedad de don Francisco José Flórez Tascón Sixto; en línea quebrada de veinticinco metros veintinueve centímetros y cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros con la cara sureste de la Finca B propiedad de don Francisco José Flórez Tascón Sixto; y en línea quebrada de doce metros sesenta y cinco centímetros, veinte metros setenta y ocho centímetros, quince metros noventa y nueve centímetros y trece metros con diecisiete centímetros con la cara noreste de la Finca B propiedad de don Francisco José Flórez Tascón Sixto; continua en línea de veintiocho metros treinta y cuatro centímetros con la Calle Federico García Lorca; en línea quebrada de treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros y siete metros treinta y dos centímetros con vial-I calle Federico García Lorca; en línea quebrada de diecinueve metros veintisiete centímetros, cuarenta y ocho metros sesenta centímetros y setenta y dos centímetros con la Finca D propiedad del Ayuntamiento de León; en línea de doce metros sesenta y un centímetros con vial-I calle Federico García Lorca. Linda al Noreste en línea quebrada de sesenta y cinco metros treinta y seis centímetros; cincuenta y siete metros setenta y cinco centímetros; sesenta y ocho metros y veintinueve centímetros; cuarenta metros veintiocho centímetros con la calle Santa Teresa hoy calle Obispo Inocencio Rodríguez. Al sureste limita en línea quebrada de ochenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros y ciento cuatro metros noventa y ocho centímetros con la empresa Maderas Bodegón; siete metros con la calle Obispo Inocencio Rodríguez; ocho metros treinta y ocho centímetros; dieciséis metros treinta y seis centímetros; seis metros noventa y cinco centímetros; once metros ochenta y siete centímetros; cincuenta y tres metros nueve centímetros; trece metros quince centímetros con las fincas propiedad de D. Matías Franco, D. Juan Ordás Alegre y D. Valeriano Ordás Alegre. Al suroeste limita en tramos de línea de veinticinco metros con cuarenta y ocho centímetros; ocho metros con cincuenta y ocho centímetros; dieciocho metros con seis centímetros; veintinueve metros con treinta y un centímetros; veinte metros con sesenta y seis centímetros; treinta y seis metros con sesenta y ocho centímetros y setenta y siete metros con noventa y un centímetros con la Presa del Bernesga; en línea de un tramo de dieciocho metros sesenta y seis centímetros

con la cara sureste de la finca C propiedad de la Pedanía de Armunia; en línea de un tramo de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros con la cara noreste de la finca C propiedad de la Pedanía de Armunia; continua en línea de nueve metros treinta y tres centímetros con cara sureste de la finca C propiedad de la Pedanía de Armunia; y en línea de un tramo de treinta y ocho metros catorce centímetros con la cara noreste de la finca C propiedad de la Pedanía de Armunia.

Descripción registral finca B.- Solar, antes prado regadío, sito en el término de Armunia, León, a la calle Federico García Lorca nº 9, de tres mil trescientos dieciocho metros cuadrados.- Linda: frente o Norte, calle de situación, antes pasto común; derecha u Oeste, calleja de servidumbre; izquierda o Este, prado de Isidro Álvarez y fondo o Sur, Gabriel Pertejón.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 3131, libro 341, folio 59, finca 18.232.

Título.- Le pertenece a don Francisco José Flórez Tascón Sixto, con domicilio en Pozuelo de Alarcón, Madrid, calle Caridad número 38, y D.N.I. 5.402.755 D, por Escritura de Donación efectuada el 6 de agosto de 2004, ante el Notario de Valladolid don José Luis Crespo Mayo y con el número 2.544 de su protocolo, por donación realizada por su padre don Francisco José Flórez Tascón.

Datos catastrales: 7872920TN8177S0001IG.

Cargas: Sujeta a afección fiscal por plazo de cinco años.

Descripción real.- Solar sito en el término de León (Armunia), con una superficie de tres mil trescientos dieciocho metros cuadrados. Linda al noroeste en dos líneas quebradas de treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros; veintiocho metros con cuarenta y dos centímetros con la calle Federico García Lorca. Al noreste en línea quebrada de trece metros con diecisiete centímetros, quince metros noventa y nueve centímetros, veinte metros setenta y ocho centímetros y doce metros sesenta y cinco centímetros con Finca Nº 1 propiedad de Sotohenar, S.L. Al sureste en dos líneas quebradas de cuarenta y cinco metros con cuarenta centímetros y veinticinco metros veintinueve centímetros con finca nº 1 propiedad de Sotohenar, S.L. Al suroeste el línea de treinta y ocho metros veintisiete centímetros con Finca Nº 1 propiedad de Sotohenar, S.L.

Descripción registral finca C.- Solar sito en el término de León (Armunia), con una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados.

Inscripción.- No se tienen datos sobre su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Título.- Se desconoce el titular registral. En el Catastro figura como titular registral la Pedanía de Armunia.

Datos catastrales.- 7872918TN8177S0001JG.

Cargas.- Se desconocen las cargas ya que no existen datos registrales.

Descripción real.- Solar sito en el término de León (Armunia), con una superficie de ochocientos cincuenta metros cuadrados. Linda al noroeste en línea de un tramo de cinco metros con cuarenta y ocho centímetros con la calle Federico García Lorca. Limita al noreste en línea de treinta y ocho metros con catorce centímetros con la finca A propiedad de Sotohenar, S.L.. Continúa en orientación sureste en línea de un tramo de nueve metros treinta y tres centímetros con la finca A propiedad de Sotohenar, S.L.; y en orientación noreste en línea de un tramo de dieciséis metros noventa y cuatro centímetros con la Finca A propiedad de Sotohenar, S.L.. Al sureste linda en línea de dieciocho metros con sesenta y seis centímetros con la finca A propiedad de Sotohenar, S.L. Linda al suroeste en línea de cincuenta y cuatro metros ocho centímetros con la Presa del Bernesga.

Descripción registral vial I.- Solar sito en el término de León (Armunia), con una superficie de novecientos cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados.

Inscripción.- No se tienen datos sobre su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Título.- Pertenece al Ayuntamiento de León.

Datos catastrales.- No se dispone de datos catastrales.

Cargas.- Se desconocen las cargas ya que no existen datos registrales.

Descripción real.- Solar sito en el término de León (Armunia), con una superficie de novecientos cincuenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados. Linda al noroeste en línea quebrada de cincuenta y tres metros setenta y seis centímetros, y sesenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros con la calle Federico García Lorca. Al noreste limita en dos líneas quebradas de nueve metros treinta y cuatro centímetros y ocho metros noventa y tres centímetros con calle Obispo Inocencio Rodríguez. Linda al sureste en línea quebrada de doce metros sesenta y un centímetros, setenta y dos centímetros, siete metros treinta y dos centímetros, y treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros con la finca A, propiedad de Sotohenar, S.L.

6. Memoria de ordenación

6.1.-Criterios generales ordenación. Objetivos. Zonificación y calificación

La Memoria del Plan General, en el apartado que dedica al Fragmento 19, revela los objetivos y propuestas que se establecen para el área, fruto del análisis y diagnóstico de su contexto urbanístico. Si bien se incorpora este apartado de la Memoria en el Anexo, conviene, siquiera de forma sintética, reseñar algunas de las formulaciones generales que el Plan establece para este entorno del Sector 19-07. Así:

"La situación del ámbito del fragmento 19, es al momento compleja, bastante caótica y precisa de una urgentísima reconducción."

"Dotar al ámbito de una estructura coherente que le permite integrarse en primer lugar con su propia base físico-territorial, así como con la ciudad de la que forma parte y en sí mismo".

En cuanto a la integración del Sector con el Núcleo Urbano de la Armunia "el plan afronta la integración urbanística de este poblamiento expansivo desde los siguientes objetivos globales:"

* Completar la estructura de dispersión existente colmatando los vacíos hasta configurar un núcleo compacto capaz de integrar en un único e identificable ámbito urbano los múltiples núcleos menores dispersos por el territorio sin capacidad para alcanzar y mantener unos niveles mínimos de actividad que pueda denominarse urbana.

* Permeabilizar transversalmente el doblamiento posibilitando así su expansión ordenada hacia el Suroeste.

* Integrar el núcleo en su entorno diversificando sus estructuras de relación principalmente con la cabecera municipal".

Para el logro de estos objetivos "el Plan establece una estructura de Ordenación que se proyecta sobre las siguientes bases":

* "Dotar al núcleo de un área de centralidad que procure aglutinar a la población en torno a ella.

* El núcleo tradicional carece de un centro que aglutine la vida colectiva. Tan sólo la Iglesia por su emplazamiento, volumen y valor arquitectónico, ofrece un área significativa, pero la escasez de espacio libre en su entorno anula en la práctica su potencial estructurante.

* El Plan aúna el valor de posición dominante de este edificio con el valor paisajístico de borde de cornisa que caracteriza a este emplazamiento para establecer sobre esta base un área de centralidad formalmente diferenciada que, prolongándose hacia el Noreste por la línea de máxima pendiente de la ladera, se expanda en la zona baja formando un gran espacio libre rodeado, en forma de ágora, por nuevas edificaciones en cuyas plantas bajas se implanten las actividades de servicios básicos que el núcleo carece.

* Responde a este objetivo las determinaciones que se establecen para el desarrollo del Sector ULD 19.07".

Desde el punto de vista de la accesibilidad al Sector y de su interconexión con la ciudad, el Sector depende de la compleción que el propio PGOU prevé de la avda. Antibióticos y en particular, "mediante una rotonda que una por el Suroeste la ciudad con el núcleo urbano de la Armunia" y con el resto del área de la Armunia de la compleción de los viales previstos por el PGOU como continuación a las proyectadas en el Sector y que atraviesa el cauce de la presa del Bernesga.

Este resumen que de forma sintética se realiza sobre el apartado de la Memoria del PGOU relativo al fragmento 19 y que afecta principalmente al Sector 19-07, concuerda con los esquemas de calificación de los planos de Ordenación del mismo y con las precisiones de su ficha de características que se han transcrito en el apartado 2º de esta Memoria Vinculante.

Completan las afecciones a la Ordenación, la Normativa específica para Planes Parciales que establece el RUCyL.

Todo lo señalado configura un régimen bastante rígido, de tal manera que la ordenación del ámbito se encuentra fuertemente determinada por las afecciones impuestas desde el propio planeamiento general, lo que unido a su pequeña superficie, hace que la ordenación detallada se deba limitar prácticamente a la concreción de algunos elementos de calificación y tipología edificatoria, así como de ajuste de reservas locales dotacionales. En cualquier caso, de lo señalado se deduce que el sector se configura más bien como una pieza más dentro de la estrategia general de configuración de una trama viaria que reestructure las condiciones de movilidad y relación del conjunto del núcleo de la Armunia, así como la redefinición de este núcleo incorporándolo a procesos de transformación propiamente urbanos.

Entrando ya en los aspectos de ordenación detallada del Sector, y con independencia de las afecciones impuestas desde el Plan General, que ha pretendido respetar y potenciar, podemos destacar los siguientes criterios que se han manejado en la elaboración del Plan Parcial:

=> Respecto al sistema General de Espacios libres (SGEL)

* Hechos los ligeros ajustes de superficie mencionados, consecuencia de la delimitación del Sector con el cauce del Bernesga al que se ha hecho referencia en el apartado 3, de esta Memoria Vinculante, la Ordenación respeta la implantación y geometría prevista para los S.G.E.L. en el PGOU, e incluso potencia en superficie la nueva plaza de la Armunia para darle la mayor importancia.

* El eje de la Plaza se hace coincidir en el Plan Parcial con el eje del SGEL que el PGOU implanta al otro lado del cauce del Bernesga y al S.O. del Sector, garantizando, tanto visual como físicamente el nexo de la plaza con la Iglesia de la Armunia.

* El P. Parcial diseña la modificación del trazado de la presa del Bernesga, sobre terreno del ámbito del Sector y en la mediana que discurrirá entre las dos vías previstas al efecto en el PGOU, tal como prevé la ficha del Sector. También esquematiza el Plan Parcial un diseño no vinculante para esta nueva plaza del S.G.E.L.

=> Respecto al sistema Local de Espacios libres (SLEL).

* Se respeta el esquema longitudinalmente del D.E.L. previsto en los planos de Ordenación del PGOU, ampliándolo en dos puntos de su trazado con las alineaciones de los edificios residenciales que lo enfrentan, a efectos de dar mayor riqueza a su diseño y de generar dos áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie mayor de 200 m², cada una de ellas, acordes con su ubicación entre áreas residenciales y sin perder tampoco la posibilidad de servir de vía alternativa para vehículos de servicio y emergencia.

* El resto de la superficie destinada al S.L.E.L. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del RUCyL, y evitando zonas residuales, se dispone en la zona de D.U., al NO del Sector, de otro área con superficie mayor de 500 m² dentro del S.L.E.L.

* Todas las áreas destinadas al S.L.E.L. en este Plan Parcial así como sus equipamientos, cumplen los requisitos que prevé el artículo 105 de RUCyL en sus puntos 1 y 2, en cuanto a superficies, grado de permeabilidad y soleamiento.

=> Respecto a la red viaria, peatonal y bicicletas.

* En función a las previsiones del PGOU, se respetan las anchuras de las vías que rodean el Sector creando exclusivamente una única vía intermedia, paralela a las existentes NE-SO, que en su día conectará al SO con la calle Juan Bosco y que facilita la separación entre las zonas de equipamiento y las áreas residenciales y facilite a su vez su accesibilidad.

* La red viaria se diseña de forma que puedan albergar las plazas obligatorias de dominio público exigidas.

* La red peatonal se proyecta cumpliendo la normativa de anchuras previstas en el PGOU, tanto en aceras de viales como en la interconexión NO-SE entre áreas, que discurre por detrás de la plaza pública.

* El Plan Parcial respeta el trazado del carril bici previsto en el PGOU en el vial NO-SE que delimita la plaza con el cauce de la presa del Bernesga.

* Según reciente modificación del artículo 104 del RUCyL, deben también tenerse en cuenta que "Al definir el sistema local de vías públicas deben analizarse los movimientos de población y mercancías derivadas del desarrollo del sector, así como las posibilidades del transporte respecto de la capacidad y funcionalidad de la red viaria". Así en cuanto al sistema local de vías públicas, debe tenerse en cuenta lo siguiente: En lo que a las vías trazadas o impuestas por el Plan General se refiere, que son las que tienen un mayor carácter estructurante y dotan al sector de accesibilidad, debe entenderse que desde el modelo urbano propuesto por dicho Plan General, a través de su análisis y diagnóstico territorial, y desde sus objetivos y propuestas, ya se ha producido el estudio de los movimientos de mercancías y población que en el sector pueden generarse, garantizándose su suficiencia y capacidad. A lo largo de esta Memoria ya se ha tenido oportunidad de analizar las condiciones de dicha red viaria, destacándose su importancia urbana de cara a cubrir las exigencias funcionales que se derivan del sector. Los viales diseñados que se proyectan con un ancho que oscila entre los 12.10 metros del vial D y los 22.90 metros del viario B permiten todos ellos por un lado enlazar el sector con el viario propuesto por el Plan General al tiempo que dan servicio a los nuevos desarrollos previstos al sur y oeste del Sector, proporcionando conexiones con Armunia al incrementar los pasos sobre la Presa Bernesga. En cuanto a la red capilar, desarrollada por el presente Plan Parcial, no deja de ser una red de importancia jerárquica menor que la prevista en el Plan General, que complementa la misma y que tiene la función de estructurar los distintos tejidos previstos, dotando de accesibilidad a las distintas áreas morfológicas que se ordenan, habiéndose tenido en cuenta, para su trazado, el análisis que se prescribe desde el citado artículo del RUCyL. Esta red capilar que se ha desarrollado sirve a la totalidad de las 490 viviendas proyectadas, lo que representa una media aproximada de 1.319 habitantes. Se ha concebido primando al peatón, un eje de espacio libre que interconecta el sector desde su extremo noreste hasta el suroeste del mismo y cuya prolongación ya fuera del sector llega hasta la Iglesia de Armunia. Así mismo el ancho de las aceras, nunca menor de 2.5 metros favorece la accesibilidad del peatón a todas las áreas del sector. En cuanto al viario con carriles de 3.25 metros se concibe más que suficiente para la asunción de un tráfico que se considera escaso y que se limita al acceso de los garajes. En función del tejido residencial previsto, población y número de viviendas servido, relativamente limitado, entendemos que la estructura viaria cumple los requerimientos señalados.

=> Respecto de la Calificación y Ordenación de las áreas edificables.

* Como se ha anticipado la consideración en el Plan Parcial de las afecciones que le son de aplicación condiciona y a su vez facilita la calificación de las distintas áreas.

Así la plaza de SG.EL, con edificaciones perimetrales alineadas y con soportales, y el paseo central del S.L.E.L., con edificaciones aisladas a ambos lados, genera dos áreas diversas de carácter residencial, aunque en el entorno de la plaza y volcadas sobre la misma se proyecten dos áreas de equipamiento privado EQ.1 y 2 (PR). Esta diversidad de áreas y consecuentemente de características de edificación, nos obliga a Ordenanzas particulares distintas y nos permite conseguir la variedad hipológica de las mismas, necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el PGOU.

* En otro sentido, la banda de terreno que queda entre las áreas residenciales y el límite NO del Sector y tal como prevé el PGOU se destina exclusivamente a futuros equipamientos urbanísticos.

* Volumétricamente, visto el Sector desde la Iglesia y situada la plaza en la ubicación que prevé el PGOU, en la zona más baja de la Armunia parece pedir que las construcciones que la cierran sean

más bajas que las que por detrás se construyan, de ahí que el Plan Parcial propone para los bloques que dan a la plaza un máximo de cinco plantas, B+4, limitando a dos plantas la altura de las edificaciones de las áreas de equipamiento que lo cierran por el fondo, y sin embargo los bloques de detrás residenciales se prevén con B+6 y B+7 plantas. El Plan contempla también para las edificaciones a realizar en las zonas destinadas a EQ al NO del Sector, una altura máxima también de 5 plantas, B+4 para no superar la altura prevista para las edificaciones en la nueva plaza, independientemente del cumplimiento de la Normativa que, en cuanto a número de plantas en función al tipo de equipamiento, prevé las Ordenanzas Reguladoras del PGOU de León en su artículo 47.

* El Plan Parcial establece, para las zonas de carácter residencial una edificabilidad inferior a 2,5 m²/m² de suelo neto y unas áreas de movimiento que no superan en ningún caso el 60% de ocupación sobre rasante. En las zonas de equipamiento de carácter privado del Plan Parcial establece una edificabilidad muy por debajo de las previstas en el artículo 47 de las Ordenanzas del PGOU, para poder cumplir holgadamente con los requisitos establecidos en dicho artículo en función a los usos a que puedan finalmente destinarse, y en el mismo sentido, también establece unas áreas de movimiento que facilitan el desarrollo arquitectónico y funcional de los futuros edificios, una vez definidos el uso final a que se destinan, y la Normativa que para el mismo se establece en el mencionado artículo 47.

* El Plan Parcial establece, para las zonas de carácter residencial una edificabilidad inferior a 2,5 m²/m² de suelo neto y unas áreas de movimiento que no superan en ningún caso el 60% de ocupación sobre rasante. En las zonas de equipamiento de carácter privado del Plan Parcial establece una edificabilidad muy por debajo de las previstas en el artículo 47 de las Ordenanzas del PGOU, para poder cumplir holgadamente con los requisitos establecidos en dicho artículo en función a los usos a que puedan finalmente destinarse, y en el mismo sentido, también establece unas áreas de movimiento que facilitan el desarrollo arquitectónico y funcional de los futuros edificios, una vez definidos el uso final a que se destinan, y la Normativa que para el mismo se establece en el mencionado artículo 47.

* Para conseguir la plantación de arbolado junto a las calles y el resultado arquitectónico que se pretende de la edificación sobre rasante, el Plan Parcial plantea para citada edificación algunos retranqueos respecto a linderos, tanto de viales como de Espacios Libres Públicos, estableciendo además áreas de movimiento (vuelos incluidos), con distancias entre ellas que cumplen con holgura lo establecido en 103.b.3 del RUCyL, y se concretan en los Planos 03.1 y 03.2 referidos a alineaciones, volumetrías, áreas de movimiento de la edificación y replanteo del Plan Parcial.

* En este mismo sentido el Plan Parcial también establece un índice de la ocupación bajo-rasante del 100% de la superficie neta de cada área morfológica con la salvedad de un retranqueo a viales, al paseo central del Espacio Libre (SL.EL-1) y del Espacio Libre SL.EL-2, aspecto que se concreta en los Planos 03.1 referido a alineaciones, volumetrías, áreas de movimiento de la edificación y replanteo del Plan Parcial.

* Las condiciones de la edificación de todas las zonas edificables, atenderán a lo establecido para ellas en las Ordenanzas Particulares, en el Cuadro General de Ordenación y en los Planos de este Plan Parcial.

=> Respecto a la Edificación Residencial RES.

Siendo voluntad, de los promotores del desarrollo de este Sector, la realización de viviendas asequibles y especialmente para jóvenes en el mismo, el Plan Parcial contempla y extiende la calificación de viviendas de Protección Pública para el 100% de las viviendas previstas en el mismo.

En función a ello y por aplicación de la disposición final primera del Decreto 99/2005 de la Comunidad de Castilla y León, este Plan Parcial destina el 25%, de todas las V.P.P. (el 100%) previstas, a vivienda joven de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto y duplicándose el número de ellas por lo previsto en el artículo 84.4 del RUCyL de forma que, el número de viviendas de jóvenes no exceda del 40% total de las viviendas a construir finalmente.

Concretado ya su desarrollo general en cuenta a los criterios de Ordenación, Calificación, y el número final de viviendas a construir y al objeto del cumplimiento global y concretamente al de la legislación sectorial relativa del número de viviendas de minusválidos y el número de viviendas de jóvenes, el Plan Parcial asigna a cada una de las distintas áreas residenciales el número de ellas que le corresponden, establecidas en general de forma proporcional y atendiendo también a las características de las edificaciones en cada área para el cuadro global del número de ellas en su conjunto.

El Plan Parcial obliga a todas las zonas o unidades morfológicas residenciales, a las limitaciones que para cada uno de ellas establece en el Cuadro general de Ordenación, los Planos y las Ordenanzas Particulares, así como al cumplimiento de las Ordenanzas del PGOU de León y a las Condiciones Técnicas exigidas para las Viviendas de Protección pública, condiciones que serán prevalentes a cualquier otra, en cuanto deberán ser objeto de Calificación como tales en cualquier caso.

=> Respecto a las áreas de equipamientos.

Cumplimentando los criterios establecidos para el Sector desde el PGOU, el Plan Parcial asigna como áreas de equipamiento del sistema local, dos zonas (EQ-PRI) de carácter privado como cierre de la nueva plaza de la Armunia y el resto de las zonas de equipamiento sobre la banda prevista como D.U. en el PGOU, al noreste del Sector.

En mencionada banda sitúa el Plan Parcial el área de Equipamiento Público (EQ-Pub.) de cesión obligatoria y superficie adecuada, parte del espacio libre (SLEL) complementario con el central, destinando el resto de la banda a zonas de Equipamiento Privado (EQ-PRI), de uso sin determinar que por su superficie y sus posibilidades de uso, dentro de las recogidas en el apartado f) de conceptos en la Disposición Adicional Única del RUCyL, podrá desarrollarse directamente o bien mediante instrumentos complementarios.

El Plan Parcial obliga a todas las áreas de equipamiento privado, a las limitaciones establecidas en el Cuadro General de Ordenación, en los planos y en sus Ordenanzas Particulares, así como las establecidas en el RUCyL y en las Ordenanzas de PGOU de León y en particular a las referidas en el artículo 47 del mismo como condiciones para la edificación del Sistema Local y las referidas a la Ordenanza de Edificación aislada.

=> Respecto a la edificación de servicios urbanos locales (S.L.S.U.)

El Plan parcial plantea dos pequeñas áreas S.L.S.U. destinadas a servicios locales urbanos donde se ubicarán los C.T., áreas cuya edificación se regirá por las Ordenanzas particulares y por su legislación sectorial.

6.2. Estructura viaria. trazado y altimetría. Tráfico y accesibilidad

En el apartado anterior ya se avanzaron los criterios básicos utilizados en la definición de la estructura viaria. El Plan General establece la ejecución de viales en todo el perímetro del Sector, no imponiendo otras afecciones. El Plan Parcial, como se ha dicho, complementa estos elementos, con una calle de servicio con orientación NE-SO, que mejora el acceso a las áreas de equipamiento y completa las necesidades de acceso a las áreas residenciales.

Debe destacarse que, en tanto no se produzcan los desarrollos urbanísticos previstos por el Plan General en el entorno del Sector y no se complementa por tanto la estructura viaria prevista, las condiciones de accesibilidad al área están importantemente limitadas, dado que la única vía de acceso posible se circunscribiría exclusivamente desde la calle San Juan Bosco por la calle Obispo Inocencio Rodríguez (antes Santa Teresa).

En este Plan Parcial se proyecta la red de vías públicas de carácter local capilar, definiendo sus alineaciones y rasantes. Se incorporan planos específicos de esta red viaria, con altimetrías, perfiles longitudinales y secciones transversales definitorios para esta red. En función de la categoría de capilar de las vías del Plan Parcial, se respetan las condiciones aplicables de la subsección 4ª, sección 2ª del capítulo III de las Normas Urbanísticas del Plan General (artículos 31 al 35), de forma específica, en lo referido a latitud de viales y anchos de calzada que rodadura serían de 4,00 metros mínimo para un solo carril y 6,50 m para dos carriles. El carril bici diseñado en el vial "D"

se proyecta con un ancho de 2,50 m, como prevé el PGOU y las aceras se proyectan también de acuerdo al PGOU y con la amplitud suficiente para permitir la disposición de arbolado que complementa a los que existan en los retranqueos privados de las áreas edificables.

La ordenación garantiza la continuidad de itinerarios peatonales y ciclistas así como la accesibilidad a terrenos dotacionales. En cualquier caso, los instrumentos que desarrollen el presente Plan Parcial, fundamentalmente el Proyecto de Urbanización, deberán adaptarse a la legislación autonómica en materia de accesibilidad y supresión de barreras, Ley 3/1998 de 24 de junio y Reglamento D. 217/2001, de 30 de agosto, que la desarrolla. En este sentido se incorpora plano esquemático de la circulación rodada, donde se indican también los recorridos peatonales y ciclistas además de las condiciones de accesibilidad a las áreas dotacionales de las que dispone el Sector.

El mencionado Proyecto de Urbanización contemplará la ejecución completa de la calle Obispo Inocencio Rodríguez (antes Santa Teresa) al NE del Sector aunque parte de la misma no se encuentra dentro de su ámbito.

En cuanto a la exigencia reglamentaria de aparcamiento en zonas de dominio y uso público, se proyectan en todas las vías, a excepción del vial independientemente de borde al SO de Sector. Las plazas de aparcamiento de uso público se prevén en línea, mayores de 2,10 x 4,76 ml y en batería mayores de 2,25x4,50, es decir, de superficie no inferior a 10 m², en número total de 443 de las que, 415 se prevén en viales y 28 en el área de equipamiento público de cesión (SL-EQ 1 Púb.) dando cumplimiento al número de plazas de uso y dominio público exigibles por normativa.

Las plazas de aparcamiento interiores de las áreas residenciales atenderán en sus dimensiones a las establecidas en la normativa de viviendas protegidas.

De acuerdo con el artículo 122.1 de las Normas Urbanísticas, se adoptan medidas de integración urbana, reduciendo el impacto visual que puede provocar la disposición de baterías de plazas de aparcamiento, el Plan Parcial prevé a este efecto líneas corridas de arbolado en sus cabeceras.

6.3 Criterios para la urbanización. Redes de servicios

El presente documento contiene, en su parte normativa, una amplia remisión a las condiciones técnicas y de diseño del Plan General en lo que se refiere a la ejecución de la obra de urbanización y de tendido de redes de servicios, evitando, como se ha dicho, innecesarias repeticiones de estos conceptos. En cualquier caso, deberá ser el propio Proyecto de Urbanización quién desarrolle de forma concreta y específica las determinaciones contenidas en el presente Plan Parcial.

La definición de esquemas de redes de servicios proyectadas, y otras determinaciones sobre urbanización, se contienen básicamente en los planos de ordenación que forman parte de este documento. Las determinaciones que se incorporan lo son a nivel de esquemas de redes de servicios e infraestructuras, que será preciso desarrollar en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Como se ha dicho, el entorno se encuentra urbanizado, aunque con posibilidad, reforzándolo si fuera necesario de acometidas de las redes de servicio del Sector. A continuación se describen brevemente las soluciones básicas proyectadas, que se desarrollan a nivel de esquema en los planos correspondientes, debiendo ser, como se ha dicho, el Proyecto de Urbanización quién desarrolle con la debida profundidad técnica cada uno de estos aspectos.

Red de saneamiento: El Sector objeto de estudio se encuentra atravesado de Noroeste a Suroeste por la Presa Bernesga, de modo, que dada esta proximidad se propone una red de saneamiento de tipo separativa en el Sector. El trazado de la red discurrirá bajo los viales diseñados o por suelos destinados a espaciosas libres, según el caso y las necesidades, con unas pendientes mínimas variables en función del diámetro de las tuberías necesario en cada tramo, y con elementos independientes (colectores y pozos de registro) para la red de pluviales y la de fecales. En los casos en los que sea factible, se procurará igualar la pendiente necesaria para el buen funcionamiento de las conducciones a las de los viales por las que discurren.

De este modo la red de pluviales se resuelve mediante la ejecución de una red de colectores, que bajo los ejes de los viales previstos, así como bajo el S.L.E.L.I (PUB) y el S.G.E.L.I, van recogiendo las aguas de noreste a suroeste hasta su evacuación en la Presa Bernesga bajo el S.G.E.L.2.

Para el cálculo de los caudales de aguas pluviales se emplearán las instrucciones y recomendaciones de los organismos oficiales de la Administración del Estado, afectados de los coeficientes de esorrentía siguiente:

	Valor
Viales	0.85
Residencial plurifamiliar	0.80
Usos globales secundarios y terciarios	0.40
Espacios libres	0.20

Todas las conducciones serán subterráneas de sección mínima de 300 milímetros, garantizando en todo momento que la velocidad mínima sea de 0.60 m/s y la máxima comprendida entre 3 y 5 m/s.

Así mismo se dispondrán de pozos de registro a distancias no superiores a los 50 metros, y en todos los cambio de alineaciones y rasantes, en las conexiones con otros colectores y ramales. Esta red de recogida de aguas de lluvia y de riego dispondrá de sumideros de rejilla en los laterales de las calzadas y de arquetas de acometida para la recogida de las aguas pluviales de los edificios, que se conectarán a la red de pluviales a través de pozos de registro.

La red de saneamiento de pluviales para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.7 "Redes de Infraestructuras: Red de Saneamiento: Pluviales".

La red de aguas residuales discurrirá bajo los aparcamientos o aceras de los viales previstos, recogiendo las aguas residuales de noroeste a sureste, hasta su conexión en el pozo existente con el ovoide de 140 x 80 de la avenida Antibióticos, a través de la calle Obispo Inocencio Rodríguez (antes calle Santa Teresa).

Se ejecutará con tubería de sección mínima de 300 milímetros, y contará con pozos de registro en los quiebrros de la red, conexiones con otros colectores y ramales, y como mínimo cada 50 m. Así mismo dispondrá de arquetas de acometida para la recogida de las aguas residuales procedentes de los edificios.

Para el cálculo de los caudales de aguas residuales se considerarán que serán los previstos para la red de abastecimiento de agua, disminuidos en un 15 %.

Todas las conducciones serán subterráneas de sección mínima de 300 milímetros, garantizando en todo momento que la velocidad mínima sea de 0.60 m/s evitando así la formación de sedimentaciones y estancamiento y la máxima comprendida entre 3 y 5 m/s para evitar erosiones y excesivos rozamientos.

La red de saneamiento de aguas fecales para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.8 "Red de Infraestructuras: Red de Saneamiento: Residuales".

Las características y dimensionamiento final de la red deberá definirse en el correspondiente Proyecto de Urbanización, debiéndose ajustar este a las determinaciones recogidas en Plan General de Ordenación Urbana de León.

Red de abastecimiento de agua y riego: La red de abastecimiento de agua está gestionada por el Servicio de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

En primer lugar, según reciente modificación del artículo 104 del RUCyL, debe también tenerse en cuenta el siguiente aspecto: "Al definir el sistema local de servicios urbanos deben resolverse: El ciclo del agua, incluyendo la distribución de agua potable, el saneamiento y su conexión a las redes municipales, así como el refuerzo de éstas en caso necesario, o en su defecto instalaciones independientes de captación potabilización y depuración; en todo caso deben justificarse el caudal de agua disponible y su origen, con informe favorable del Organismo de Cuenca.

El suministro de energía eléctrica y servicios de telecomunicaciones, y en su caso de gas, incluyendo la conexión y las instalaciones de transformación y distribución necesarias."

Así a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto decir que en cuanto al sistema local de servicios urbanos, como ha quedado justificado a lo largo de la presente Memoria, se hacen las previsiones necesarias, de una forma esquemática, pero suficiente, a los efectos del presente documento, de las distintas infraestructuras, entre ellas, las de distribución de agua potable y saneamiento, resolviendo el ciclo del agua, así como las de suministro de energía eléctrica, con sus instalaciones de transformación, servicios de telecomunicaciones y gas natural, con reflejo en los planos de ordenación adjuntos. No se prevén captaciones independientes de potabilización y depuración, toda vez que las redes que se proyectan tendrán sus conexiones con las redes municipales existentes de agua potable y saneamiento. La referencia al informe favorable del Organismo de Cuenca, en lo que se refiere a la red de agua potable debe entenderse referido a un supuesto de captación independiente de agua, que, como se ha dicho, no se produce en este caso, toda vez que en este sector, la instalación se sirve de la red municipal general, a su vez servida desde los puntos de captación generales que sirven a la ciudad, singularmente la del río Porma, evidentemente autorizadas y controladas por el Organismo de Cuenca, como es la Confederación Hidrográfica del Duero. En cualquier caso, el citado informe del Organismo de Cuenca podría quedar subsumido en el procedimiento de aprobación de planeamiento de desarrollo, pues éste incluye el informe de la Administración del Estado, donde podría señalarse lo que proceda sobre el particular. Igualmente, en el Proyecto de Urbanización, podrán concretarse otro tipo de cuestiones técnicas que tengan relación con las citadas redes, pues el Plan Parcial no le corresponde descender al detalle en esta materia.

La red de abastecimiento de agua propuesta para el Sector consta de un ramal principal que conecta en dos puntos con la red existente. El primer punto de conexión o suministro es en la intersección de la calle Obispo Inocencio Rodríguez (antes Santa Teresa) con la calle San Juan Bosco y se produce con la tubería de 100 mm existente bajo esta; y el segundo punto de conexión es en la intersección de la calle Obispo Inocencio Rodríguez (antes Santa Teresa) con la avenida Antibióticos en la conducción de 150 mm existente. Desde este ramal principal parten ramales hacia las zonas perimetrales del Sector, conformando una red mallada.

La red propuesta discurrirá bajo las aceras de los viales, a una profundidad mínima de 1.20 metros, y las tuberías empleadas serán de fundición dúctil y unos diámetros que dependerán de la demanda de la zona a servir, pero con una sección mínima de 100 milímetros, debido a las tomas para hidrantes de incendios exigidas por el Ayuntamiento de León.

A la malla principal se irán conectando las tuberías necesarias para dar servicio a cada una de las parcelas previstas en el Plan Parcial, así como las tomas necesarias para los hidrantes de incendios, las bocas de riego y la red de riego de zonas verdes.

Para el cálculo de la red de abastecimiento de agua se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones: que la velocidad de circulación del agua sea lo suficientemente elevada para evitar, en los puntos más desfavorables, la desaparición del cloro residual por estancamiento (5m/s); un valor máximo de la velocidad para evitar una sobrepresión excesiva por golpe de ariete, corrosión o ruido.

Para el cálculo del caudal demandado se considerarán las dotaciones mínimas establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de León:

-Uso global residencial: se considerará un consumo medio de 300 l/hab. día, incluyendo en esta cantidad la parte proporcional de riego de los espacios libres y los usos complementarios.

-Usos globales secundario y terciario: 1.500 l/ha de suelo bruto ordenado. Esta dotación mínima se aplicará cualesquiera que sean los usos pormenorizados a implantar, e incluye el consumo necesario tanto para estos usos como para las dotaciones locales.

Para el cálculo del caudal punta, el PGOU de León estima que el consumo máximo para el cálculo de las redes se obtendrá multiplicando el consumo medio diario por 2,4 en suelo global residencial, y 3 en suelos de otros usos predominantes.

Los hidrantes tendrán un diámetro mínimo de 100 mm, según homologación municipal, y dispondrán de un caudal de 1.000 l/min y una presión de 10 m.c.a.

La red de abastecimiento para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.9 "Redes de Infraestructuras: Red de Abastecimiento de agua".

La red de riego de zonas verdes, se ejecutará independientemente de la red de abastecimiento, suministrándose a partir de un pozo artesiano a realizar en el Sector, con tubería de polietileno de alta densidad de 50 mm de diámetro y con pozos estratégicamente repartidos. El caudal necesario se calculará estimando un consumo diario mínimo de 20 m³ por hectárea para las zonas ajardinadas públicas y de 1,2 l/m² para los viales y zonas pavimentadas.

La red de riego para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.9 "Redes de Infraestructuras: Red de Abastecimiento de agua".

El Proyecto de Urbanización definirá y dimensionará las redes de suministro de agua y riego, ajustándose a las normativas vigentes y a las disposiciones de la empresa suministradora.

Red de energía eléctrica y alumbrado público: La acometida eléctrica en media tensión, se hará en un punto indicado por la Compañía Iberdrola S.A., próximo al Sector y según normas de esta compañía.

La red principal de energía eléctrica, estará interconectada entre sí mediante dos centros de transformación (C.T.) dotados de transformadores con una potencia unitaria máxima de 630 kVA. (550 kW), que deberán ser capaces de garantizar el suministro eléctrico en todo momento. Desde los centros de transformación y tendidas por el viario y/o por los espacios de uso y dominio público, partirán las canalizaciones necesarias para dar servicio a las edificaciones previstas y al alumbrado público.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 400/230 V y el tendido de la red será subterráneo.

Las previsiones de cálculo de la potencia necesaria se realizan de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-B.T.010), en función del tipo de edificación y del grado de electrificación de las viviendas.

Para las viviendas se considera un nivel de electrificación medio, que corresponde a una potencia de 5.750 W. Además, en función del elevado número de viviendas, se estima un coeficiente de simultaneidad de 0,4.

La carga correspondiente a los servicios generales de los bloques de viviendas (ascensores, alumbrado de portales, escaleras y garajes, bombas de achique o bombeo y en general, cualquier equipo eléctrico necesario) se cuantificarán a razón de 15 kW, 20 kW y 25 kW por portal, dependiendo del número de viviendas por portal.

La carga de los locales comerciales situados en los edificios de viviendas se estima en base a un consumo de 100 W/m², con un mínimo de 3.450 W por abonado, mientras que para los edificios exclusivamente comerciales o de oficinas se considera un consumo de 100 W/m² por metro cuadrado y planta, con un mínimo de 3450 W por abonado y coeficiente de simultaneidad igual a 1.

El resto de las estimaciones de cálculo para equipamientos públicos o privados es la siguiente:

- En general, 100 W/m².
- Centros religiosos, 50 W/m².
- Centros de Enseñanza, 300 W/plaza.
- Mercado, 30 kW.
- Deportivo, 50 kW.
- Sanitario, 150 kW.

Por último, la carga prevista para el alumbrado público es de 1,5 W/m² de superficie de viales y espacios libres, considerándose incluido en este valor las necesidades de alumbrado decorativo.

En cualquier caso, para la definición exacta de la red, el Proyecto de Urbanización deberá tener en cuenta los Reglamentos de Media y Baja Tensión, las Normas de la Compañía suministradora y las NBE-ITB y NTE-IER.

La red de suministro de energía eléctrica para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.10 "Redes de Infraestructuras: Red de suministro de energía eléctrica"

En lo referente al alumbrado público, las calzadas deberán tener el nivel de iluminación que se indica a continuación:

-25 a 30 lux en las vías principales con tráfico intenso y aparcamientos.

-20 lux en el resto de las calles residenciales con tráfico rodado.

-15 lux en las calles peatonales o con tráfico restringido.

-25 lux en las grandes plazas

-15 lux en el resto de las plazas u otros espacios públicos.

Los valores de luminancia que se establecen deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión de los pavimentos. Las lámparas que se utilicen deberán permitir la suficiente discriminación de los colores para no exigir un alumbrado especial en las señales de tráfico.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrotécnica vigente, así como a las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de León y deberá ser desarrollada con detalle en el Proyecto de Urbanización.

La red de alumbrado público para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.11 "Redes de Infraestructuras: Red de Alumbrado Exterior"

Redes de telefonía y telecomunicaciones por cable: Al igual que para la red de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea atendiendo a las recomendaciones de la Compañía Telefónica Nacional de España y a la empresa Ono, cuyo trazado se efectuará según plano, instalando las canalizaciones, cámaras y arquetas según normas de las propias Compañías.

La red de telefonía se ha predimensionado en base a las siguientes estimaciones:

Viviendas	2,0 líneas/vivienda
Locales comerciales	2,0 líneas/local
Uso administrativo	1,0 línea/6 m ²
Equipamiento social/docente	1,0 línea/ 30 m ²

La red de telefonía para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.12 "Redes de Infraestructuras: Red de Telefonía"

Las instalaciones de televisión por cable cumplirán lo dispuesto por la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

Las canalizaciones, de PVC de 125 mm de diámetro, se tenderán enterradas según el esquema indicado en el plano correspondiente, disponiéndose arquetas y cajas de derivación en los cruces o siempre que se estime necesario.

La red de telecomunicaciones para el Sector, se representa gráficamente en el plano de ordenación O.13 "Redes de Infraestructuras: Red de Telecomunicaciones"

Tanto la red de telefonía como las redes de telecomunicaciones por cable deberán ser estudiados en detalle en el Proyecto de Urbanización.

Red de gas natural: Las instalaciones previstas para la conducción, regulación y distribución de gas natural serán previsiblemente realizadas por la entidad mercantil "Gas Natural Castilla y León SA", compañía suministradora de gas natural en el ámbito del Plan Parcial.

Para el cálculo y predimensionado de la red, se han considerado los siguientes valores orientativos de potencia calorífica demandada:

Uso residencial 40.000 kcal/h/viv.

Uso no residencial 70 kcal/h/m³

- Coeficiente de simultaneidad 0,15 (sin calefacción).

- Coeficiente de simultaneidad 0,35 (con calefacción).

El abastecimiento y distribución se realizará, en régimen de media presión tipo B que corresponde a una presión máxima de trabajo de 4 bares, mediante tuberías de 63 y 110 mm de diámetro exterior, propiedad de la Compañía, dispuestas según se especifica en el plano de ordenación O.14 "Redes de Infraestructuras: Red de Gas Natural".

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en profundidad la red de gas prevista al igual que las restantes infraestructuras.

Disposición de las instalaciones: El Plan General de Ordenación Urbana de León establece la separación media recomendada entre las

generatrices de las instalaciones. Estas distancias en horizontal entre generatrices así como las profundidades mínimas de las diferentes redes se establecen con carácter general.

La red de abastecimiento se hará a una profundidad mínima de 120 centímetros bajo cota de pavimento terminado, y separada de otras conducciones de, al menos, la que se establece en la siguiente tabla:

Redes	Distancia horizontal	Distancia vertical
Saneamiento	100 cm	100 cm (la red de abastecimiento de agua discurrirá siempre por encima de la del saneamiento)
Gas	50 cm	50 cm
Electricidad baja	30 cm	30 cm
Electricidad alta	20 cm	20 cm
Telecomunicaciones	30 cm	20 cm
Alumbrado	Reglamento baja tensión	Reglamento baja tensión

Así mismo deberá tenerse en cuenta que la red de abastecimiento deberá discurrir siempre por encima de la red de saneamiento, y además en el caso de red separativa, que es el que nos ocupa, los colectores de aguas residuales deberán ir más profundos que los de aguas pluviales, hecho a tener en consideración en los cruces de dichas redes.

En todo caso deberá de cumplirse con la reglamentación sectorial vigente en cada materia, y será en el Proyecto de Urbanización en donde se justifique la disposición de las redes de infraestructuras en su caso.

6.4 Criterios para la urbanización, encauzamiento de la presa Bernesga

Como se indica en el Plan General de Ordenación Urbana de León, la ordenación del Sector debe integrar en su diseño la modificación del trazado de la Presa Bernesga a su paso por el Sector, de modo que dicho cauce que es considerado por el PGOU de León como Espacio Libre de Sistema General, quede en mediana entre las dos calzadas previstas por el viario del Plan General (estando solo una de estas, la del Este en el Sector, concretamente el vial D).

Según las directrices marcadas en el PGOU se integra en la ordenación del sector una propuesta de la modificación del trazado de la presa Bernesga como canal a lo largo de su trayecto por el Sector, y sección cerrada en marco bajo el viario impuesto por el PGOU (viario B y C).

Como resultado de esta modificación de trazado se propone el encauzamiento de la presa en dos secciones diferentes: bajo el viario una sección cerrada mediante un marco de dimensiones interiores 3.5 metros de base y altura 2.00 metros; una sección de transición entre la cerrada y la abierta; y en el resto del trazado una sección en abierto constituida por una escollera de base 3.5 metros y taludes 1:1.

El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en profundidad el diseño del encauzamiento de la Presa Bernesga, justificando la sección adoptada y resolviendo en todo caso el encauzamiento de la presa a lo largo de su trazado por el Sector, así como el entronque con la sección actual en los límites del Sector. Cabe destacar que aunque se exige incluir el diseño del encauzamiento, se nos exime de la obligación de asumir su urbanización.

7. Memoria justificativa cumplimiento marco legal y planeamiento general

7.1 Artículo 138 RUCyL. Coherencia con Plan General

El artículo 138 del RUCyL establece que los Planes Parciales deben ser coherentes con las determinaciones señaladas para el mismo por el Plan General, extremo que queda plenamente justificado a lo largo de esta Memoria, donde se contiene una completa reseña de todos los aspectos contenidos en dicho Plan General que se refieren a este ámbito de ordenación.

El presente documento no altera ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas por el P.G. No existen instrumentos de ordenación del territorio aprobado, por lo que no se alteran o modifican determinaciones que pudiesen contener éstos.

No se conoce la existencia de planeamiento sectorial que pudiese verse afectado por la ordenación. No existen espacios o elementos naturales o culturales protegidos, o carreteras, infraestructuras u otro tipo de elementos que pudieran tener incidencia en ámbitos de otras competencias administrativas. No existe incidencia en relación con el planeamiento de Municipios limítrofes.

El Plan parcial como prevé el PGOU, recoge el diseño del nuevo cauce de la presa del Bernesga, que actualmente colinda por el SO con el Sector, para incorporar su nuevo trazado dentro del S.G.E.L., 2 y 3 del mismo.

7.2 Artículos 101 a 108 RUCyL. Determinaciones Calificación urbanística

El presente Plan Parcial establece la calificación de las distintas áreas en las que se zonifica el sector con arreglo a lo señalado en el artículo 94 del RUCyL, y con las especialidades de los artículos 102 y 103. Ello comporta la asignación a cada zona del uso pormenorizado, la intensidad de uso o edificabilidad, la asignación de la tipología edificatoria y la regulación de cada uno de los parámetros anteriores mediante la incorporación de ordenanzas específicas para cada área. Además de la asignación de una ordenanza reguladora específica para cada zona, las intensidades de uso, ya sea del predominante o los compatibles, quedan definidos con los cuadros o tablas que se incorporan al presente documento.

Como se puede observar, el artículo 94 del RUCyL establece que la intensidad de uso podrá establecerse en forma numérica, en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de superficie de los terrenos, o bien en forma volumétrica, definiendo el sólido capaz mediante diferentes parámetros reguladores, aunque, en cualquier caso, deberá expresarse el parámetro numérico. Bien, en el caso que nos ocupa, por un principio de técnica urbanística elemental, que supone que debe justificarse que la suma de las distintas edificabilidades previstas para cada una de las zonas calificadas, debe arrojar la edificabilidad máxima prevista para el conjunto del sector; las intensidades de uso para cada parcela se expresan, como puede observarse en el cuadro general adjunto, en valores absolutos, y no tanto en índice, pues se entiende que de esta manera queda mucho mejor acotada esta materia, concretándose inequívocamente los parámetros aplicables a cada área. Por otra parte, teniendo en cuenta que la mayoría de las ordenanzas de zona se corresponden con tipologías reguladas mediante parámetros volumétricos, resulta mucho más intuitivo y adecuado obtener la edificabilidad a partir de los mismos, que no hacerlo a la inversa, esto es, fijando un índice primero, que puede no resultar compatible con el resto de parámetros. Finalmente deberá tenerse en cuenta que, a los efectos de desarrollar correctamente las operaciones de reparcelación y equidistribución que será preciso realizar, resulta en todo caso necesario determinar la edificabilidad de cada zona en términos absolutos, y no tanto en índice (en definitiva se reparten m² edificables, no índices).

El parámetro de edificabilidad para cada zona, expresado en m²/m², resulta, en todo caso, sencillo de obtener, sin más que dividir el valor absoluto de edificabilidad que se señala en cada caso, por la superficie de parcela o zona.

La interpretación de los parámetros reguladores de calificación aplicables a cada zona se realiza mediante el conjunto de determinaciones recogidos en los planos de ordenación incluidos en el documento y las ordenanzas reguladoras, que actúan como documentos complementarios.

El régimen de calificación urbanística, asignando el uso predominante y compatibles por zonas, se realiza asimismo conforme a las determinaciones del Capítulo IV, "Normas generales de los usos", del Título I de las Normas Urbanísticas del P.G., especialmente los artículos 65 a 67 y las "Tablas de compleción y compatibilidad de usos" del artículo 68 (porcentaje entre el 51 y el 90% del aprovechamiento que debe destinarse al uso predominante, y 10% mínimo a compatibles, a fin de conseguir el índice de variedad de uso). No obstante, la propia ficha individualizada del sector establece para el caso un índice de variedad de uso del 20%, que se justifica posteriormente en los cuadros adjuntos.

Ponderación entre usos

El artículo 102 del RUCyL establece la obligación de fijar justificadamente los coeficientes de ponderación para cada uso, que deben guardar relación con la rentabilidad respectiva de cada uno, que deben oscilar entre 0,5 y 2, correspondiéndole al uso predominante la unidad, en este caso, el uso plurifamiliar.

En virtud de las características de la zona, de los estudios de mercado realizados, y del sistema de gestión que previsiblemente se utilizará en el sector, como es el de Concierto, con la simplificación notable del proceso reparcelatorio que ello supone, se considera un coeficiente igual a 1 para todos los usos (el propio artículo generaliza esta solución en defecto de asignación expresa de coeficientes, asignando valor 1 a todos ellos).

En el caso que nos ocupa, existen únicamente dos usos lucrativos, el predominante plurifamiliar, en régimen de vivienda sometida a protección pública, y el uso genérico de equipamiento privado, u otros usos no residenciales, en parcelas exclusivas. El valor del m² de vivienda en régimen protegido, se encuentra tasado por Ley, siendo, en el caso de León, al día de la fecha, de 1.112,3 €/m² útil de vivienda, que, en términos de superficie construida, sería de unos 842,65 €/m². Para el de equipamiento privado, sin uso determinado, podría considerarse, de acuerdo con los estudios de mercado realizados, valores similares, de ahí que se adopte igual coeficiente de ponderación para ambos, igual a 1, ello con independencia de que, de gestionarse el sector por el sistema de Concierto, como es previsible, la fijación de coeficientes de ponderación sería asunto irrelevante dado que no habrían de ponerse en práctica mecanismos de equidistribución.

Sistemas dotacionales

Se cumplen expresamente las condiciones exigidas en el Reglamento para los sistemas locales dotacionales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos. La justificación de los parámetros numéricos aplicables se contiene de forma detallada en el cuadro del apartado siguiente.

Plazas de aparcamiento

De acuerdo con el artículo 104 del RUCyL, deben reservarse dos plazas por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante. De ellas se distinguen:

*Al menos una de ellas (el 50 por ciento) debe ser de uso público, debiendo ubicarse un 25% al menos sobre terrenos de uso y dominio público.

*Al menos el 50% deben ubicarse sobre terrenos de titularidad privada.

Aprovechamiento del uso predominante (según cuadro) del Plan Parcial	44.315,20 m ²	
Nº total de plazas exigibles (44.315,20 m ² /100 x 2)	≥ 886	100%
50% al menos de uso público (de ellas, la mitad al menos 25% en dominio público)	≥ 443	
25% De uso y dominio público en viales	≥ 222	
50% o más de titularidad y uso privada	≥ 443	
Justificación plazas de uso público:		
En viario, dominio público	415	
En SL-EQ-1 (púb), dominio público	28	
Parcial sobre dominio público		= 50%
	443 > 222	
Parcial en áreas de dominio privado	0	
Total plazas de uso público	443	= 50%
Justificación plazas de uso privado:		

Aprovechamiento ponderado en el uso predominante.	55.394,00 m ²	
Reserva necesaria:	55.394,00 m ² / 100 x 20 = 11.078,80 m ²	= 100%
Zonas reservadas:		
SL-EQ-1 (púb)	≥ 50% x 11.078,80 m ²	En Plan Parcial
SL-EQ-1 (pri) en plaza	1.931,66 m ²	5.539,40 m ² = 5.539,40 m ² = 50%

Se hace mediante la aplicación de la dotación mínima de aparcamientos establecida para cada ordenanza de zona de las incluidas en el presente documento, de lo que se deduce el cumplimiento de la reserva legal obligatoria de aparcamiento privado:

-Ordenanza de edificación Residencial en bloque plurifamiliar en BL y BL.AL:	
Una plaza por vivienda o apartamento	≥ 490
- Ordenanza de usos complementarios y equipamientos	
Una plaza / 200 m ² usos comp. y equip. priv. (11.078,80 /200) en BL o T:	≥ 56
Total plazas uso privado	≥ 546 > 443 = 50%

Espacios libres públicos

Los Espacios Libres públicos del Sistema Local (reserva de 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante) se adaptan a las condiciones establecidas en el artículo 105 del Reglamento en cuanto a que se garantiza su adecuado soleamiento, su índice de permeabilidad (porcentaje destinado a la plantación de especies vegetales), y de que se disponen en superficies unitarias superiores a 500 metros cuadrados, evitando las zonas residuales, de forma que se pueda inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se reservan en su interior áreas destinadas a juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados, equipadas adecuadamente para su función, se ubican en las zonas reflejadas en planos, impuesta desde el Plan General. En la parcela SL-EL (púb.)2, sin dejar de atender lo establecido en el artículo 105, antes citado, se prevé un área de mayor tamaño que permita diversos tipos de juegos sin interferir, en cuanto a ruido se refiere en la zona Residencial del Sector.

Los Espacios Libres Públicos del Sistema General quedan potenciados en el Plan Parcial al potenciarse desde la Ordenación Pormenorizada la centralidad e importancia de la nueva plaza de la Armunia, aunque globalmente sufra, en relación a lo establecido en el PGOU, una disminución inapreciable del 0,57% de su superficie, originado como ya se ha explicitado en epígrafes anteriores, por el deslinde final del Sector con el cauce actual de la presa del Bernesga.

Aprovechamiento ponderado en uso predominante:	55.394,00 m ²
Reserva necesaria:	(55.394,00 m ² / 100) x 20 = 11.078,80 m ²
Zonas reservadas:	
SL-EL-1	6.447,18 m ²
SL-EL-2	4.897,96 m ²
Total	11.345,14 m ² > 11.078,80 > 10% del Sector

El diseño del SL-EL-1 permite la accesibilidad de vehículos de emergencia al servicio del Sector.

Equipamientos

Las zonas destinadas a equipamientos del sistema local (reserva de 20 m² por cada 100 m² construibles en el uso predominante), cumplen la reserva establecida en la Ley, proyectándose en parte, dado el sobrante de edificabilidad lucrativa para otros usos, con destino a equipamiento privado, garantizándose en cualquier caso que los terrenos destinados a equipamiento de titularidad pública suponen al menos un 50 por ciento de la reserva total exigida. Se ubican en las áreas recomendadas desde el PGOU en la franja calificada como D.U. en el mismo y también contorneando interiormente la nueva plaza:

Así:

SL-EQ-2 (pri) en plaza	1.938,66 m ²	
SL-EQ-3 (pri) en franja NO	5.416,93 m ²	
Parcial		9.287,25 m ²
Total		14.826,65 > 11.078,80 m ² = 100%

La superficie del área de equipamiento de cesión y titularidad pública y uso no determinado, S.L.Q-I (Pub.) es superior al 50% de la reserva total exigible por Normativa del RUCyL.

En las áreas de equipamiento privado y edificabilidad lucrativa, el Plan Parcial establece un régimen flexible de usos, tipologías edificatorias y parcelación como se desprende de las Ordenanzas Particulares, reguladores de estas áreas, no vinculándose las mismas a un uso determinado.

Sistema de servicios urbanos

El Plan Parcial prevé dos pequeñas zonas del Sistema Local de Servicios Urbanos (SL-SU) de 38,25 m² y 39,98 m², respectivamente, con destino a Centros de Transformación, de carácter privado, en parcela independiente, lo que permitirá su adecuada gestión entre la entidad promotora del sector con las Compañías Suministradoras.

Aprovechamiento medio

Existiendo en el Sector una dotación urbanística que se presume obtenido a título gratuito de 953,85 m² de superficie y utilizando la unidad como coeficiente de ponderación entre usos, el aprovechamiento medio del Sector se obtiene como a continuación se señala, así:

Índice de edificabilidad lucrativa del Sector ULD-19.07	0,70 m ² / m ²
Superficie bruta del sector	79.134,85 m ²
Superficie de derecho:	(79.134,85-953,85)=78.181,00 m ²
Índice de ponderación I	
Aprovechamiento lucrativo ponderado	55.394,00 m ²
Aprovechamiento medio:	55.394,00 m ² / 78.181,00 m ² = 0,7085 m ² / m ²

Este aprovechamiento medio que se consigna tiene una carácter provisional a reservas del que resulte en el Proyecto de Reparcelación.

Delimitación Unidades de Actuación

Dadas las características del sector y su pequeña superficie, la sencillez de la estructura de la propiedad, y el sistema de actuación que previsiblemente se utilizará para la gestión urbanística, el de Concierto, de propietario único, se delimita lógicamente una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con el mismo.

Usos fuera de ordenación

De acuerdo con lo señalado en la presente Memoria, las pequeñas construcciones ruinosas existentes deberán demolerse y eliminarse por resultar incompatibles con la ejecución del planeamiento, no existiendo ninguna otra que puedan quedar afectadas el régimen de "fuera de ordenación".

Plazos para cumplimiento de deberes urbanísticos

No se prevé determinación específica en este sentido, remitiéndose el presente Estudio de Detalle a los plazos que, por defecto, se establecen en el artículo 49 del Reglamento para el cumplimiento de los deberes urbanísticos establecidos reglamentariamente (plazo de 8 años).

En cualquier caso, es intención de los agentes intervinientes en el presente proceso, el de ejecutar las acciones urbanísticas necesarias, de reparcelación, urbanización y edificación, en los plazos más breves posibles, considerándose un plazo estimativo de 18 meses para la conclusión de las operaciones de reparcelación y urbanización, a contar de la aprobación definitiva del presente documento, sin que ello se entienda como determinación vinculante en ningún sentido. En el apartado de este documento, "Programación de la ejecución", se trata acerca de los plazos previsibles de puesta en práctica de todas las acciones urbanísticas.

Áreas de tanteo y retracto

No se consideran en este caso, por no estimarse necesarias ni convenientes.

7.3. Parámetros RUCyL y Plan Parcial

Se adjunta en este epígrafe Cuadro General de la Ordenación, indicando, para cada zona, su calificación urbanística, superficie, edifi-

cabilidad y edificabilidad ponderada según usos, número de viviendas asignado, así como el cumplimiento de los parámetros numéricos y reservas legales fijados por el Plan General y Reglamento. Las zonas así definidas serán susceptibles de división en parcelas, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto de Reparcelación, que asignará a cada una de ellas los parámetros que les corresponda, todo ello con sujeción también a la condición de parcela mínima que se señale en cada ordenanza de zona.

El Plan Parcial contempla la calificación del 100% de las viviendas previstas en el mismo como de Protección Pública y en función a ello y por aplicación de la disposición final primera del Decreto 99/2005 de la Comunidad de Castilla y León, este Plan Parcial destina el 25% de todas las V.P.P. (el 100%) previstas a vivienda joven de acuerdo a los establecido en el citado Decreto y duplicándose el número de ellas por lo previsto en el artículo 84.4 del RUCyL de forma que, el número de viviendas de jóvenes no exceda del 40% total de las viviendas a construir finalmente.

Se detallan de forma resumida algunos de los parámetros que justifica la ordenación y se complementa con el Cuadro General de Ordenación:

Superficie sector: 79.134,85 m², (0) con variación del 1,73 % < 5% admitida por el Plan General.

Superficie de derecho: 78.181,00 m² (13)

Uso característico Residencial Plurifamiliar:

Densidad de edificación: 0,70 m²/m² x 79.134,85 ≤ 55.394,00 m² en Plan Parcial 55.394,00 m². (3)

Edif. lucrativa a asignar al uso predominante residencial: 80% x 55.394 = 44.315,20 m² en Plan Parcial 44.315,20 m² (1)

Edif. lucrativa a asignar a otros usos no residenciales = 20% x 55.394 = 11.078,80 en Plan Parcial. 11.078,80 m² (2)

Densidad de viviendas: 50 viv/ha x 79.134,85 m² ≤ 395,67 viv. en Plan Parcial 395

Incremento de densidad de viviendas por aplicación artículo 86.4 RUCyL = 25% s/395 viv. = 98,75 viv. en Plan Parcial 98

Nº de viviendas totales: 395 + 98 = ≤ 493 viv. en Plan Parcial 490

Índice de integración social: 50% en PGOU, en Plan Parcial 100%

Número de viviendas de jóvenes: 98 x 2 = 196 en Plan Parcial 196 viv. (6)

% de viv. jóvenes s/total = 196/490 = 40%

Nº de viv. de minusválidos = 3% x 490 = 14,70 < en Plan Parcial 16 viv. (5)

Índice de variedad de uso:

Porcentaje exigido de edificabilidad lucrativa en usos compatibles

20% aprovechamiento lucrativo total: 20% 55.394 = 11.078,80 – en Plan Parcial 11.078,80 m² (10)

Índice de variedad tipológica:

Porcentaje exigido de edificabilidad lucrativa en tipologías diferentes a la predominante: ≥ 20%, en Plan Parcial 29.67%

20% aprovechamiento lucrativo total: 20% 55.394 = 11.078,80 en Plan Parcial 16.438 m² (11)

Reserva de Sistemas Generales de Espacio Libres Públicos: 10.478,55 m² con variación del 0.57% admitida por el Plan General.

Reservas de Sistemas Locales de aparcamientos, espacios libres públicos de equipamientos y dotaciones urbanísticas, se cuantifican y justifican en el cuadro, y en el epígrafe 7.2.

8. Gestión urbanística

8.1 Unidades de actuación

El artículo 237 del RUCyL, "Delimitación y modificación", establece que el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada del sector es el que debe delimitar las Unidades

de Actuación. Éstas consisten en superficies delimitadas de terrenos, interiores a los sectores de suelo urbano consolidado o suelo urbanizable delimitado, o coincidentes con los mismos, que definen el ámbito completo de una actuación integrada.

Las Unidades de Actuación constituyen el ámbito de la equidistribución, donde se producen las operaciones de reparcelación y urbanización, por lo que su delimitación, que deberá hacerse conforme a las reglas establecidas tanto en la LUCyL, como en el Reglamento, es decisión relevante de cara a la futura transformación del suelo y a la ejecución de las determinaciones del planeamiento.

Como ya se señaló anteriormente, dadas las características del sector y su pequeña superficie, la sencillez de la estructura de la propiedad, y el sistema de actuación que previsiblemente se utilizará para la gestión urbanística, el de Concierto, de propietario único, se delimita una única Unidad de Actuación para el sector, coincidente con la totalidad de su ámbito territorial.

8.2 Sistema de actuación

Los instrumentos que establezcan la ordenación detallada de un sector deberán señalar, de forma indicativa, el sistema de actuación más adecuado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LUCyL, punto 2.c), si bien, el RUCyL no desarrolla luego tal determinación.

En consecuencia, y a título meramente indicativo, y no vinculante, dado que la elección del sistema de actuación se determina por los procedimientos señalados en el título III del RUCyL, se propone el sistema de actuación por concierto, toda vez que se está gestionando la adquisición de todos los terrenos incluidos en el sector o su incorporación a la gestora.

8.3 Programación de la ejecución

En este apartado nos debemos remitir íntegramente al documento "Estudio Económico y Programación de la Ejecución", que forma parte del presente Plan Parcial, donde se contemplan estas materias.

8.4 Aprovechamiento medio. Ponderación de usos

Estos aspectos ya han sido tratados anteriormente, habiéndose obtenido, un aprovechamiento medio igual a 0,7085 m²/m² sobre la superficie de derecho del Sector, como también se especifica en el Cuadro General de Ordenación.

Como ya se señaló también, se maneja un único coeficiente de ponderación para todos los usos, igual a la unidad, para homogeneizarlos al uso predominante, todo ello en base al conocimiento de mercado del que se dispone.

9. (Artículo 136 RUCyL). Documentos que integran el presente plan parcial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del RUCyL, el presente Proyecto se compone de:

- Memoria vinculante (con información urbanística)
- Ordenanzas reguladoras
- Estudio económico y programación de la ejecución
- Relación de planos

Información

- 1.1 Situación
- 1.2 Emplazamiento
- 1.3 Planeamiento vigente
- 1.4 Información del territorio:
 - Topografía
 - Suelo y construcciones existentes
 - Hidrografía, vegetación y paisaje
- 1.5 Información del territorio
 - Infraestructuras de servicios existentes en el entorno.
- 1.6 Estructura de la propiedad.

Ordenación

- 0.1-1 Zonificación general
- 0.1-2 Replanteo de zonificación y canal del bernesga sobre plano topográfico.
- 0.2 Unidades morfológicas o zonas.
 - Ordenanza reguladora

- 0.3-1 Volumetrías, alineaciones en planta baja.
 - Áreas de movimiento de la edificación y replanteo.
- 0.3-2 Volumetrías, alineaciones en planta tipo.
 - Áreas de movimiento de la edificación y replanteo.
- 0.4 Red viaria.
 - Secciones tipo. Tráfico y circulación.
- 0.5 Red viaria
 - Replanteo y rasantes.
- 0.6 Red viaria
 - Perfiles longitudinales
- 0.7 Red viaria
 - Red de saneamiento. Pluviales
- 0.8 Red viaria.
 - Red de saneamiento. Residuales
- 0.9 Red viaria.
 - Red de abastecimiento de agua.
- 0.10.1 Red viaria.
 - Red de suministro de energía eléctrica en baja tensión.
- 0.10.2 Red viaria.
 - Red de suministro de energía eléctrica en media tensión.
- 0.11 Red viaria.
 - Red de alumbrado exterior.
- 0.12 Red viaria.
 - Red de telefonía.
- 0.13 Red viaria
 - Red de telecomunicaciones
- 0.14 Red viaria.
 - Red de abastecimiento de gas natural.

10. Final

Se concluye la presente Memoria Vinculante, comprensiva de los contenidos propios del Plan Parcial como instrumento de ordenación detallada, de acuerdo todo ello con lo establecido en la correspondiente normativa reguladora, sometiéndose, junto con el resto de los documentos integrantes del mismo, a su tramitación por el Excmo. Ayuntamiento de León, para su aprobación, si procediese, por lo que se firma en León, a 15 de diciembre de 2006.

ORDENANZAS REGULADORAS

PLAN PARCIAL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD-19-07

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN

Índice

- Capítulo I Normas de carácter general
- Artículo 1 Objeto y naturaleza jurídica
- Artículo 2 Ámbito territorial
- Artículo 3 Alcance
- Artículo 4 Obligatoriedad
- Artículo 5 Vigencia
- Artículo 6 Efectos
- Artículo 7 Modificaciones
- Artículo 8 Contenido documental
- Artículo 9 Normas de interpretación
- Capítulo II Régimen urbanístico del suelo
- Artículo 10 Clasificación del suelo
- Artículo 11 Calificación del suelo
- Artículo 12 Uso predominante. Usos pormenorizados
- Artículo 13 Coeficientes de ponderación
- Artículo 14 Condiciones del planeamiento general
- Artículo 15 Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General
- Capítulo III Condiciones de gestión y desarrollo
- Artículo 16 Unidades de actuación
- Artículo 17 Sistema de gestión
- Artículo 18 Plazos para el cumplimiento de deberes
- Artículo 19 Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas

Artículo 20 Licencias y autorizaciones

Artículo 21 Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles

Artículo 22 Normas generales de la edificación

Artículo 23 Normas generales de los usos

Artículo 24 Normas generales de la urbanización

Capítulo IV Ordenanzas particulares de zona

Artículo 25 Ordenanzas particulares de zona. Generalidades

Artículo 26 Ordenanza BL

Artículo 27 Ordenanza T

Artículo 28 Ordenanza DEL

Artículo 29 Ordenanza DEQ

Artículo 30 Ordenanza SL-SU

Artículo 31 Ordenanza SG-EL

Artículo 32 Ordenanza SG-EQ

Artículo 33 Ordenanza SG-SU

Artículo 34 Ordenanza RV

Capítulo I Normas de carácter general

Artículo 1 Objeto y naturaleza jurídica

Es objeto del presente instrumento de planeamiento la definición de la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable delimitado ULD-19-07 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, con las condiciones y efectos que se señalan en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Reglamento de Urbanismo que la desarrolla, Decreto 22/2004, de 29 de Enero (RUCyL). El presente Plan Parcial desarrolla y complementa convenientemente las determinaciones de ordenación general establecidas en dicho Plan General.

El presente Plan Parcial, junto con el resto de determinaciones de planeamiento, presenta naturaleza jurídica reglamentaria, en cuanto que desarrolla y concreta, dentro de su ámbito de aplicación, el régimen jurídico-urbanístico del suelo que, con carácter general, se establece en textos normativos de rango superior.

Artículo 2 Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación del presente Plan Parcial coincide con el sector de suelo urbanizable delimitado ULD-19-07 que el Plan General de Ordenación Urbana define en sus planos de ordenación a E: 1/2.000, con las correcciones y ajustes que ha sido necesario introducir para adaptarse a la realidad física de los terrenos y de la propiedad, dentro de la tolerancia admitida por el artículo 6º de las Normas Urbanísticas del citado Plan General, y cuya justificación se contiene en la Memoria Vinculante que forma parte del presente documento.

La delimitación física del ámbito de aplicación del Plan Parcial queda finalmente definida por los planos de ordenación a Escala 1/1.000 que forman parte del presente documento.

Artículo 3 Alcance

Las presentes Ordenanzas Reguladoras desarrollan las determinaciones establecidas para el sector por el planeamiento de rango superior, completando además las condiciones urbanísticas no definidas por éste. Deberán entenderse, en cualquier caso, como complementarias, en lo no regulado expresamente por el presente Plan Parcial, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 4 Obligatoriedad

Toda la documentación, gráfica o escrita, que integra el presente documento es vinculante tanto para los particulares como para la Administración, de manera que cualquier actuación o intervención sobre el sector, sea ésta de carácter provisional o definitiva, deberá ajustarse a la misma.

Artículo 5 Vigencia

De acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Plan Parcial deberá publicarse en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, produciéndose su entrada en vigor a partir de la fecha de publicación de dicho acuerdo,

y mantendrá su vigencia indefinidamente, sin perjuicio de eventuales modificaciones, tal y como se establece en el artículo 56 de la citada Ley.

Artículo 6 Efectos

La entrada en vigor del Plan Parcial le conferirá efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad en los términos recogidos por la legislación urbanística vigente.

Artículo 7 Modificaciones

La aprobación y entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento se realizará sin perjuicio de las potestades de modificación del mismo que en la legislación urbanística se establecen, bien sea mediante la presentación de un nuevo Plan Parcial que modifique el presente, en los términos previstos en el artículo 45 de la LUCyL y 131 del RUCyL, bien por la vía contemplada en el artículo 58 de la misma.

A los efectos del presente documento, no se entenderá necesaria la tramitación de una modificación de la ordenación detallada si en la fase de gestión procediese el reajuste o adaptación de los límites del sector o de las Unidades de Actuación aquí definidos para adecuarlos al deslinde real de las propiedades que los componen, siempre y cuando que este reajuste no suponga, en más o en menos, una variación en superficie superior al cinco por ciento.

Artículo 8 Contenido documental y determinaciones

El presente Plan Parcial presenta el siguiente contenido documental, en desarrollo de lo establecido en el artículo 136 del RUCyL:

- Memoria Vinculante, Cuadros Generales y Anexos
- Ordenanzas Reguladoras (de la edificación y uso del suelo)
- Estudio Económico-Financiero y Programación de la Ejecución
- Planos de Información
- Planos de Ordenación

Asimismo, este instrumento de planeamiento desarrolla los contenidos de ordenación detallada señalados en el artículo 44.3 de la LUCyL y 135 y 136 del RUCyL, entre ellos, calificación urbanística, reservas para sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres y equipamientos, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de unidades de actuación, usos fuera de ordenación, plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos y áreas de tanteo y retracto, con las particularidades de los artículos 101 a 108 del citado Reglamento de Urbanismo.

Artículo 9 Normas de interpretación

La capacidad de interpretación del contenido del presente documento corresponde a los órganos municipales competentes, previo informe de sus servicios técnicos. A estos efectos, en cuanto a interpretación de las determinaciones del presente Plan Parcial, regirán los siguientes criterios:

a) Las determinaciones contenidas en las presentes Normas para la regulación de las distintas zonas del suelo son las especificadas en los planos, sin que pueda deducirse de ningún otro documento del Plan Parcial consideración contraria a la calificación contenida en los mismos.

a) Los documentos gráficos y escritos del presente planeamiento son complementarios entre sí, constituyendo el conjunto de ellos, junto con las determinaciones supletorias aplicables del Plan General, base suficiente para la concreción en cada zona de todos los aspectos propios de la calificación urbanística, tales como tipología edificatoria, usos pormenorizados e intensidad de uso.

b) En el supuesto de discordancia entre planos, prevalecerá el que regule específicamente el aspecto de la ordenación de que se trate, y, en último caso, las posibles dudas serán resueltas por la Administración actuante en base al conjunto de la documentación y a los objetivos y finalidades de la ordenación general.

En todo lo no previsto en las presentes Ordenanzas, regirá lo estipulado en el Plan General de León, específicamente en lo señalado en su artículo 8 "Prevalencia e interpretación documental", del capítulo II, título I de sus Normas Urbanísticas.

Capítulo II Régimen urbanístico del suelo

Artículo 10 Clasificación del suelo

A todos los efectos, el suelo ordenado por el presente Plan Parcial se corresponde con la clasificación de suelo urbanizable deli-

mitado, determinación de ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. El desarrollo completo del proceso de gestión urbanística, incluyendo la ejecución de la obra urbanizadora, le conferirá no obstante la condición de suelo urbano consolidado, siéndole aplicable entonces el régimen urbanístico que le corresponda de acuerdo con esta nueva naturaleza.

Artículo 11 Calificación del suelo

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 del RUCyL, la ordenación detallada en suelo urbanizable delimitado, comprende, entre otras cuestiones, el de la calificación urbanística, de acuerdo con lo especificado en el artículo 94 del mismo texto legal.

El presente documento establece, para cada una de las zonas resultantes de la ordenación, mediante la aplicación combinada de los distintos documentos normativos que forman el mismo, los siguientes parámetros definitorios de la calificación urbanística:

Asignación del uso pormenorizado, indicando el único o únicos usos admisibles y sus compatibles.

Asignación de la intensidad de uso o edificabilidad.

Asignación de la tipología edificatoria.

Regulación de cada uno de los usos pormenorizados, parámetros de intensidad de uso y tipologías edificatorias.

De forma general se puede decir que la Ordenación se basa en edificaciones de carácter aislado de diverso uso, excepción hecha de los edificios que cerrarán la nueva plaza de la Armonía, edificios que reducen su número de plantas y se alinean con la misma, adosándose entre ellos en planta baja. Esta diferencia de tipología, independientemente de su diferenciación por el uso que finalmente se les asigne, nos obliga a diferenciar las Ordenanzas Particulares de las edificaciones alineadas (AL) del resto y son también base para el cumplimiento del índice de variedad tipológica del Plan Parcial, que se exige desde el PGOU.

Las condiciones de calificación se establecen básicamente mediante la aplicación a cada zona, unidad funcional o manzana de que se trate, de la correspondiente "Ordenanza particular de zona" que proceda, dentro de las reguladas en las presentes Ordenanzas en su capítulo IV, a saber:

BL	Bloque lineal (plurifamiliar) aislado
BL-AL	Bloque lineal (plurifamiliar) alineado
SL-EQ	Sistema Local de Equipamientos aislados
SL-EQ-AL	Sistema Local de Equipamientos alineados
SL-EL	Sistema Local de Espacios Libres
SL-SU	Sistema Local de Servicios Urbanos
RV	Red viaria
SG-EL	Sistema General de Espacios Libres
SG-EQ	Sistema General de Equipamientos
SG-SU	Sistema General de Servicios Urbanos

Artículo 12 Usos pormenorizados

Son usos pormenorizados los que se establecen específicamente para cada zona, unidad funcional o manzana de las definidas en el presente Plan Parcial, siendo uno de los parámetros básicos inherentes a la calificación urbanística, por lo que serán definidos por la ordenanza particular de zona. Los posibles usos pormenorizados a disponer en las distintas zonas del presente ámbito deben encontrarse dentro de los recogidos en las tablas del artículo 68 de las N.U. del Plan General. En este caso, para Uso Global Residencial, los posibles Usos Pormenorizados a disponer en el sector, de acuerdo con las tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G., serían:

Viv. plurifamiliar
Viv. unifamiliar
Eq. Sanitario
Eq. Asistencial
Eq. Educativo
Eq. Socio-Cultural
Eq. Deportivo
Eq. Religioso

Eq. Administrativo Público
Eq. Residencial Colectivo
Servicios Urbanos

Artesanía/Talleres
Ind. Almacenaje CAT 1
Ind. Almacenaje CAT 2
Ind. Almacenaje CAT 3

Comercial
Eq. Comercial
Mercado Abastos
Espectáculos/Recreativos
Hotelero
Residencia Móvil
Oficinas
Garaje-Aparcam./Servicios automóvil
Unidades Suministro

El uso pormenorizado asignado a cada zona o unidad funcional, puede a su vez tener la condición de principal, o mayoritario, y compatible, todo ello según las condiciones que se establezcan en la ordenanza particular de zona. En ocasiones, esta ordenanza particular no establece un único uso principal, sino que deja abierta esta posibilidad a una multiplicidad de ellos.

Artículo 13 Coeficientes de ponderación

Los coeficientes de ponderación son los valores correctores que se considera necesario aplicar sobre los usos permitidos para compensar su diferente valor lucrativo con respecto al predominante. Corresponde a la ordenación detallada establecer, de forma razonada, los coeficientes de ponderación para los distintos usos lucrativos, de tal manera que se posibilite la posterior equidistribución. En el caso del presente Plan Parcial, se fija la unidad como coeficiente de ponderación para todos los usos privativos existentes.

Artículo 14 Condiciones del planeamiento general

El presente Plan Parcial se formula en desarrollo de la ordenación general establecida por el Plan General de Ordenación Urbana. Dicho planeamiento general legitima la tramitación y aprobación del presente instrumento de planeamiento de desarrollo.

El Plan General de Ordenación Urbana, establece para este sector los siguientes parámetros reguladores básicos, extraídos de los distintos documentos que lo integran:

Sector ULD-19-07	
Clase y categoría de suelo:	Urbanizable delimitado
Superficie estimada:	80.528,31 m ²
Parámetros de ordenación del sector:	
Determinaciones sobre usos	
Uso global:	Residencial
Uso predominante:	Plurifamiliar
Usos compatibles:	Según Régimen General de Usos.
Usos prohibidos:	Según Régimen General de Usos.

Aprovechamiento lucrativo máximo

Densidad de edificación:	
Índice:	0,70 m ² constr./m ² suelo
Absoluto:	56.369,82 m ²
Densidad máxima de uso:	
Índice (nº viviendas / ha):	50
Total estimadas (viviendas):	403

Sistemas generales nuevos incluidos

Red viaria (m ² suelo):	0,00
Espacios Libres (m ² suelo):	10.538,16
Equipamientos (m ² suelo):	0,00
Servicios Urbanos (m ² suelo):	0,00
Totales (m ² suelo):	10.538,16

Estos parámetros se señalan sin perjuicio de las adaptaciones superficiales que sea preciso introducir en el presente documento como consecuencia del estudio topográfico a realizar.

Artículo 15 Aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General

El Plan General de Ordenación Urbana tendrá plena aplicación subsidiaria y complementaria, en todo lo no regulado expresamente en el presente documento, para todo el ámbito del sector. De forma específica será de aplicación la normativa reguladora de edificación y urbanización que allí se contiene, de conformidad con la calificación urbanística que se establezca para cada zona. En concreto, tendrán este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el Título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, los Capítulos III, "Desarrollo del Plan General", IV, "Normas Generales de los Usos", V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

*Capítulo III Condiciones de gestión y desarrollo**Artículo 16 Unidades de actuación*

Conforme a lo señalado en el artículo 108 del RUCyL, al establecerse la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable delimitado, éstos podrán dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados Unidades de Actuación.

En el presente Plan Parcial se delimita una única Unidad de Actuación que abarca todo el ámbito territorial del sector.

Artículo 17 Sistema de gestión

El sistema de actuación para la ejecución de las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento urbanístico se fijará en el correspondiente Proyecto de Actuación, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 241 del RUCyL. No obstante, en virtud de lo preceptuado en el artículo 42.2.c) de la LUCyL, se señala, para la Unidad de Actuación delimitada, y de forma indicativa, un sistema de actuación por Concierto, sin perjuicio de que puedan llegar a utilizarse otros sistemas de actuación en las formas previstas reglamentariamente.

Artículo 18 Plazos para el cumplimiento de deberes

En lo que se refiere a los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos, y en la medida de que el Plan General de Ordenación Urbana no se incluye programación alguna en este sentido, ni se deduce de las condiciones del ámbito la concurrencia de circunstancias excepcionales que recomienden su urgente desarrollo, el presente Plan Parcial se remite al régimen general que sobre la materia se contiene, por defecto, en la legislación urbanística.

Según lo establecido en el artículo 21 de la LUCyL y 49 del RUCyL, el plazo total para cumplimiento del conjunto de los deberes urbanísticos sería de ocho años desde la entrada en vigor del presente instrumento de planeamiento. En particular, de acuerdo con lo indicado en los preceptos señalados, el plazo para cumplir el deber de urbanización no podrá ser superior a seis años a contar de la fecha señalada.

Artículo 19 Reparcelación. Parcelaciones urbanísticas

Conforme a lo previsto en el artículo 240 del RUCyL, el Proyecto de Actuación que desarrolle el presente documento contendrá, como mínimo, las bases para la reparcelación de las fincas. El Proyecto de Actuación conteniendo las determinaciones completas sobre reparcelación, o, en su caso, el de Reparcelación, podrán desarrollar cualquier tipo de estructura parcelaria siempre que se respeten las condiciones de la ordenanza zonal correspondiente a la calificación asignada. En particular, no se podrán adjudicar parcelas de resultado que no se adecúen en superficie u otras condiciones que se señalen a las de parcela mínima establecidas para cada zona de ordenanza.

Las parcelaciones urbanísticas deberán realizarse conforme lo establecido en el artículo 104 de la LUCyL y 309 a 311 del RUCyL, aportando los documentos que sean necesarios, debiendo igualmente adecuarse a las condiciones de parcela mínima que expresamente se señalen para cada ordenanza particular de zona.

Artículo 20 Licencias y autorizaciones

Quedan reguladas conforme a las normas de procedimiento administrativo aplicables, al régimen establecido en el título IV de la LUCyL y RUCyL, "Intervención en el uso del suelo", y al artículo 55 del PGOM de León.

Artículo 21 Usos y construcciones fuera de ordenación o incompatibles

Las pequeñas construcciones ruinosas existentes en el ámbito del Sector son incompatibles con el planeamiento, tal como prevé

el artículo 185 del RUCyL, por lo que se procederá a su demolición previa indemnización se procediera.

Artículo 22 Normas generales de la edificación

Las condiciones de la edificación se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de la edificación, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el capítulo V, "Normas Generales de la edificación" y VI, "Ordenación de la edificación".

Artículo 23 Normas generales de los usos

Las condiciones de los usos se regularán por lo establecido en las Ordenanzas Particulares de zona contenidas en el presente documento, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria y complementaria del Plan General de Ordenación Urbana en lo no regulado expresamente por aquéllas, todo ello en los términos señalados en el artículo 15 de las presente Ordenanzas. De forma específica, para la regulación de los usos, tendrá este carácter de normativa supletoria y complementaria, dentro de las determinaciones contenidas en el título I de las Normas Urbanísticas del Plan General, el capítulo IV, "Normas Generales de los Usos".

Artículo 24 Normas generales de la urbanización

Las condiciones de la urbanización se regularán por lo establecido con carácter general en la legislación urbanística y en el Plan General de Ordenación Urbana, específicamente en lo señalado en la Subsección 7ª, "Desarrollo del Sistema de Servicios Urbanos", de la sección 2ª, capítulo II, del título II de sus Normas Urbanísticas, donde se desarrollan las "Condiciones Técnicas de diseño e implantación" de los diferentes subsistemas de servicios urbanos, tales como abastecimiento de agua, saneamiento, abastecimiento de energía eléctrica, alumbrado público y otros.

Las determinaciones completas sobre urbanización podrán venir desarrolladas en el propio Proyecto de Actuación o bien, en forma de Proyecto de Urbanización independiente, debiéndose concretar, en cualquier caso, todos los aspectos relativos a la obra de urbanización, con expresa justificación del cumplimiento de las normas técnicas establecidas en el Plan General.

El carácter y contenidos del Proyecto de Urbanización, venga o no incluido en el Proyecto de Actuación, se encuentran regulados en el artículo 95 de la LUCyL y 253 del RUCyL. El Proyecto de Urbanización no podrá contener determinaciones propias del planeamiento urbanístico, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El Proyecto de Urbanización deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, asegurando el número total de plazas de aparcamiento destinadas a discapacitados o personas con movilidad reducida. En el Proyecto de Urbanización deberá justificarse la capacidad de los servicios urbanísticos dispuestos, así como su enlace con las redes existentes y la capacidad de éstas para responder al aumento de la demanda.

*Capítulo IV Ordenanzas particulares de zona**Artículo 25 Ordenanzas particulares de zona. Generalidades*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de las presentes Ordenanzas, las condiciones de calificación de cada zona, área funcional o manzana de las que consta el presente Plan Parcial se establecen básicamente mediante "Ordenanzas particulares de zona". El presente documento incluye las siguientes "Ordenanzas Particulares", cuyas condiciones se desarrollan en los artículos siguientes:

BL	Bloque lineal (plurifamiliar) aislado
BL-AL	Bloque lineal (plurifamiliar) alineado
SL-EQ	Sistema Local de Equipamientos aislados

SL-EQ-AL	Sistema Local de Equipamientos alineados
SL-EL	Sistema Local de Espacios Libres
SL-SU	Sistema Local de Servicios Urbanos
RV	Red viaria
SG-EL	Sistema General de Espacios Libres
SG-EQ	Sistema General de Equipamientos
SG-SU	Sistema General de Servicios Urbanos

Las ordenanzas particulares de zona son definitorias de las diversas tipologías edificatorias, usos pormenorizados, intensidades de uso y otras condiciones reguladoras, y constituyen asimismo la base para la definición de la "Variedad tipológica", tal y como se define este concepto en el Plan General de Ordenación Urbana. Como ya se señaló a lo largo de este articulado, se pretende evitar la repetición innecesaria de aspectos ya recogidos en las Normas Urbanísticas del Plan General, por lo que solamente se regularán cuestiones específicas que afectan al presente ámbito, haciéndose una amplia remisión al resto de aspectos recogidos en el Plan General.

La ordenación de las distintas zonas no comprende la parcelación o reparcelación de las fincas, por tratarse ésta de materia propia del Proyecto de Actuación, aunque podría haberse hecho, siquiera a título meramente indicativo. Únicamente se establece la condición genérica de parcela mínima para cada zona, a la que deberá sujetarse el citado instrumento de gestión urbanística.

Artículo 26 Ordenanza BL

Plurifamiliar en bloque lineal aislado

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, conformando edificación continua en bloque lineal aislado, con predominio de la dimensión longitudinal, con posibilidad de espacios libres privados de parcela (ELP).

Por lo establecido en este Plan Parcial las viviendas a materializar en las zonas con esta ordenanza deberán estar sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas BL. Afecta a las unidades morfológicas residenciales R2 a R11.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Es una ordenación que participa de las condiciones establecidas en el PG para edificación aislada, todo ello según planos de ordenación.

3.2 Parámetros reguladores de plan parcial.

En el Cuadro General de Ordenación quedan definidos para cada área o unidad morfológica los parámetros que regulan su edificación, como son la superficie de terreno de cada unidad, la intensidad de edificación pormenorizada tanto del uso residencial como del compatible, el número máximo de viviendas, el número obligatorio de viviendas de jóvenes y el de viviendas de minusválidos.

En los planos 03.1 y 03.2 de Volumetrías, Alineaciones y Áreas de Movimiento de la Edificación se define además de estos parámetros el nº de plantas, la altura de edificación máxima, en cada unidad morfológica, así como las áreas de movimiento sobre rasante de la edificación y las distancias entre ellas, que garantizan el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) de la LUCYL, que reglamenta que la altura de las edificaciones no puede superar los 3/2 de la separación entre bloques enfrentados. En el plano 03.1 se acota también el retranqueo mínimo de la edificación bajo rasante respecto a viales y al Espacio Libre central del Sistema Local SL-EL 1.

3.3 Alturas de la edificación

El número de plantas definido es de 7 u 8 plantas, según los casos (B+6 o B+7), no incluyéndose la planta bajo cubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen en la misma con carácter independiente y no computándose esta edificabilidad cuando se destine a trasteros o a instalaciones comunes de los edificios.

Los espacios libres de las distintas unidades morfológicas (ELP) no serán edificables sobre rasante.

3.4 Alineaciones y rasantes

Para garantizar el resultado arquitectónico del conjunto, las fachadas de los edificios, por encima de la planta baja, enfrentadas con el paseo central del Sistema Local de Espacios Libres SL-EL.-1, de las distintas unidades morfológicas, deberán coincidir obligatoriamente en una longitud igual o superior a 3 metros con el límite previsto en dicha orientación para su área de movimiento, según el Plano 03.2.

En planta baja no existe para la edificación obligatoriedad alguna más que los límites de la propia área de movimiento de cada unidad morfológica o zona.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y altimetrías, pudiendo el proyecto de urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.5 Áreas de movimiento

La edificación en plantas sobre rasante, dentro del área de movimiento en cada unidad morfológica, es de ocupación y diseño libre, salvo las limitaciones expresadas en el apartado 3.4 pudiendo por tanto proyectarse cuerpos entrantes o salientes, vuelos cerrados o abiertos, siempre que no rebasen los límites de las mismas y cumplan el resto de requisitos previstos en la NU del PGOU.

En planta bajo rasante se autoriza la construcción de la totalidad de la parcela exceptuando los retranqueos a Viales y Espacios Libres Públicos definidos en el plano 03.1.

3.6 Edificación en planta baja

Se autoriza en planta baja tanto el uso residencial principal como cualquier otro uso compatible con el mismo. También expresamente se autorizan en las plantas bajas la edificación de soportales o zonas parcialmente diafnas, no computando a efectos de edificabilidad si estuvieran abiertas al menos parcialmente a Espacio Libre (ELP) exterior en tres de sus lados, con un mínimo de 3 m en cada uno de ellos, autorizándose elementos de fábrica separadores, de altura inferior o igual a 1 m.

3.7 Otros parámetros

Con carácter general el diseño de la edificación es libre, salvo en lo recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, siendo también de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

3.8 Viviendas de protección pública

La totalidad de viviendas a materializar en esta zona de ordenanza estará sometida a alguno de los regímenes de protección pública existentes, por lo que, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas, la edificación se deberá adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada zona. En cada zona o unidad morfológica se deberá respetar el número de viviendas de jóvenes y de minusválidos asignado para ellas en el Cuadro General de Ordenación.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Residencial plurifamiliar con viviendas en régimen de V.P.P.

4.2 Número máximo de viviendas

(densidad de uso)

Las asignadas para cada zona en el Cuadro General de Ordenación del Plan Parcial de número máximo de viviendas y número obligatorio de viviendas de jóvenes y minusválidos, habida cuenta de que el Plan Parcial ha considerado el artículo 86.4 del RUCyL, por lo que contempla como una sola vivienda, dos de superficie útil inferior a 70 metros cuadrados, con la limitación del número de estas últimas del 40 por ciento del total de viviendas resultantes en el sector.

4.3 Usos compatibles:

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G.), siempre dentro de

la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Plan Parcial:

- Sanitario-asistencial
- Socio-cultural y educativo
- Deportivo
- Religioso
- Telecomunicaciones
- Comercial
- Espectáculos y actividades recreativas
- Hotelero y residencial colectivo
- Oficinas
- Artesanía y pequeños talleres

4.4 Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

El Cuadro General del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las áreas morfológicas o zonas definidas en la ordenación. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados, terrazas y tendedores.

En plantas bajas la edificabilidad asignada a usos compatibles podrá incrementarse si es de interés o fuera necesario a los efectos de los pequeños ajustes con respecto a los elementos comunes, sin que ello suponga un aumento de la edificabilidad asignada ni al uso residencial, ni al total de cada una de las unidades morfológicas con esta Ordenanza. Podrá reducirse el nº de viviendas totales para cada zona pero nunca reducir el nº de viviendas de jóvenes o de minusválidos asignados.

4.5 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los artículos 69 al 126 de las N.U. del P.G. (capítulo IV, título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia mínima de aparcamiento

Una plaza por vivienda y una por cada 200 m² en usos compatibles.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G., salvo en lo que se refiere a las medidas mínimas de las plazas, que al ser vinculadas a las viviendas de protección deberán tener las medidas exigidas por las normas técnicas de diseño de las viviendas de protección oficial según O.M. de 16/05/1974, que las fija en 2,20 x 4,50 m.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera que dada la tipología edificatoria no se admite parcelación de las unidades morfológica afectadas por esta Ordenanza.

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones de urbanización de espacios libres de parcela

a) Los patios o espacios libres privados de cada unidad morfológica que resulten (ELP), deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros. La urbanización deberá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,00 m, con una altura total de 2,00 m y los machones de esta altura necesarios para poder alojar los armarios de acometidas y rigidizar las cancelas de acceso y los cerramientos ligeros.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

c) La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales salvo en las zonas de retranqueo a Viales y Espacio Libre previstos en el plano 02.1.

d) Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

7.2 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 27 Ordenanza BLAL

Plurifamiliar en bloque lineal alineado

1. Definición

Tipología residencial plurifamiliar, conformando por edificación continua en bloque parcialmente alineado a plaza, con predominio de la dimensión longitudinal, con posibilidad de espacios libres privados de parcela (ELP).

Por lo establecido en este Plan Parcial las viviendas a materializar en esta zona con esta ordenanza deberán estar sometidas a alguno de los regímenes de protección pública existentes.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas BL.AL. Afecta a las unidades morfológicas residenciales R1 y R12.

3. Condiciones tipológicas. Parámetros reguladores edificación

3.1 Tipo de ordenación

Es una ordenación que participa de las condiciones establecidas en el PG para edificación aislada, pero sujeta también al mantenimiento de la alineación de su fachada a la plaza, todo ello según planos de ordenación.

3.2 Parámetros reguladores de plan parcial.

En el Cuadro General de Ordenación quedan definidos para cada área o unidad morfológica los parámetros que regulan su edificación, como son la superficie de terreno de cada unidad, la intensidad de edificación pormenorizada tanto del uso residencial como del compatible, el número máximo de viviendas, y el nº obligatorio de viviendas de jóvenes.

En los planos 03.1 y 03.2 de Volumetrías, Alineaciones y Áreas de Movimiento de la Edificación, se define además de estos parámetros el nº de plantas, la altura de edificación máxima, en cada unidad morfológica, así como las áreas de movimiento sobre rasante de la edificación y las distancias entre ellas, que garantizan el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) de la LUCYL, que reglamenta que la altura de las edificaciones no puede superar los 3/2 de la separación entre bloques enfrentados. En el plano 03.1 se acota también el retranqueo mínimo de la edificación bajo rasante respecto a Viales.

3.3 Alturas de la edificación

El número de plantas definido para las áreas a las que se aplica esta Ordenanza, es de 5 plantas, (B+4), no incluyéndose la planta bajo cubierta, que podrá realizarse en los términos señalados por las N.U. del P.G., debiendo computarse en este caso la edificabilidad que se materialice, así como el número de viviendas que se realicen en la misma con carácter independiente y no computándose esta edificabilidad cuando se destine a trasteros o a instalaciones comunes de los edificios.

Los espacios libres de las distintas unidades morfológicas (ELP) no serán edificables sobre rasante.

3.4 Alineaciones y rasantes

Para garantizar el cierre visual de la nueva plaza pública de la Armunia, en plantas bajas, las fachadas de las edificaciones a la misma (SG.EL1) deberán coincidir en toda su longitud con los límites definidos de sus respectivas áreas de movimiento y dispondrán obligatoriamente de soportales de uso público, no computables a efectos de edificabilidad, de 3,50 m de anchura y de 3,20 m a 3,80 m de altura libre, con niveles de suelo no superior a 0.15 m respecto al nivel de la plaza, como se especifica en el plano 03.1.

Las fachadas de los edificios y enfrentados con la nueva plaza en las Unidades Morfológicas R.1 y R.12 deberán coincidir obligatoriamente en una longitud igual a superior a 9 m con la alineación prevista para su planta baja, coincidente también con el límite de sus respectivas áreas de movimiento en dicha orientación, según plano 03.2.

Por último, para garantizar también la separación de bloques y áreas de movimiento reglamentado, por encima de la planta baja, se retranquean lateralmente las áreas de movimiento de las unidades morfológicas R1 y R12, 3 m, en los linderos con las unidades SLQ-1 y SLQ-2 respectivamente.

Las rasantes básicas de la red viaria prevista se definen en los planos correspondientes del presente Plan Parcial, mediante perfiles y alimetrías, pudiendo el proyecto de urbanización introducir los reajustes que resulten necesarios.

3.5 Áreas de movimiento

La edificación en plantas sobre rasante, dentro del área de movimiento en cada unidad morfológica, es de ocupación y diseño libre, salvo las limitaciones expresadas en el apartado 3.4 pudiendo por tanto proyectarse cuerpos entrantes o salientes, vuelos cerrados o abiertos, siempre que no rebasen los límites de las mismas y cumplan el resto de requisitos previstos en la NU del PGOU.

En planta bajo rasante se autoriza la construcción de la totalidad de la parcela exceptuando los retranqueos a Viales y Espacios Libres Públicos definidos en el plano 03.1.

3.6 Edificación en planta baja

No se autoriza expresamente en planta baja el uso residencial, salvo aquello que se pudieran considerar como elemento común del edificio, autorizándose, no obstante cualquier otro uso compatible con el citado.

Son obligatorios, como ya se ha dicho la construcción de soportales.

3.7 Otros parámetros

Con carácter general el diseño de la edificación es libre, salvo lo recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, siendo también de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los capítulos V y VI del título I, "Normas generales de la edificación" y "Ordenación de la edificación", respectivamente.

3.8 Viviendas de protección pública

La totalidad de viviendas a materializar en esta zona de ordenanza estará sometida a alguno de los regímenes de protección pública existentes, por lo que, con independencia de las condiciones de ordenación señaladas en las presentes ordenanzas, la edificación se deberá adecuar a las normas sectoriales que sobre la materia sean de aplicación en cada zona o unidad morfológica afectada por esta Ordenanza. Siempre se deberá respetar el número de viviendas de jóvenes, asignado para ellas en el Cuadro General de Ordenación.

4. Condiciones de uso

4.1 Uso pormenorizado principal

Residencial plurifamiliar con viviendas en régimen de V.P.P.

4.2 N° máximo de viviendas

(densidad de uso)

Las asignadas para cada zona en el Cuadro General de Ordenación del Plan Parcial de número máximo de viviendas y número obligatorio de viviendas de jóvenes, habida cuenta de que el Plan Parcial se ha considerado el artículo 86.4 del RUCyL, por lo que contempla como una sola vivienda dos de superficie útil inferior a 70 metros cuadrados, con la limitación del número de estas últimas al 40 por ciento del total de viviendas resultantes en el sector.

4.3 Usos compatibles

Son usos compatibles los que a continuación se señalan (incluidos en las tablas del artículo 68 de las N.U. del P.G.), siempre dentro de la intensidad máxima que para ellos se fija en la presente ordenanza y en los Cuadros Generales del Plan Parcial:

- Sanitario-asistencial
- Socio-cultural y educativo
- Deportivo
- Religioso
- Telecomunicaciones
- Comercial
- Espectáculos y actividades recreativas
- Hotelero y residencial colectivo
- Oficinas
- Artesanía y pequeños talleres

4.4 Intensidad de uso pormenorizado principal y compatibles:

El Cuadro General del presente Plan Parcial establece las intensidades de uso para cada una de las áreas morfológicas o zonas definidas en la ordenación. La edificabilidad fijada para cada zona incluye la correspondiente a los cuerpos volados cerrados, terrazas y tendedores.

En plantas bajas la edificabilidad asignada a usos compatibles podrá incrementarse si fuera necesario a los efectos de los pequeños ajustes con respecto a los elementos comunes, sin que ello suponga un aumento de la edificabilidad total asignada a cada una de las unidades morfológicas con esta Ordenanza. Podrá reducirse el n° de viviendas totales para cada zona pero nunca reducir el n° de viviendas de jóvenes.

4.5 Parámetros reguladores del uso:

Los que sean de aplicación en cada caso de los artículos 69 al 126 de las N.U. del P.G. (capítulo IV, título II), con independencia de la normativa sectorial correspondiente.

5. Condiciones de aparcamiento

5.1 Exigencia de aparcamiento

Una plaza por vivienda y por cada 200 m² en usos compatibles.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes ordenanzas da cumplimiento a las exigencias contenidas en el artículo 104 del RUCyL (50% de las plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del sector), de acuerdo con la justificación contenida en Memoria.

5.2 Resto condiciones

Según régimen general de N.U. del P.G., salvo en lo que se refiere a las medidas mínimas de las plazas, que al ser vinculadas a las viviendas de protección deberán tener las medidas exigidas por las normas técnicas de diseño de las viviendas de protección oficial según O.M. de 16/05/1974, que las fija en 2,20 x 4,50 m.

6. Condiciones de parcelación

6.1 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera que dada la tipología edificatoria no se admite parcelación de las unidades morfológica afectadas por esta Ordenanza.

7. Otras condiciones

7.1 Condiciones de urbanización de espacios

Libres de parcela

a) Los patios o espacios libres privados de cada unidad morfológica que resulten (ELP), deberán ser objeto de urbanización, con calidades y condiciones estéticas similares a las del resto de la edificación, a cuyos efectos, los Proyectos de Edificación deberán contener las determinaciones técnicas necesarias para definir los distintos aspectos de obra, incluyendo los servicios que correspondan, pavimentos, jardinería y otros. La urbanización deberá incluir el vallado o cierre de la parcela, que deberá responder a un diseño homogéneo, con materiales propios de fachada, pudiendo disponer de una zona maciza en la parte inferior de hasta 1,00 m, con una altura total de 2,00 m y los machones de esta altura necesarios para poder alojar los armarios de acometidas y rigidizar las cancelas de acceso y los cerramientos ligeros.

b) Las condiciones de urbanización de estos espacios serán libres, pudiendo ajardinarse total o parcialmente, dedicarse a áreas pavimentadas o bien a zonas deportivas o de ocio y esparcimiento al servicio de las edificaciones, siempre dentro de los mínimos de calidad señalados.

c) La totalidad del subsuelo de patios o espacios libres podrá destinarse a sótano-aparcamiento de la edificación y otros servicios generales salvo en las zonas de retanqueo a Viales y Espacio Libre previstos en el plano 02.1.

d) Podrán disponerse en estos espacios los elementos de acceso al garaje-aparcamiento en sótano, tales como rampas, escaleras peatonales y otros elementos auxiliares, que podrán cubrirse con elementos ligeros y abiertos, y ello sin cómputo de edificabilidad.

7.2 Condiciones estéticas de la edificación

Los paramentos y elementos exteriores de la edificación deberán presentar condiciones apropiadas de seguridad, salubridad y ornato públicos, con condiciones y calidades dignas de fachada. Con el acondicionamiento de los locales de negocio que se implanten en las edificaciones no se podrán alterar los elementos estéticos y constructivos que formen parte del conjunto de la fachada.

Las viviendas deben contar con espacios específicos destinados a tendedero de ropa, prohibiéndose el tendido directo en los paramentos exteriores de la edificación. Los espacios de tendedero que recaigan a fachada deberán estar convenientemente tratados desde el punto de vista estético, debiéndose disponer elementos de celosía, entramados metálicos u otros similares que oculten vistas al exterior.

Se prohíben los ladrillos vidriados al exterior. En general, se deberá optar por materiales de revestimiento de fachada con acabado mate o satinado, evitando brillos y pulidos.

Artículo 28 Ordenanza SL-EQ

Sistema Local de Equipamientos con edificación aislada

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos", algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Las áreas reservadas para equipamientos públicos son de obligatoria cesión.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 106 del RUCyL, al menos el 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

En el presente Plan Parcial, se reserva para equipamientos de titularidad pública la unidad morfológica SL-EQ-1 (púb) y para equi-

pamientos de titularidad privada las unidades morfológicas SL-EQ-1 (pri) SL-EQ-2 (pri) y SL-EQ-3 (pri).

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-EQ-1 (púb) y SLEQ-3 (pri).

3. Parámetros reguladores

Los paramentos reguladores del Plan Parcial son los establecidos para cada Unidad morfológica, afectada por esta Ordenanza, en el Cuadro General de Ordenación, grafiados con las siglas SL-EQ1 (púb) y SL-EQ3 (pri) y en la documentación gráfica del mismo.

4. Condiciones generales áreas de equipamiento público SL-EQ 1 (púb)

4.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada, admitiéndose patios de parcela.

Serán aplicables íntegramente las condiciones tipológicas establecidas en los artículos 40 al 42 y 45 al 47 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el capítulo III de su título I, en lo que se refiere al supuesto de parcela exclusiva para el Suelo Urbano Consolidado, y todo ello en función del uso al que finalmente se destine la parcela.

Serán igualmente de aplicación otras condiciones de las N.U. del P.G. que puedan afectarles, tales como las que se establecen en los artículos 191 al 198, del capítulo VI, título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Los equipamientos públicos a construir deberán guardar un retanqueo mínimo de 3,00 m con respecto a linderos de parcela y a viales. No admitiéndose construcción alguna en esta zona salvo las casetas de control de accesos y las propias de su cierre y vallado.

El área de movimiento prevista en el Plan Parcial, se grafiá como la totalidad de la parcela excluida la zona de retanqueos a Viales y Espacios Libres del Sistema Local, y dentro de ella el diseño de las edificaciones será libre, sin rebasar en ningún caso sus límites ni sobre ni bajo rasante.

4.2 Condiciones de uso

No se establece un uso impuesto para la zona, que será fijado por el Ayuntamiento en función de las necesidades, siempre y cuando se adecúe al concepto de "Equipamiento" fijado normativamente.

4.3 Condiciones de aparcamiento

A fin de garantizar en el sector la dotación reglamentaria de plazas de aparcamiento de uso y dominio público, se debe hacer una reserva de 28 plazas, en la unidad SL-EQ-1 (púb). Las plazas se adecuarán a las condiciones generales previstas en las N.U. del P.G.

4.4 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 1.000 m². En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retanqueo que se señalan en la presente ordenanza.

4.5 Otros parámetros

Con carácter general el diseño de edificación es libre salvo en lo recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, siendo también de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan.

5. Condiciones generales del área de equipamiento privado SL-EQ 3 (pri)

5.1 Condiciones tipológicas

Tipo de ordenación: Edificación aislada, admitiéndose patios de parcela, con retanqueo obligatorio a linderos de 3 m, fijados en los planos de Ordenación.

La altura máxima de cornisa, a efectos de no rebasar la altura de las edificaciones a la plaza, será igual o inferior a 15,80 m equivalente a baja más 4 plantas (B+4).

Sobre las cubiertas podrán ubicarse las instalaciones que precise la edificación, así como los locales adecuados para ellas. La edi-

ficabilidad de estos locales no computará siempre que su superficie exceda al 10% de la superficie de la planta de cubierta sobre la que se sitúe

Serán igualmente de aplicación otras condiciones de las N.U. del P.G. que puedan afectarles, tales como las que se establecen en los artículos 191 al 198, del capítulo VI, título I, relativos a parámetros de la "edificación aislada".

Las edificaciones a construir, sobre y bajo rasante deberán guardar un retranqueo mínimo de 3,00 m con respecto a linderos de parcela y a viales. No admitiéndose construcción alguna en esta zona salvo las casetas de control de accesos y el vallado. El área de movimiento prevista en el Plan Parcial, se grafía como la totalidad de la parcela excluida la zona de retranqueos a Viales y Espacios Libres del Sistema Local, y dentro de ella el diseño de las edificaciones será libre.

5.2 Condiciones de uso

No se establece un uso pormenorizado concreto para las distintas zonas, pudiendo ser cualquiera de los que respondan a la condición de Equipamiento, tal y como éste se regula normativamente, entre ellos, los siguientes:

- Religioso
- Comercial
- Socio-cultural y educativo
- Sanitario-asistencial
- Hotelero y residencial colectivo
- Oficinas y administrativo
- Cualquier otro uso compatible con el residencial y complementario con el equipamiento.

Los anteriores usos podrán disponerse con carácter exclusivo en las distintas parcelas, o bien en combinación mixta.

5.3 Intensidad de uso

El Cuadro General, de Ordenación establece para las zonas calificadas con la presente ordenanza, SL-EQ-(pr), la intensidad de uso de cada una de ellas.

5.4 Condiciones de aparcamiento

Una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes Ordenanzas, atenderán en cuanto a medidas y superficie a las previstas en la Normativa Urbanística del PGOU y computan a efectos del cumplimiento de las exigencias contenidas en el apartado correspondiente de esta Memoria Vinculante, del RUCyL (50% de plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del Sector).

5.5 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 1.000 m². En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

5.6 Otros parámetros

Con carácter general el diseño de la edificación es libre salvo lo recogido explícitamente en las presentes Ordenanzas, siendo también de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del PGOU que correspondan.

Artículo 29 Ordenanza SL-EQ-AL

Sistema Local de Equipamientos con edificación alineada

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Equipamientos", algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

Áreas dotacionales, de carácter público o privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican. Las

áreas reservadas para equipamientos públicos son de obligatoria cesión.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 106 del RUCyL, al menos el 50 por ciento de la reserva para el sistema local de equipamientos debe destinarse a la construcción o rehabilitación de equipamientos de titularidad pública, pudiendo el resto destinarse a equipamientos de titularidad privada.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-EQ-1 (pri) y SL-EQ-2 (pri).

3. Parámetros reguladores

Los parámetros reguladores del Plan Parcial son los establecidos para cada Unidad morfológica, afectada por esta Ordenanza, en el Cuadro General de Ordenación, grafados con las siglas SL-EQ-1 (pri) y SL-EQ-2 (pri) y en la documentación gráfica del mismo.

4. Condiciones Generales de las áreas de equipamiento SL-EQ1 (pri) y SL-EQ2 (pri)

4.1 Tipo de Ordenación

La Ordenación de la edificación en las unidades que afectan a esta Ordenanza se ve afectada por las condiciones que establece la N.U. del P.G. para el sistema de equipamientos en los artículos 40 al 42 y 45 al 47 y por las condiciones que se derivan de un tipo de edificación alineada en varias de sus fachadas con espacios libres de uso público, que configuran y cierran la nueva plaza de la Armunia que contempla el Plan Parcial.

En el Cuadro General de Ordenación quedan definidas para cada Unidad morfológica la superficie de terreno y la intensidad de edificación y en los planos 03.1 y 03.2 de Volumetrías, Alineaciones y Áreas de movimiento de la edificación, se definen, además de estos parámetros, el número de plantas, la altura de edificación, así como las áreas de movimiento bajo rasante, de planta baja y de planta primera, que garantizan el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.c) de la LUCyL que reglamenta que la altura de la edificación no puede superar los 3/2 de la separación entre bloques enfrentados y las alineaciones previstas para la plaza en el Plan Parcial.

En los mismos planos, a los que se ha hecho referencia, se acotan las dimensiones de los soportales de planta baja, públicos y obligatorios en sus fachadas a la plaza, los retranqueos mínimos de la edificación, formando terrazas hacia la plaza en planta superior, también con carácter de alineación obligatoria en el Plan Parcial..

Estos soportales públicos no computan a efectos de edificabilidad.

4.2 Alineaciones y rasantes

Para garantizar el cierre visual de la nueva plaza, de las edificaciones a la misma (SG-EL-1), y al del pasillo peatonal del sistema local de espacios libres (SL-EL 1), las fachadas de planta baja, a la nueva plaza, deberán coincidir en toda su longitud con los límites de sus respectivas áreas de movimiento y las fachadas también de planta baja enfrentadas y alineadas al Espacio Libre SL-EL 1, deberán coincidir en toda la longitud que se edifique. Las edificaciones dispondrán obligatoriamente de soportales, no computables a efectos de edificabilidad, con frente a la plaza, de 3,50 m de anchura y de 3,20 m a 3,80 m de altura libre, con niveles de suelo inferiores a 0,15 m respecto al nivel de la plaza como se especifica en el plano 03.1.

Para garantizar también la separación de bloques y área de movimiento reglamentado, por encima de planta baja, las áreas de movimiento, se retranquean lateralmente de sus linderos, en la unidad morfológica SL-EQ 1 (pri) 10,08 m y en la SL-EQ-2 (pri) 8,67 m, respecto de sus linderos con las unidades R1 y R12 respectivamente.

Las rasantes básicas de la Red Viaria y de la plaza previstas se definen en los planos correspondientes del Plan Parcial mediante perfiles y altimetrías, pudiendo realizar el proyecto de urbanización los reajustes necesarios

4.3 Áreas de movimiento

La edificación sobre rasante, tanto en planta baja como en planta superior, dentro de sus áreas de movimiento, es libre respetando las alineaciones establecidas, en el apartado anterior y sin sobrepasar nunca los límites de las mismas.

5. Otras condiciones generales de las áreas de equipamiento privado SL-EQ1 (pri) y SL-EQ-2

5.1 Altura de edificación

El número de plantas definido para las áreas a las que se les aplica esta Ordenanza es de dos, con una altura máxima de cornisa de 8,50 m. Sobre la cubierta de la planta superior podrán ubicarse las instalaciones que precise la edificación, así como los locales adecuados para ello. La edificabilidad de estos locales no computará siempre que su superficie sea inferior al 10% de la superficie de la planta de cubierta sobre la que apoya.

5.2 Condiciones de uso

No se establece un uso pormenorizado concreto para las distintas zonas, pudiendo ser cualquiera de los que respondan a la condición de "Equipamiento", tal y como éste se regula normativamente, entre ellos, los siguientes:

- Religioso
- Comercial
- Socio-cultural y educativo
- Sanitario-asistencial
- Hotelero y residencial colectivo
- Oficinas y administrativo
- Cualquier otro uso compatible con el residencial y complementario con el equipamiento

Los anteriores usos podrán disponerse con carácter exclusivo en las distintas parcelas, o bien en combinación mixta.

5.3 Intensidad de uso

El Cuadro General, de Ordenación establece para las zonas calificadas con la presente ordenanza, SL-EQ-(pri), la intensidad de uso de cada una de ellas.

5.4 Condiciones de aparcamiento

Una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos.

Las condiciones de aparcamiento privado que se señalan en las presentes Ordenanzas, atenderán en cuanto a medidas y superficie a las previstas en la Normativa Urbanística del PGOU y computan a efectos del cumplimiento de las exigencias contenidas en el apartado correspondiente de esta Memoria Vinculante, del RUCyL (50% de plazas exigibles sobre terrenos de titularidad privada en el conjunto del Sector).

5.5 Condición de parcela mínima

A los efectos de las condiciones de reparcelación a cumplir en el Proyecto de Actuación, o bien de futuras parcelaciones, se considera parcela mínima aquella que tenga una superficie no inferior a 1.000 m². En las parcelas resultantes de la parcelación deberán respetarse las condiciones de retranqueo que se señalan en la presente ordenanza.

5.6 Otras condiciones

Con carácter general el diseño de la edificación es libre salvo lo recogido explícitamente en las presentes Ordenanzas, siendo también de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del PGOU que correspondan.

Artículo 30 Ordenanza SL-EL

Sistema Local de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", algunas de ellas impuestas desde el Plan General, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión destinadas al recreo y esparcimiento al servicio de la zona.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-EL. Afecta a las unidades morfológicas SL-EL-1 y SL-EL-2.

3. Condiciones generales

3.1 Condiciones Plan General

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en los artículos 37 al 39 de las N.U. del P.G. para este sistema, incluidas en el capítulo III de su título I.

Estas condiciones deberán ser observadas por el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Plan Parcial.

3.2 Condiciones RUCyL

Serán aplicables íntegramente las condiciones establecidas en el artículo 105 del RUCyL para este sistema. En el presente Plan Parcial se observan parte de estas determinaciones, en lo que se refiere a que en las zonas reservadas se garantiza su adecuado soleamiento, que se distribuyen en áreas adecuadas para su uso, evitando zonas residuales, con superficies unitarias mínimas de 500 metros cuadrados y que se puede inscribir en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro. Igualmente se prevén áreas especiales destinadas a juego infantil.

Estas condiciones, junto con el resto de las que correspondan, deberán observarse en el Proyecto de Urbanización que desarrolle en detalle las determinaciones del presente Plan Parcial.

3.3 Condiciones Plan Parcial

El presente Plan Parcial incorpora un prediseño con carácter indicativo de las distintas zonas integrantes del sistema local de espacios libres, cuyo desarrollo en detalle corresponde al Proyecto de Urbanización.

En cualquier caso los espacios libres del sistema local permitirán la ubicación de redes de servicio en el subsuelo y en particular el espacio E.L.E-I (paseo central) deberá posibilitar la accesibilidad en superficie de vehículos de servicios públicos de emergencia (limpieza, jardinería, bomberos, ambulancias, etc.).

Artículo 31 Ordenanza SL-SU

Sistema local de Servicios Urbanos

1. Definición

Zonas calificadas como "Sistema Local de Servicios Urbanos"

Áreas dotacionales, de carácter público privado, cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de instalación y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de la zona en la que se ubican.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SL-SU. Afecta a las unidades morfológicas SL-SU-1 y SL-SU-2, reservadas para Centros de Transformación con destino al suministro de energía eléctrica del Sector.

Estas áreas tienen carácter privado y no constituyen por tanto terrenos de cesión obligatoria.

3. Parámetros del Plan Parcial

En el Cuadro General de Ordenación se fija la superficie y edificabilidad de las unidades morfológicas SL-SU 1 y SL-SU 2..

4. Condiciones generales

4.1 Condiciones tipológicas

Las condiciones de implantación del sistema vendrán dadas en función de las necesidades del servicio, con las siguientes limitaciones:

- Ocupación máxima de parcela: Total.
- Altura máxima edificación: 4,00 m.
- Intensidad máxima de uso (edificabilidad): Según Cuadros Generales.

4.2 Condiciones de uso

Los usos permitidos son los comprendidos dentro del concepto de "Servicios Urbanos", y de forma específica, Centros de Transformación eléctrica.

4.3 Intensidad de uso

SL-SU-1: 23,00 m²

SL-SU-2: 23,00 m²

4.4 Condiciones estéticas y de implantación

Salvo razones justificadas, los Centros de Transformación eléctrica deberán implantarse con carácter subterráneo.

En caso de que se deban implantar en superficie, los equipos deberán disponerse garantizando una adecuada integración urbana, debiendo preverse, si fuera necesario, una envolvente arquitectónica que asegure un correcto impacto ambiental y estético, y admitiéndose, dada su escasa relevancia y altura, su alineación con viales y Espacios Libres Públicos y un retranqueo mínimo respecto a los Espacios Libres Privados (ELP) de 1 m.

4.5 Otras condiciones

En lo no recogido explícitamente en las presentes ordenanzas, serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las condiciones reguladas en las N.U. del P.G. que correspondan, específicamente las de los artículos 48 a 54 del capítulo III, título I.

Artículo 32 Ordenanza RV

Red viaria pública

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Red viaria", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes".

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, algunas de ellas impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas RV (de la 1 a la 8). En planos de ordenación se observan las distintas calles trazadas.

3. Condiciones generales

La presente ordenanza, en cuanto a la regulación pormenorizada de las áreas afectadas por esta calificación urbanística, se remite íntegramente a lo establecido en el Plan General, y en concreto, a los artículos 27 a 35 de las N.U., dentro del capítulo III de su título I, dedicados al "Sistema de vías públicas o comunicaciones".

El Plan General tipifica la red viaria en tres categorías, "Red Básica Funcional", "Red Complementaria" y "Red Capilar". El viario impuesto por el P.G., junto con la nueva vía prevista en el Plan Parcial, tendrán la consideración de "Red Capilar". Las latitudes proyectadas para los distintos elementos viarios se adecúan a lo establecido en los artículos 34 y 35 de las N.U. del P.G., fijándose, para la "Red Capilar", como anchos mínimos de carril de rodadura de calzadas, 4,00 y 6,50 m, respectivamente, en calles de uno y dos carriles, y anchos mínimos de acera mayor o igual de 2,00 m. Estas condiciones se respetarán en el Proyecto de Urbanización correspondiente. Completa la red viaria el carril-bici propuesto desde el PGOU que se proyectará de acuerdo con las exigencias de la Normativa.

En los planos de ordenación del presente Plan Parcial, se desarrollan los aspectos básicos de la red viaria, definiendo altimetrías y rasantes, secciones y perfiles longitudinales. Se definen y computan en las vías públicas previstas las plazas de aparcamiento necesarias para cumplir las reservas obligatorias, con superficie mayor de 10 m² y medidas adecuadas. Entre ellas, se reservan las destinadas a minusválidos y personas con movilidad reducida. El Proyecto de Urbanización deberá desarrollar en detalle las determinaciones técnicas y condiciones de la red viaria, con sujeción a lo señalado en el presente Plan Parcial y en el Plan General, debiendo dar cumplimiento asimismo a lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, así como a las condiciones del Plan General que le sean de aplicación del uso de "Garaje-aparcamiento", regulado en los artículos 118 a 126 de las N.U.

Artículo 33 Ordenanza SG-EL

Sistema General de Espacios Libres

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema Local de Espacios Libres", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL "Sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas

deportivas de uso no privativo", en este caso, al servicio de toda la población.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, destinadas al recreo y esparcimiento, necesariamente impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

Se corresponde con áreas o zonas grafiadas en los planos de ordenación del presente Plan Parcial con las siglas SG-EL-1 a SG-EL-3, cuyos parámetros quedan explicitados en el cuadro general de ordenación. En este caso, no existe ningún área con esta calificación urbanística.

3. Condiciones generales

Dada su condición de Sistema General, su regulación pormenorizada no compete a los instrumentos que establezcan la ordenación detallada, por lo que el presente Plan Parcial se remite íntegramente a la regulación específica que de esta calificación urbanística se establece en el Plan General, y en concreto, al artículo 36 de las N.U., dentro del capítulo III de su título I, todo ello sin perjuicio de los pequeños reajustes o adaptaciones dimensionales que sea preciso introducir, admitidos por la normativa urbanística.

Igualmente, serán aplicables las condiciones técnicas establecidas en el artículo 105 del RUCyL para este sistema dotacional.

La urbanización de estos espacios no corresponde al agente urbanizador del sector, siendo competencia del Excmo. Ayuntamiento de León, por lo que no se deberá contemplar en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

4. Condiciones del Plan Parcial

Tal como prevee el Plan General de León en el desarrollo del Plan Parcial del sector 19.07 se debe preveer el diseño del futuro trazado del cauce la presa del Bernesga, para incorporarlo en el espacio libre entre las dos calzadas que discurren por el suroeste del sector.

En este sentido este Plan Parcial recoge mencionado diseño que enlaza en sus extremos con el cauce hoy existente tal como se aprecia en el plano 01.2 en el que se implanta la Zonificación del Sector sobre el plano topográfico actual y se da detalle de su sección.

El Plan Parcial, dada la integración de varias de sus unidades morfológicas con la nueva plaza sobre el SG-EL 1 en la Ordenación del Sector, y de que se configura además como remate del Espacio Libre Local SL-EL 1, en la misma, delimita con precisión su dimensionamiento y sus alineaciones, así como prediseña su urbanización, complementariamente con el diseño del Paseo Central, sin que ello quiera decir, que el mismo tenga otro carácter que el de meramente orientativo, ni que el coste de su ejecución corresponda al agente urbanizador.

Artículo 34 Ordenanza SG-EQ

Sistema General de Equipamientos

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema General de Equipamientos", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios", en este caso, al servicio de toda la población.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, necesariamente impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

No existen áreas con carácter de equipamientos del Sistema General por lo previsto en el PGOU.

Artículo 35 Ordenanza SG-SU

Sistema General de Servicios Urbanos

1. Definición

Zonas públicas calificadas como "Sistema General de Servicios Urbanos", cuyo destino responde al concepto enunciado en el artículo 38 de la LUCyL, "Sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios" en este caso, al servicio de toda la población.

Áreas dotacionales de obligatoria cesión, necesariamente impuestas desde el Plan General.

2. Ámbito de aplicación

No existe áreas con carácter de servicios urbanos del Sistema General en el Sector por lo previsto en el PGOU.

Otros documentos:

- Cuadro general de Ordenación.
- Estudio económico y programación.

Planos:

Información:

- 1.1. Situación
 - 1.2. Emplazamiento
 - 1.3. Planeamiento vigente
 - 1.4. Información del territorio (topografía, suelo y construcciones existentes, hidrografía, vegetación y paisaje)
 - 1.5. Información del territorio (infraestructuras de servicios existentes en el entorno)
 - 1.6. Estructura de la propiedad
- Ordenación:
- 0.1-1 Zonificación general
 - 0.1-2 Replanteo zonificación y canal del Bernesga sobre plano topográfico
 - 0.2 Unidades morfológicas o zonas. Ordenanzas reguladoras
 - 0.3-1 Volumetrías, alineaciones planta baja, áreas de movimiento de la edificación y replanteo
 - 0.3-2 Volumetrías, alineaciones en planta tipo, áreas de movimiento edificación y replanteo
 - 0.4 Red viaria. Secciones tipo. Tráfico y circulación
 - 0.5 Red viaria. Replanteo y rasantes
 - 0.6 Red viaria. Perfiles longitudinales
 - 0.7 Red viaria. Red de saneamiento. Pluviales
 - 0.8 Red viaria. Red de saneamiento. Residuales
 - 0.9 Red viaria. Red de abastecimiento de agua
 - 0.10.1 Red viaria. Red de suministro de energía eléctrica en baja tensión
 - 0.10.2 Red viaria. Red de suministro de energía eléctrica en media tensión
 - 0.11 Red viaria. Red de alumbrado exterior
 - 0.12 Red viaria. Red de telefonía
 - 0.13 Red viaria. Red de telecomunicaciones
 - 0.14 Red viaria. Red de abastecimiento de gas natural
- León, 6 de junio de 2008.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.
5170 2.967,20 euros

PONFERRADA

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE PONFERRADA 2008

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Ponferrada hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas entendiendo que el derecho al desarrollo es un derecho humano, inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Igualmente, el Ayuntamiento de Ponferrada, asume los principios del Estado en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que figuran en el artículo 2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

A su vez, la Ley 9/2006, de 10 de octubre, en este caso en el ámbito autonómico, reconoce en su capítulo V, artículo 22, que las entidades locales de esta comunidad son reconocidas como agentes de cooperación al desarrollo.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Ponferrada, haciendo uso de la autonomía que le reconoce el vigente texto constitucional, expresa su intención firme de contribuir al desarrollo de los países y poblaciones menos favorecidas, colaborando con las ONGDs y demás entidades que dirigen su actuación hacia la ayuda a los países en vías de desarrollo.

De acuerdo con dicha intención, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Marco de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/1988, 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y demás disposiciones de régimen local, el Ayuntamiento de Ponferrada acuerda convocar la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, con arreglo a las siguientes bases:

Normativa reguladora

Las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su reunión del día 6 de junio de 2008, y se ajustan a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 53, de 5 de marzo de 2005.

Base primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y acciones humanitarias integrales, realizados por ONGDs, entidades y personas físicas o jurídicas, en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde nuestro Municipio.

Base segunda.- Presupuesto de la convocatoria

1.- El crédito asignado a esta convocatoria, se hará con cargo a la partida 313.782 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2008.

2.- La cuantía total máxima que se destina para esta convocatoria es de 70.000,00 euros.

Base tercera.- Requisitos para acceder a la subvención

1.- Serán destinatarios de esta subvención, las Entidades, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Fundaciones y las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. De la entidad solicitante.

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones, con un año mínimo de antelación respecto de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

b) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países de desarrollo.

c) Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

d) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de ninguna administración pública.

e) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma, no hallarse en procedimiento de reintegro de cantidad alguna en convocatorias anteriores y no tener abierto procedimiento sancionador alguno en el Ayuntamiento de Ponferrada.

f) Tener un grupo, delegación o estructura de apoyo en Ponferrada.

g) Puede tratarse de persona física o jurídica que, aún no cumpliendo lo dispuesto en la letra a) de este apartado, demuestren experiencia en el desarrollo de programas en materia de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, y que en otras ocasiones hayan desarrollado acciones similares de las cuáles el Ayuntamiento de Ponferrada tenga constancia.

3.2.- De los proyectos:

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II.

b) Los objetivos han de estar formulados de forma clara y precisa, y los medios deben ajustarse a criterios de viabilidad y desarrollo temporal anual y que reflejen el desarrollo temporal mediante fases o periodos de ejecución.

c) Ser cofinanciados con recursos ajenos a la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

3.3-De los gastos subvencionables:

A efectos de concesión se indicarán los gastos subvencionables correspondientes a las siguientes partidas:

a) Gastos de reconstrucción y rehabilitación de edificios y otras estructuras.

b) Gastos de transporte, materiales, de inversión y bienes de equipo.

c) Gastos correspondientes a actividades formativas.

d) Financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante de hasta un 5%, y que nunca superen la cantidad de 1000 €, siempre que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto sobre el terreno.

3.4-Se excluyen de la convocatoria los que no cumplan las siguientes condiciones:

a) Los proyectos deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes, naturales o causadas por el hombre, u otras situaciones similares.

b) Ayudas para proyectos que puedan implicar la compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar.

c) Se excluirán de la convocatoria aquellos proyectos que de manera razonada y fundamentada no tengan un equilibrio entre objetivos, acciones y coste financiero, reservándose el Ayuntamiento de Ponferrada la facultad de solicitar la ampliación de la información del proyecto con carácter previo a la resolución de esta convocatoria.

d) Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración y/o no utilicen el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

Base cuarta.- Acciones y sectores prioritarios

Se priorizarán aquellos proyectos que reúnan las condiciones siguientes:

a) En cuanto a la acción:

* Que forme parte de un plan integral o parcial de desarrollo en la zona en que se materialice la ayuda.

* Que comprometa a los beneficiarios en el desarrollo de la acción, como mano de obra, cualificada o no, o en otros cometidos directamente relacionados con su desarrollo.

* Sensibilización y educación para el desarrollo: estos proyectos podrán recibir una ayuda máxima de 6.000 €, y en todo caso se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Ponferrada en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado. Las ONGs titulares de los proyectos subvencionados adquieren el compromiso de participar en aquellas actividades de difusión de los proyectos que puedan promoverse desde el Ayuntamiento, aportando, en lo posible, documentación y material gráfico para la información de carácter municipal, especialmente en lo referido a los proyectos de cooperación. Se entiende que son proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo para desarrollar en este caso en el Municipio de Ponferrada. Estas acciones incluyen la promoción de acciones de acogimiento temporal de menores a través de ONGs de Ponferrada, cuya filosofía este inspirada por los principios de educación para la paz. Dichos proyectos observarán las condiciones y requisitos en cuanto a forma y contenido recogidos en los Anexos de estas Bases, si bien detallarán pormenorizadamente aspectos relacionados con:

- Duración de los acogimientos.

- Número de menores acogidos; edades (se valorará positivamente la rotación de los menores respecto a años anteriores).

- Familias acogedoras; número y criterio de selección.

- Programa de actividades detallado que se tienen pensado realizar con el conjunto de menores.

* Acciones humanitarias integrales: Vinculadas a procesos de desarrollo, que garanticen la seguridad alimentaria, la asistencia a la población refugiada y desplazada, la acción durante conflictos, e iniciativas que redunden en la reducción de la vulnerabilidad de la población afectada. El criterio principal para la elección de las zonas destinatarias ha de basarse en el principio de necesidad, esto es, en la carencia y vulnerabilidad de la población afectada, independientemente de la zona geográfica donde esta situación humanitaria se produzca.

b) En cuanto a los sectores:

* Salud: Tendrán prioridad los proyectos que incidan en la prevención y/o tratamiento de enfermedades infecto/contagiosas, campañas de vacunaciones o en la erradicación de enfermedades endémicas. Así mismo, se priorizarán aquellos proyectos que tengan como objetivo dotar a la población de infraestructuras y equipos sanitarios básicos. También se considerarán prioritarios los que contengan medidas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres y contribuyan a la planificación familiar en los países en vías de desarrollo.

* Educación: Se financiarán proyectos que promuevan la enseñanza básica, la Formación Profesional o la educación de adultos, siempre que, en los dos últimos casos, dicha formación les capacite para su inserción laboral.

* Infraestructuras: Se tendrá especial consideración para aquellos proyectos que traten de resolver problemas relacionados con las infraestructuras básicas de los pueblos y ciudades, tales como la construcción o mejora de las redes de abastecimiento de aguas, su potabilización y depuración, de las redes de saneamiento y alcantarillado, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, y en general, otros equipamientos públicos, así como la adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas

* Población: Se priorizarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población: Infancia, juventud, mujer, mayores, discapacitados y comunidades indígenas.

Base quinta.- Criterios de valoración de los proyectos

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

* La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.

* La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

* La viabilidad técnica de la acción a realizar.

* La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

* La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

* La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

* La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte local.

* La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

* La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

* La adecuación a los requisitos de cofinanciación.

* La adecuación a las actividades planteadas.

* La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada), en caso de existir el proyecto global.

* La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto:

* La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores de población especialmente necesitados.

* La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

* La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.

* El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.

* El fomento de los derechos humanos.

* La protección o recuperación del medio ambiente.

* La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

* Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo/asociación de Ponferrada y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.)

* Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Ponferrada

* Presencia de voluntarios o cooperantes ponferradinos en el proyecto

* Organización en Ponferrada de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto

* Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Ponferrada.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

* Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Ponferrada

* El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base sexta.- Régimen de compatibilidad

1.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

2.- Las ONGD, entidades y personas que soliciten ayudas con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, no podrán obtener subvención para más de un proyecto, si bien podrán presentar más de uno para optar a su concesión.

Base séptima.- Cuantía de las subvenciones

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 90 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda exceder de 15.000 €.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 8.000 €, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, recibirán como cantidad máxima 6.000 € en concepto de subvención.

d) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

f) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

Base octava.- Presentación de solicitudes

1.- Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este

Ayuntamiento, la documentación siguiente, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización no Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del proyecto, que contemplará en sus contenidos, al menos los siguientes aspectos: (Anexo II)

1.- Ficha identificativa del proyecto: Denominación, ubicación geográfica, sector de cooperación, naturaleza del proyecto, duración del proyecto, población beneficiaria (situación socioeconómica y de los derechos humanos), organización gestora, coste total, cantidad solicitada.

2.- Entidad solicitante: Datos descriptivos y memoria de actividades. Objetivos y acciones principales, experiencia en cooperación, estructura nacional, autonómica y local; número de socios. Relación de ingresos y gastos; fuentes de financiación. Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en el año 2007.

3.- Contraparte. Actores del proyecto: Objetivos y actividades principales de la asociación, dirección, persona responsable.

4.- Proyecto de cooperación: Objetivos, acciones y efectos esperados de las acciones, viabilidad técnica, financiera, social y ambiental, beneficiarios de la acción. Recursos humanos y materiales destinados al proyecto. A criterio de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Acción Social, y con relación a la naturaleza de la acción subvencionable, se podrá requerir memoria valorada para proyectos de construcción.

5.- Presupuestos: Presupuesto detallado del coste total y de la cantidad solicitada, con cargo a la presente convocatoria, al menos con los siguientes epígrafes:

- Gastos de construcción de edificios y otras estructuras.
- Gastos de compra, transporte y materiales.
- Gastos correspondientes a actividades formativas.
- Gastos de personal tanto local como expatriado.
- Gastos relativos a viajes y estancias del personal para actividades de control y seguimiento.
- Gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante.

Previsión de ingresos, indicando entidades financieras y cantidad solicitada y concedida. Aportación local, aportación solicitada y/o concedida de otras entidades y/o Administraciones.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización no Gubernamental solicitante. (Anexo III.)

e) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización no Gubernamental.

f) Fotocopia del CIF/NIF.

g) Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta. (Anexo IV.)

h) Declaración de la Entidad u Organización no Gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución (Anexo V.)

i) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

j) Autorización al Ayuntamiento de Ponferrada para solicitar a la A.E.A.T. los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones (o Certificado de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias) y certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.

k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de Subvenciones (Anexo VI.)

l) Si la organización solicitante ha presentado la documentación relativa a las letras d) y e) en ediciones anteriores, quedan exentas de presentarlo.

2.- Exclusivamente se valorarán aquellos proyectos que se atengan de forma pormenorizada a los epígrafes recogidos en el presente apartado, salvo en el caso de personas físicas y jurídicas que, a juicio de lo dispuesto en estas bases, y a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada, se considere oportuno eximirles de la taxativa cumplimiento de todos los documentos referidos, debiendo aportar únicamente aquellos que razonablemente corresponda.

Base novena.- Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no-discriminación.

2.- Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o cuando la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

3.- La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. El instructor, que será el Secretario del Consejo Local de Solidaridad Internacional (C.L.S.I.), efectuará la preevaluación de las solicitudes con arreglo al artículo 12.2.2 de la citada Ordenanza. Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados al Órgano Asesor Colegiado, compuesto de:

* Presidente del C.L.S.I.

* Un vocal por cada grupo político que forma parte del Consejo

* Un Técnico de Administración General

* La Interventora o persona en quien delegue

* La Secretaria General o persona en quien delegue

* El Secretario del órgano asesor será un funcionario del Ayuntamiento

4.- El citado Órgano Asesor Colegiado formulará propuesta de resolución provisional en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma incluyendo, además, una propuesta de aprobación del compromiso de gasto. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, incluyendo a aquéllos cuyas solicitudes no han sido admitidas, para que formulen alegaciones en el plazo de diez días. Una vez examinadas las alegaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, órgano competente para resolver.

5.- La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará con arreglo al contenido, efectos y plazos establecidos en el artículo 12.2.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Contra la resolución que se notifique se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

La falta de resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Base décima.- Obligaciones de las entidades subvencionadas

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficia-

ria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o a su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base undécima.- Plazo de ejecución

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en el año 2008 y la justificación antes del cierre del ejercicio.

Base duodécima.- Pago de la subvención

Se hará efectivo el 75% de la cantidad concedida una vez aprobado el proyecto pertinente, haciéndose efectivo el 25% restante tras la justificación final.

Base decimotercera.- Justificación de la subvención

Los perceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de tres meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente:

a) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: Número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país o importe en euros. Las facturas originales, una vez fiscalizadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Documentos justificativos de los pagos.

c) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local, si fuere el caso.

d) Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto subvencionado, según protocolo adjunto (Anexo VII).

e) Cuenta justificativa de gastos producidos (Anexo VIII).

f) Relación detallada de los gastos (Anexo IX).

g) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención a los resultados obtenidos.

Base decimotercera bis.- Publicidad

Conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la L.G.S., las subvenciones concedidas, cuando individualmente consideradas sean de cuantía superior a tres mil euros (3.000 €) se publicarán en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org).

Cuando la cuantía de las subvenciones superen los tres mil euros (3.000 €) se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, procediendo, asimismo, a publicar un extracto de las resoluciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, indicando el lugar donde se exponga el texto íntegro.

Los beneficiarios de la subvención deberán, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (artículo 18.4 de la L.G.S. y artículo 31 del RD 887/2006), hacer constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, a fin de conseguir el adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones.

Base decimocuarta.- Control financiero. Régimen sancionador

1.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, en funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento e Ponferrada, y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, según las normas establecidas.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada.

e) Incumplimiento de las bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones del control del Ayuntamiento de Ponferrada

3.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada, el importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Ponferrada

4.- La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base decimoquinta.- Control financiero, infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de los beneficiarios, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2008

Entidad o asociación:

Denominación:

Domicilio social:

Representante legal:

Nombre y apellidos:

DNI

Cargo que ocupa:

Proyecto presentado:

Subvención solicitada:

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Ponferrada a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El representante legal,

Fdo.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

ANEXO II. MEMORIA DEL PROYECTO.

Anexo II.I.

Ficha identificativa del proyecto.

Denominación:

Breve descripción del proyecto:

Ubicación geográfica

Ciudad:

Provincia:

País:

Sector de cooperación

Infraestructura social

Servicios e inversiones educativas.

Salud.

Programas demográficos.

Otros servicios e infraestructuras sociales.

Infraestructura económica

Transporte .

Comunicaciones y telecomunicaciones.

Desarrollo fluvial.

Energía.

Otra infraestructura económica.

Sectores productivos

Agricultura, pesca y espacios naturales-forestación.

Depuración y suministro de agua.

Industria, minería y construcción.

Otras actuaciones

Acogimiento familiar temporal de menores procedentes de países en vías de desarrollo.

Otros.

Duración del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Población beneficiaria:

Organización gestora:

Coste total del proyecto:

Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada en el año 2008:

ANEXO II.II

Entidad solicitante

Nombre:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

CIF

Dirección

E-mail:

Teléfono:

Fax:

Nombre del representante en Ponferrada:

Dirección de la sede local:

E-mail:

Teléfono:

Fax:

Datos descriptivos de la entidad:

Objetivos:

Acciones principales en Ponferrada:

Experiencia en cooperación:

Breve descripción de la estructura regional o nacional:

ANEXO II.III

Contraparte

Denominación:

Dirección:

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 433/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de M^a Cruz Fernández Cadenas y José Luis Bajo Magdaleno, con domicilio en León, c/ Teresa Monje, 1, portal 6, 6^o A, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (30 kW), en el Polígono 25, parcela 68, en Ribera de Grajal, en el término municipal de La Antigua, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1^o.- Con fecha 29 de octubre de 2007 M^a Cruz Fernández Cadenas y José Luis Bajo Magdaleno, solicitaron autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2^o.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 1 de febrero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de La Antigua.

Fundamentos de derecho:

1^o.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2^o.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a M^a Cruz Fernández Cadenas y José Luis Bajo Magdaleno la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 210 módulos fotovoltaicos de 150 Wp/ud., marca Pubsolar 150 C. Potencia: 31.500 Wp.

- 1 inversor Solar Max 30 C de 30 kW de Potencia Nominal. Potencia: 30 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Iván Bayón Canseco, con fecha septiembre de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7^o de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.^a Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos

que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.^a En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 25 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4913

80,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 116/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL n^o 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fotodonillas, S.L., con domicilio en c/ El Cantón número 1, C.P. 24397 de Donillas, en el término municipal de Quintana del Castillo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 2, Parcela 23, en el término municipal de Quintana del Castillo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 1456 módulos fotovoltaicos de 72,5 Wp/ud., marca First Solar FS 272. Potencia: 105560 Wp.

- 14 inversores SMC 7000 HV (7 kw/ud). Potencia: 98 kW.

e) Presupuesto: 579.047,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4936

28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 117/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fotodonillas, S.L. con domicilio en c/ El Cantón, nº 1 C.P.24397 en Donillas en el término municipal de Quintanilla del Castillo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 2, parcela 23, en el término municipal de Quintanilla del Castillo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 1456 módulos fotovoltaicos de 72,5 Wp/ud., marca First Solar FS 272 Potencia: 105.560 Wp.

- 14 inversores SMC 7000 HV (7 kW/ud). Potencia: 98 kW.

e) Presupuesto: 579.047,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4934 28,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 118/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Fotodonillas, S.L. con domicilio en c/ El Cantón, número 1, C.P.24397 de Donillas, perteneciente al término municipal de Quintana del Castillo.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 2, Parcela 23, en el término municipal de Quintana del Castillo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 1456 módulos fotovoltaicos de 72,5 Wp/ud., marca First Solar FS 272. Potencia: 105.560 Wp.

- 14 inversores SMC 7000 HV (7 kW/UD). Potencia: 98 kW.

e) Presupuesto: 579.047,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de

León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4935 28,00 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido otorgado el derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Concesión derivada de explotación, 15.040-10, "As Trabazas", Sección "C", 1 cuadrícula minera, Oencia (León), "Pizarras As Trabazas SL", calle 25 de Julio; nº: 5, 1º, 32330 Sobradelo de Valdeorras (Orense); 23 de julio de 2007.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-07° 00' 20,00"	42° 32' 00"
1	-07° 00' 00,00"	42° 32' 00"
2	-07° 00' 00,00"	42° 31' 40"
3	-07° 00' 20,00"	42° 31' 40"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas otorgadas.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, así como el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 2 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

4640 20,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 141/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León número 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Energía Renovable La Manga de Miñambres SL con domicilio en calle Ordoño II, 3 3ª A, C.P.24350 Veguellina (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 102, parcela 5298, en el término municipal de Villazala.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 300 módulos fotovoltaicos de 165 Wp/ud., marca Photowatt PW - 1650 - 1.

Potencia: 49.500 Wp.

- 1 inversor Fronius - IG - 500 (40 kW/ud).

Potencia: 40 kW

e) Presupuesto: 324.200,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial

de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4896

32,00 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 176/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyl nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Honorio Olmo Fernández con domicilio en calle San José, 7 - 24010 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 120, parcela 21, en el término municipal de Santa M^a del Monte de Cea.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 255 módulos fotovoltaicos de 200 Wp/ud., marca Conergy 200 P Potencia: 51.000 Wp.

- 5 inversores marca Sunways, modelo NT 10.000 (10 kW/ud) Potencia: 50 kW.

La energía generada en esta instalación fotovoltaica se evacuará mediante la instalación del expediente 172/08.

e) Presupuesto: 440.884,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 22 de mayo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5108

28,00 euros

* * *

Expte.: 9/08.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Fotovoltaicas Alegre SC, con domicilio en San Martín del Camino, c/ Carretera Santa M^a del Páramo, 10, solicitando el Proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (50 kW), en el polígono 201, parcelas 83 y 84, en San Martín del Camino, en el término municipal de Santa Marina del Rey, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 11 de enero de 2008 Fotovoltaicas Alegre SC solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

fecha 11 de marzo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Fundamentos de derecho:

1º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Fotovoltaicas Alegre SC la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 270 módulos fotovoltaicos de 210 Wp/ud.

Potencia: 56.700 Wp.

- 10 inversores Sunny Mini Central SCM 5000 A, de 5000 W. de potencia nominal.

Potencia: 50 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Bernardo Santos Lobato, con fecha diciembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4044

80,00 euros

* * *

Expte.: 48/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea Subterránea de MT a 20 kV y Centro de Transformación de 250 kVA en edificio prefabricado de hormigón, para dotar de suministro de energía eléctrica a Residencia para la Tercera Edad en la localidad de Villamañán, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 18 de febrero de 2008 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de Línea Subterránea de MT a 20 kV y Centro de Transformación de 250 kVA en edificio prefabricado de hormigón, para dotar de suministro de energía eléctrica a Residencia para la Tercera Edad en la localidad de Villamañán, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 18 de marzo de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villamañán.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV y Centro de Transformación en Villamañán para dotar de suministro eléctrico a un edificio de Residencia para la Tercera Edad.

Formada por conductor de aluminio HEPRZI, 12/20 kV, 1 x 150 mm² y una longitud de 160 metros. Entroncará en la línea que alimenta el Centro de Transformación "Escuelas", discurrirá por los alledaños de la calle Renueva y alimentará un Centro de Transformación.

El Centro de Transformación será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una máquina de 250 kVA, 20 kV/400 - 231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Ángel Pérez González, con fecha febrero de 2008 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 17 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

4478

84,00 euros

* * *

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 42/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando LMT enlace San Pelayo (HOS-706) Huerga de Frailes (BZA-701) - Villazala, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 8 de febrero de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa y declaración de utilidad pública, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación de reforma actual de la línea; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOCyL de fecha 5 de junio de 2007, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de junio de 2007 y en la Prensa de fecha 21 de mayo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villazala, enviando las correspondientes separatas de cruzamiento y la notificación individual a los particulares afectados.

3º.- Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones: Don José Alberto García Gutiérrez alega que la línea causa un grave perjuicio en su explotación agrícola, dificultando las labores agrícolas. Solicita otras alternativas de trazado, por caminos agrícolas, soterramiento y compartir la afección con otros propietarios. Asimismo alega que el trazado de la línea por medio de su finca impide futuras construcciones agrícolas/ganaderas en la misma.

La empresa beneficiaria responde, que la línea proyectada no impide al propietario continuar con las labores propias dentro de su calificación de finca rústica. Por lo que respecta a la variación de trazado no es posible acceder a la misma ya que no cumple con la Normativa de Aplicación en base al artículo 161.2 R.D 1955/2000. Asimismo la empresa determina el trazado en base a criterios de eficiencia técnica y optimización de la referida instalación, considerando todas las afecciones ocasionadas por el trazado de la línea e intentando minimizar las mismas. Las posibles construcciones se permiten siempre en base a las distancias de seguridad reglamentarias.

4º.- En cuanto al contenido de las alegaciones formuladas por los interesados cabe indicar lo siguiente: Se considera que el proyecto propuesto supone una mejora en el suministro eléctrico de la zona y para ello la empresa peticionaria ha buscado el trazado idóneo dentro de las normas y reglamentos vigentes.

Cualquier posible desacuerdo con respecto al valor de las fincas y/o las indemnizaciones serán solventadas en la fase de Justiprecio y Pago, según la regulación establecida en la Ley de Expropiación Forzosa y sus normas de desarrollo. Asimismo una vez constituida la servidumbre de paso, el titular del predio sirviente podrá solicitar el cambio de trazado de la línea si no existen para ello dificultades técnicas, en base al artículo 153.1 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Una vez corregidos los errores materiales detectados y/o de hecho o alegados y considerando este Servicio Territorial que la traza aportada es la idónea, se continúa la tramitación del expediente. Las posibles limitaciones de uso podrán ser alegadas en la fase de Justiprecio.

Fundamentos de derecho

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por Delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente este Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo a propuesta de la Sección de Industria y Energía resuelve:

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 20 kV, enlace entre las líneas "HOS-706" y "BZA-701", en el término municipal de Villazala. Formada por conductor de aluminio LA-110, 22 nuevos apoyos y una longitud de 3402 m. Entroncará en nuevo apoyo a instalar; derivación a CT "San Pelayo" discurrirá por fincas particulares y terrenos comunales, cruzará tres carreteras locales y canal Castañón y finalizará en la línea aérea BZA-701.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha junio de 2006 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el periodo de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero, declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º) La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º) La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

3º.-Corregir los errores materiales y/o de hecho y desestimar las alegaciones por no cumplir los supuestos previstos en los artículos 143 a 145 del R. Decreto 1955/2000 y en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración en la Comunidad de Castilla y León.

León, 30 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

EXPTE.: 42/07/6340 DE UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN SA.

PROYECTO DE L.M.T. ENLACE SAN PELAYO (HOS-706) HUERGA DE FRAILES (BZA-701) - VILLAZALA - LEÓN

Finca nº	Término municipal	Apoyo nº	Apoyo m²	Serv. ml	Titular	Domicilio	Uso	Polígono	Parcela
4	Villazala	2,3	2	123	Mª Antonia Fernández Abella (Att. José Antonio Natal Abella)	24763- San Pelayo - Villazala	Regadío	104	5196
14	Villazala			38	Ángel Llamas Morales	C/ Santa María, 34 24763 Villazala	Regadío	105	48
15	Villazala	8	0,5	93	Ángel Llamas Morales	C/ Santa María, 34 24763 Villazala	Regadío	105	50
18	Villazala	10,11	1,5	249	José Alberto García Gutiérrez	C/ Del Páramo, 7, 1º D 24350 Veguellina del Páramo	Regadío	105	118
19	Villazala	11	0,5	44	María Franco Conde	Canónigo Juan, 1, 3º C 24007 León	Regadío	105	175
20	Villazala			76	Casiano Franco Vega	C/ Mansilla, 7 24356 Huerga de Frailes	Regadío	105	117
29	Villazala	16	0,5	25	Eutiquia Juan Verjón	La Hermita, 5 24356 Huerga de Frailes	Regadío	106	45
									4712
									142,20 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 12 de junio de 2008.—La Jefa de Sección, Mª Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24004060124	PINTURAS SANTANA,S.A.	LG CARBAJAL DE LA LE	24196 SARIEGOS	03	24 2008 010233263	1007 1007	4.956,62
0111	10 24004189658	CONSTRUCCIONES LOIS,S.A.	CL LUIS S. CARMONA 1	24002 LEON	03	24 2008 010233667	1007 1007	12.149,48
0111	10 24004307169	DITRANS,S.L.	CL POLICARPO MINGOTE	24008 LEON	03	24 2008 010234071	1007 1007	7.675,79
0111	10 24101272526	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL PADRE ISLA 44	24002 LEON	03	24 2008 010247512	1007 1007	1.317,23
0111	10 24101769347	ITALIA TEXTIL,S.L.	CL VILLA BENAVENTE 2	24004 LEON	04	24 2006 005142223	0104 1204	2.640,00
0111	10 24101786323	CHANTRIA HOGAR,S.L.	CL LAS FUENTES 1	24005 LEON	03	24 2008 010251855	1007 1007	1.918,36
0111	10 24102274454	RESTAURADORES ASTORGANOS	PS SAN AGUSTIN	24002 LEON	21	24 2007 000019386	0405 0605	930,70

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24102987709	DOMUTEL SERVICIOS INMOBI	AV INDEPENDENCIA 14	24003 LEON	03	24 2007 017557693	0807 0807	502,48
0111	10 24102987709	DOMUTEL SERVICIOS INMOBI	AV INDEPENDENCIA 14	24003 LEON	03	24 2007 018274887	0907 0907	502,48
0111	10 24102987709	DOMUTEL SERVICIOS INMOBI	AV INDEPENDENCIA 14	24003 LEON	03	24 2008 010263979	1007 1007	502,48
0111	10 24102987709	DOMUTEL SERVICIOS INMOBI	AV INDEPENDENCIA 14	24003 LEON	03	24 2008 010684416	1107 1107	502,48
0111	10 24102987709	DOMUTEL SERVICIOS INMOBI	AV INDEPENDENCIA 14	24003 LEON	03	24 2008 011065241	1207 1207	200,98
0111	10 24103208684	ROMA SOTANO, S.L.	CL JUAN LORENZO SEGU	24001 LEON	04	24 2007 005033882	0605 0605	360,62
0111	10 24103258295	ALIMENTARIA GRUPO EL CAÑ	CL MONTERIA	24008 LEON	03	24 2008 010267619	1007 1007	775,87
0111	10 24103428653	XARALEX VALLE, S.L.	CR LEON COYANZO, KM.	24193 VILLAQUILAMB	03	24 2008 010269841	1007 1007	5.331,37
0111	10 24103532525	LA REAL CERVECERA, S.L.	CL BURGO NUEVO 30	24001 LEON	03	24 2008 010272164	1007 1007	1.291,92
0111	10 24103790987	CONSTRUCCIONES LEONESAS	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2008 010277925	0807 1007	23,51
0111	10 24103790987	CONSTRUCCIONES LEONESAS	AV JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2008 010278026	1007 1007	616,55
0111	10 24103850100	LEON NAVA EDIFICIOS Y CO	CL FERNANDO III EL S	24007 LEON	04	24 2007 005030347	1106 1206	420,00
0111	10 24103935881	CALDERIVA, S. COOP.	PJ LEGION VII (LA C	24010 SAN ANDRES D	03	24 2008 010281258	1007 1007	1.692,29
0111	10 24103939117	CARBAJO NOGAL CARLOS	CL JULIO DEL CAMPO 6	24002 LEON	04	24 2006 005137573	1106 1106	720,00
0111	10 24103961042	JAVISER LEON, S.L.	CL LAS GRANJAS	24391 RIBASECA	03	24 2008 010282066	1007 1007	584,18
0111	10 24104059961	CALDERIVA, SDAD. COOP.	PJ LEGION VII (LA CAS	24010 SAN ANDRES D	03	24 2008 010285201	1007 1007	1.097,29
0111	10 24104070772	CONTRATAS DEL PORMA, S.L	CL LA CARRETERA 18	24156 SANTA OLAJA	04	24 2006 005130196	0606 0706	600,00
0111	10 24104112000	ESTUDIO DESARROLLO LEON,	AV QUEVEDO 9	24009 LEON	03	24 2008 010286716	1007 1007	1.123,52
0111	10 24104486155	LEGIO FINANGEST, S.L.	AV QUEVEDO 9	24009 LEON	03	24 2008 010297123	1007 1007	1.123,52
0111	10 24104539911	METWALLY SIERRA, COM.B.	AV DE LEON 256	24196 CARBAJAL DE	03	24 2008 010298234	1007 1007	1.145,42
0111	10 24104539911	METWALLY SIERRA, COM.B.	AV DE LEON 256	24196 CARBAJAL DE	03	24 2008 010298335	1107 1107	158,95
0111	10 24104606700	IKERMABE, S.L.	CL ORDOÑO IV EL MALO	24003 LEON	04	24 2007 005021657	0506 1006	1.680,00
0111	10 24104828180	FLEXOPACK LEON, S.L.	PG INDUSTRIAL PROCAV	24228 VALDEFRESNO	03	24 2008 010307530	1007 1007	5.700,78
0111	10 24104828281	FLEXOPACK LEON, S.L.	PG INDUSTRIAL PROCAV	24228 VALDEFRESNO	03	24 2008 010307631	1007 1007	614,41
0111	10 24104971559	CONSTRUCCIONES BEL.MA.DE	CL FLORENTINO LOPEZ	24007 VILLA OBISPO	03	24 2008 010313691	1007 1007	1.368,19
0111	10 24105053910	IBERICA DE VENTILACION I	LG POL. INDUSTRIAL ON	24231 ONZONILLA	03	24 2008 010317331	1007 1007	13.464,60
0111	10 24105075128	RAHMA CB	CL PABLO DIEZ 7	24009 LEON	03	24 2008 010319351	1007 1007	604,96
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234168	1005 1005	1.017,14
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234269	1105 1105	981,64
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234370	1205 1205	1.011,48
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234471	0106 0106	1.043,57
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234572	0406 0406	1.000,38
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234673	0506 0506	498,31
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234774	0206 0206	970,14
0111	10 24105087959	YEBRA GONZALEZ ROGELIO	AV PADRE ISLA 35	24006 LEON	10	24 2007 018234875	0306 0306	1.034,22
0111	10 24105096851	FLEXOPACK LEON, S.L.	PG INDUSTRIAL PROCOV	24228 VALDEFRESNO	03	24 2008 010320664	1007 1007	49,52
0111	10 24105099376	CONSTRUCCIONES SALSABIL,	CL CARDENAL CISNEROS	24009 LEON	03	24 2008 010320866	1007 1007	481,54
0111	10 24105119382	HALIMSKYY — OLEKSANDR	CL VICTOR DE LOS RIO	24006 LEON	02	24 2008 010756760	1007 1007	50,71
0111	10 24105222042	CONSERVACION E INFRAESTR	CL FUEROS DE LEON 3	24400 PONFERRADA	03	24 2007 018341777	0907 0907	2.566,20
0111	10 24105240129	GESTION DE COMPRAVENTA Y	AV ROMA 20	24001 LEON	03	24 2008 010331273	1007 1007	816,91
0111	10 24105247910	SUPEROBRA LOZA CONSTRUCC	CL LA IGLESIA 5	24010 TROBAJO DEL	03	24 2008 010331980	1007 1007	507,83
0140	07 310023528184	PRESA PRESA IGNACIO	CL LAS ERAS 7	24206 FUENTES DE C	03	24 2007 017909018	0606 0606	644,77

RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 090040410407	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SAN PEDRO DE CAST	24005 LEON	03	24 2008 010481322	1107 1107	305,78
0521	07 150030690267	ANEIROS LAGO MANUEL	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2008 010356434	1107 1107	286,55
0521	07 151010567673	REMUIÑAN RODRIGUEZ DAVID	CL URUGO 1	24010 TROBAJO DEL	03	24 2008 010356939	1107 1107	359,63
0521	07 170062429736	LOPEZ CANO EVELIO ROBERT	CL PIZARRO 10	24650 SANTA LUCIA	03	24 2008 010482231	1107 1107	286,55
0521	07 240033725766	GONZALEZ GARCIA AMADOR	CL EL TESO 13	24700 ASTORGA	03	24 2008 010484352	1107 1107	289,44
0521	07 2400334431240	ARIAS RODRIGUEZ FRANCISC	CL SAN GUILLERMO 48	24006 LEON	03	24 2008 010359060	1107 1107	289,44
0521	07 2400334833687	CUERVO PEREZ GUMERSINDO	PZ CAÑO SANTA ANA 10	24006 LEON	03	24 2008 010359363	1107 1107	289,44
0521	07 240033581335	ESTEBAN CARRIBA EMILIO	AV 18 DE JULIO 44	24008 LEON	03	24 2008 010359565	1107 1107	289,44
0521	07 2400339571432	FILUPE POZAS PEREIRA JOS	CL TARIFA 3	24003 LEON	03	24 2008 010360474	1107 1107	299,52
0521	07 240040645910	SANCHEZ FERNANDEZ LUCAS	CL CONCILLO 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010486069	1107 1107	289,44
0521	07 240042978253	MARTINEZ BALBOA JUAN JOS	CL ORTIGAL 104	24010 LEON	03	24 2008 010361686	1107 1107	286,55
0521	07 240043314420	VAQUERO PEREZ TOMAS	CL LA CUESTA 1	24010 SAN ANDRES D	03	24 2008 010361888	1107 1107	359,63
0521	07 240044672319	ALLER ESCUDERO JULIO	CL REYES CATOLICOS 2	24007 LEON	03	24 2008 010362700	1107 1107	286,55
0521	07 240044828529	CADENAS CARDO SATURIO	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2008 010362902	1107 1107	286,55
0521	07 240045246538	LASAGA IRAOLA JOSE IGNAC	CL CIPRIANO HUERGA 1	24004 LEON	03	24 2008 010363104	1107 1107	289,44
0521	07 240045271594	HIDALGO GAVELA MANUEL	CL PEREZ GALDOS 28	24009 LEON	03	24 2008 010363205	1107 1107	289,44
0521	07 240046390229	FOLLA ABAD RAMON	CL ISAAC GARCIA QUIR	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010490113	1107 1107	286,55
0521	07 240046482882	SANTOS ALMIRANTE JUAN JO	CL ALFEREZ PROVISION	24001 LEON	03	24 2008 010364720	1107 1107	286,55
0521	07 240047355175	DIEZ GUTIERREZ NEMESIO	CL LEON MARTIN GRANI	24005 LEON	03	24 2008 010365124	1107 1107	289,44
0521	07 240047791574	ALVAREZ SARIO ROBERTO	AV S MAMES 58	24007 LEON	03	24 2008 010365528	1107 1107	299,52
0521	07 240049337918	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CL MAESTRO NICOLAS 8	24005 LEON	03	24 2008 010365831	1107 1107	286,55
0521	07 240049427844	TUÑO INFANZON MARIA OLG	CL DEL POZO 7	24003 LEON	03	24 2008 010365932	1107 1107	289,44
0521	07 240050662067	MONTALVO VELILLA RAQUEL	CL CANTAREROS 18	24003 LEON	03	24 2008 010366740	1107 1107	286,55
0521	07 240051438774	ARIAS CRESPO ALFONSO	CL OBISPO CUADRILLERO	24007 LEÓN	03	24 2008 010367649	1107 1107	286,55
0521	07 2400515733463	BARREALES MORALA MÁXIMO	CL SAN ROQUE 12	24121 AZADINOS	03	24 2008 010494557	1107 1107	254,81
0521	07 2400518358683	ROBLES GARCÍA MARIO	CL JUAN XXII 1	24006 LEÓN	03	24 2008 010494961	1107 1107	538,56
0521	07 240052189011	SAN JOSÉ DÍAZ FRANCISCO	CL TEMPLARIOS 1	24009 LEÓN	03	24 2008 010368154	1107 1107	286,55
0521	07 240052967637	CARRILLO ROMÓN ALBERTO	CL BURGO NUEVO 4	24001 LEÓN	03	24 2008 010369366	1107 1107	286,55
0521	07 240053492447	PUENTE ROBLES EDUARDO	CL PEREDA 13	24008 LEON	03	24 2008 010369770	1107 1107	286,55
0521	07 240053805170	ARTEAGA BODEGA OVIDIO	AV JOSE AGUADO 1	24005 LEON	03	24 2008 010370073	1107 1107	289,44
0521	07 240054073639	MEDRANO DURAN ANTONIO	CL REAL 21	24007 VILLA OBISPO	03	24 2008 010370477	1107 1107	257,39
0521	07 240057249074	MARTIN GALLEGO GREGORIO	CL SAN JUAN BOSCO 55	24009 LEON	03	24 2008 010374925	1107 1107	286,55
0521	07 240057303941	CAMACHO CUESTA JOSE RAMO	CL VILLABENAVENTE 7	24004 LEON	03	24 2008 010375127	1107 1107	286,55

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 240057304042	BARTOLOME TERAN MARIA CA	CL JOSE MARIA PEREDA	24006 LEON	03	24 2008 010375228	1107 1107	286,55
0521	07 240057424078	VILLORIA CARBAJO VICENTE	CL JOSE MARIA FERNAN	24006 LEON	03	24 2008 010375430	1107 1107	286,55
0521	07 240057591002	GUTIERREZ RODRIGUEZ FRAN	CL CARRIZO 6	24008 LEON	03	24 2008 010375935	1107 1107	254,81
0521	07 240057842087	LOZANO LLAMAS JOSE LUIS	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2008 010376440	1107 1107	286,55
0521	07 240058095095	ALONSO FIDALGO JOSE MANU	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2008 010377248	1107 1107	286,55
0521	07 240058199068	MARTINEZ MARTINEZ EVA MA	CL LOPE DE FENAR 17	24006 LEON	03	24 2008 010377450	1107 1107	286,55
0521	07 240058629306	LOPEZ REY RAFAEL	AV CONSTITUCION 99	24347 TORNEROS DEL	03	24 2008 010503550	1107 1107	286,55
0521	07 240058672752	GARRIDO GONZALEZ JUAN JO	CL JUAN MADRAZO 16	24002 LEON	03	24 2008 010378056	1107 1107	286,55
0521	07 240059096825	GARCIA ABAD ISABEL	CL CAMPANILLAS 32	24008 LEON	03	24 2008 010378965	1107 1107	393,36
0521	07 240059604962	IGLESIAS GONZALEZ BEATRI	CL PARAMO LEONES 22	24010 SAN ANDRES D	03	24 2008 010380278	1107 1107	286,55
0521	07 240060758555	ALONSO LUENGO FELICIDAD	AV INGENIERO SAENZ D	24009 LEON	03	24 2008 010382100	1107 1107	286,55
0521	07 240060786039	GARCIA FEIJOO JOSE MANUE	CL JUAN DE BADAJOZ I	24001 LEON	03	24 2008 010382302	1107 1107	299,52
0521	07 240061226074	LABANDA LOPEZ MARIA CRIS	CL BURGO NUEVO 17	24001 LEON	03	24 2008 010383615	1107 1107	286,55
0521	07 240062177280	BARRIOLUENGO GORGOJO FRA	CL ALFREDO NISTAL 8	24007 LEON	03	24 2008 010384928	1107 1107	301,93
0521	07 240062249325	CASTRO PRIETO JULIAN	CL DOÑA CONSTANZA 14	24009 LEON	03	24 2008 010385231	1107 1107	286,55
0521	07 240062273876	PELLITERO INAREJOS EMILI	CL PADRE LOBERA 5	24007 LEON	03	24 2008 010385332	1107 1107	303,85
0521	07 241000063637	PEREZ CARNICERO SERGIO	AV PADRE ISLA 118	24008 LEON	03	24 2008 010386241	1107 1107	286,55
0521	07 241000213985	ESPINOSA MATEO ALEXANDRA	CL MANUEL VERDEJO 12	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 010510624	1107 1107	286,55
0521	07 2410003230082	PEREZ MATA FERNANDO JOSE	CL SAN AGUSTIN 15	24001 LEON	03	24 2008 010386645	1107 1107	286,55
0521	07 241000355748	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	24 2008 010386746	1107 1107	286,55
0521	07 241001004638	LAULHE ARTIGOLE FIERRO R	CL SAN RAFAEL 21	24007 LEON	03	24 2008 010387958	1107 1107	286,55
0521	07 241001063949	GARCIA JIMENEZ ALFREDO	CL SAN ISIDRO 7	24220 VALDERAS	03	24 2008 010512543	1107 1107	286,55
0521	07 241002374964	DIEZ GARCIA MARIA LUISA	CL SANCHO ORDOÑEZ 2	24007 LEON	03	24 2008 010389574	1107 1107	299,52
0521	07 241002486314	GONZALEZ DIEZ GERARDO	CL JUAN MADRAZO 22	24002 LEON	03	24 2008 010389776	1107 1107	286,55
0521	07 241002551483	GARRIDO JOSA MONICA	PZ LAS CORTES LEONES	24003 LEON	03	24 2008 010389877	1107 1107	286,55
0521	07 241002954944	ORONOS — ANTONIO	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	03	24 2008 010390887	1107 1107	286,55
0521	07 241003203205	RODRIGUEZ BLANCO EMMA	CL FRAY LUIS DE LEON	24005 LEON	03	24 2008 010391392	1107 1107	286,55
0521	07 241003562610	MOURELO LUCHINGER RENE	AV CONSTITUCION 36	24231 ONZONILLA	03	24 2008 010516785	1107 1107	286,55
0521	07 241003730944	LOPEZ BAYON ROBERTO NICO	CL BURGO NUEVO 2	24001 LEON	03	24 2008 010392305	1107 1107	254,81
0521	07 241003911709	MAXWELL HUDSON — ANTON	CL GENERAL SANJURJO	24001 LEON	03	24 2008 010392709	1107 1107	254,81
0521	07 241004412873	FERNANDEZ CALVO JESUS	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	03	24 2008 010392911	1107 1107	286,55
0521	07 241005197260	GIL MAFE EVA MARIA	CL SAN GUILLERMO 8	24006 LEON	03	24 2008 010395133	1007 1007	325,49
0521	07 241005197260	GIL MAFE EVA MARIA	CL SAN GUILLERMO 8	24006 LEON	03	24 2008 010395234	1107 1107	325,49
0521	07 241005503519	SILVA — ELEUSA APARECI	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 NAVATEJERA	03	24 2008 010519718	1107 1107	286,55
0521	07 241005937995	ALEGRE SANCHEZ JORGE	CL CIPRIANO DE LA HU	24004 LEON	03	24 2008 010396143	1107 1107	296,16
0521	07 241009465260	BERMUDEZ JIMENEZ BONIFAC	PZ SAN LORENZO 11	24007 LEON	03	24 2008 010401193	1107 1107	286,55
0521	07 241012202579	GARCIA JIMENEZ RAMON	CL SAN ISIDRO 15	24220 VALDERAS	03	24 2008 010528004	1107 1107	299,52
0521	07 241013246846	OLIVO AVILES JULIO EDUAR	AV QUEVEDO 23	24009 LEON	03	24 2008 010405742	1107 1107	286,55
0521	07 241014420849	VILA MATEO CLAUDIA	CL DOCTOR RIVAS 9	24800 CISTIerna	03	24 2008 010529721	1107 1107	286,55
0521	07 241014524721	OLMOS DE CASTRO MENDEZ L	CL JOSE AGUADO 7	24005 LEON	03	24 2008 010407156	1107 1107	286,55
0521	07 241014775911	PILOIU — NICOLAE ADRIA	CL MONTE DE PIEDAD 1	24008 LEON	03	24 2008 010407459	1107 1107	286,55
0521	07 241014910701	ROBLES MORAN HECTOR	CL FLORENTINO LOPEZ	24007 VILLA OBISPO	03	24 2008 010530125	1107 1107	254,81
0521	07 241015896663	VASILEV — IVAN RADILOV	CL ANTONIO VALBUENA	24004 LEON	03	24 2008 010409277	1107 1107	286,55
0521	07 241017282955	PILOIU — IULIANA ANDRE	CL MONTE DE PIEDAD 1	24008 LEON	03	24 2008 010411806	1107 1107	286,55
0521	07 241017395719	MELGAREJO PORTILLO MARIA	TR DEL ARCO 4	24320 SAHAGUN	03	24 2008 010531842	1107 1107	286,55
0521	07 241017851922	VASILESCU — EUGEN VASI	CL DEMETRIO MONTESER	24009 LEON	03	24 2008 010412109	1107 1107	286,55
0521	07 241017858083	GIGI SICA PETRUT — LIN	AV SAN ANDRES 9	24009 LEON	03	24 2008 010412210	1107 1107	286,55
0521	07 241018023589	TANASE — CATALIN	AV SAN ANDRES 9	24009 LEON	03	24 2008 010412412	1107 1107	286,55
0521	07 241018255985	IONITA — VASILE	CL PEREZ GALDOS 15	24009 LEON	03	24 2008 010412917	1107 1107	286,55
0521	07 241018268517	SMEU — DANIEL	AV ESTACION 3	24820 PEDRUN DETO	03	24 2008 010532751	1107 1107	286,55
0521	07 241018268820	POP — ROMICA VASILE	CL REPUBLICA ARGENTI	24004 LEON	03	24 2008 010532852	1107 1107	286,55
0521	07 241018490809	ILIUȚA — GABI	CL DEMETRIO MONTESER	24009 LEON	03	24 2008 010413927	1107 1107	286,55
0521	07 241018580432	RANACU — FLORENTIN	CL DEMETRIO MONTESER	24009 LEON	03	24 2008 010414129	1007 1007	286,55
0521	07 241018580432	RANACU — FLORENTIN	CL DEMETRIO MONTESER	24009 LEON	03	24 2008 010414230	1107 1107	286,55
0521	07 241018619838	ION MIHAI CONSTANTIN	CT CISTIerna KM, 1.2	24219 VILLASABARIE	03	24 2008 010533458	0907 0907	286,55
0521	07 241018619838	ION MIHAI CONSTANTIN	CT CISTIerna KM, 1.2	24219 VILLASABARIE	03	24 2008 010533559	1007 1007	286,55
0521	07 241018619838	ION MIHAI CONSTANTIN	CT CISTIerna KM, 1.2	24219 VILLASABARIE	03	24 2008 010533660	1107 1107	286,55
0521	07 241018619838	ION MIHAI CONSTANTIN	CT CISTIerna KM, 1.2	24219 VILLASABARIE	03	24 2008 010533660	1107 1107	286,55
0521	07 260022939728	MARTIN SANCHEZ JOSE ANTO	CL ANTONIO PEREIRA 5	24007 LEON	03	24 2008 010414937	1107 1107	308,18
0521	07 271004410195	LOPEZ NUÑEZ ALBERTO	AV LOS ESCRITORES 5	24400 PONFERRADA	03	24 2008 010472228	1107 1107	536,40
0521	07 280228854821	DE CELIS RODRIGUEZ AGUST	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2008 010415442	1107 1107	289,44
0521	07 280255203758	FERNANDEZ VAZQUEZ JULIAN	CL VIRGEN DEVELILLA	24006 LEON	03	24 2008 010415846	1107 1107	254,81
0521	07 281039989476	CHÉNTOUF — MUSTAPHA	CL MAESTRO URIARTE 1	24008 LEON	03	24 2008 010417260	1107 1107	286,55
0521	07 281126316547	DIMITROVA TODOROVA ELEON	CL BATALLA DE CLAVIJ	24006 LEON	03	24 2008 010417765	1107 1107	299,53
0521	07 281128095485	IORDANOV TODOROV IVAN	CL BATALLA DE CLAVIJ	24006 LEON	03	24 2008 010417866	1107 1107	286,55
0521	07 281141946277	DE LA TORRE FERNANDEZ EU	CL ANA MOGAS 8	24009 LEON	03	24 2008 010418068	1107 1107	98,00
0521	07 281213377885	TOMAS CASTROMAN FERNANDO	CL BRIANDA DE OLIVER	24005 LEON	03	24 2008 010418270	1107 1107	286,55
0521	07 281218705916	AKINCI — SEYIT AHMET	PZ MAYOR 9	24003 LEON	03	24 2008 010418371	1107 1107	286,55
0521	07 330078761053	LOZANO ESPINA JOSE LUIS	CL LA IGLESIA 2	24010 TROBAJO DEL	03	24 2008 010419583	1107 1107	286,55
0521	07 330111535434	ARIAS FERNANDEZ JUAN EMI	AV PEÑACORADA 339	24218 MANSILLA DEL	03	24 2008 010536387	1107 1107	286,55
0521	07 331015363722	NORIEGA RODRIGUEZ IVAN L	CL LA SERNA 60	24006 LEON	03	24 2008 010420795	1107 1107	286,55
0521	07 331017508735	PRADO VARGAS RODRIGO	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2008 010420900	1107 1107	308,18
0521	07 331021414805	LLAMAZARES GARCIA MARIA	CL JUAN RAMON JIMENE	24009 LEON	03	24 2008 010421102	1107 1107	254,81
0521	07 330055448372	ABAD GONZALEZ AGUSTIN	ZZ NO CONSTA	24231 ONZONILLA	03	24 2008 010537805	1107 1107	32,05
0521	07 370031194286	GARCIA VALLADARES CARLOS	CL PADRE GETINO 4	24007 LEON	03	24 2008 010421506	1107 1107	286,55
0521	07 411002624961	MOYA SANTOS ANTONIO LUIS	CL MAESTRO URIARTE 1	24007 LEON	03	24 2008 010422415	1107 1107	286,55
0521	07 470022111030	MENDEZ GARCIA MANUEL	CL SACRIFICIO 3	24199 SANTA OLAJA	03	24 2008 010197392	1007 1007	363,25

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 470032373125	OLMEDO GOMEZ MARIA NURIA	CL POZO 2	24226 MANCILLEROS	03	24 2008 010539926	1107 1107	286,55
0521	07 471013441674	VASILEV MARKOV LYUBOMIR	CR VIEJA LEON LA BAÑ	24250 FONTECHA	03	24 2008 010540835	1107 1107	303,85
0521	07 480088660887	VILLAN FERNANDEZ SANTIAG	CL DOÑA URRACA 3	24009 LEON	03	24 2008 010423526	1107 1107	286,55

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 240043904403	MARTINEZ GARCIA PRUDENCI	CL CONDE ANSUREZ 8	24005 LEON	03	24 2008 010565083	1007 1007	91,87
0611	07 241004678918	DOS ANJOS FELIPE ATANASI	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	03	24 2008 010565891	1007 1007	91,87
0611	07 241010760616	HANAFI — MOHAMED	CL CIPRIANO PAREDES	24170 ALMANZA	03	24 2008 010603479	1007 1007	15,31
0611	07 241012429016	ABOUZID — EL MOHFOUD	CL SANTIAGO DIEZ ANT	24210 MANSILLA DE	03	24 2008 010603984	1007 1007	91,87
0611	07 241014048007	ELGHAZI — HAMID	AV CONSTITUCION 2	24010 SAN ANDRES D	03	24 2008 010567713	1007 1007	24,49
0611	07 241014352040	ARIAS — CARLOS JOSE	CL JUAN DE BADAJOZ 8	24001 LEON	03	24 2008 010567814	1007 1007	49,00
0611	07 241014566450	KONGAROV — GEORGI ANGE	CL VIRGEN DEL CASTIL	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010605503	1007 1007	91,87
0611	07 241015023158	MILENOVA BORISLANOVA SIL	CL NO CONSTA	24175 VILLAMOL	03	24 2008 010605705	1007 1007	91,87
0611	07 241015545241	KIROVA ALEKSIEVA STANKA	CL LA MESTA 4	24237 SAN MILLAN D	03	24 2008 010606109	1007 1007	91,87
0611	07 241015695387	NIKOLOV MARINOV MARIN	CL LA CUESTA 4	24237 SAN MILLAN D	03	24 2008 010606614	1007 1007	91,87
0611	07 241015903737	ANID — MOHAMED	PZ GENERALISIMO I	24170 ALMANZA	03	24 2008 010607119	1007 1007	88,80
0611	07 241015995481	PANCHEV — ILIYA ANGELO	CL DE LOS PUEBLOS I	24291 MATADEON DE	03	24 2008 010607422	1007 1007	91,87
0611	07 241016011043	ACHKOU — HAMDADI	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2008 010607624	1007 1007	91,87
0611	07 241016366105	TAGHIA — ABDERRAHIM	CL GENERAL MOLA I	24170 ALMANZA	03	24 2008 010608432	1007 1007	91,87
0611	07 241016664276	OGNYANOV MARINOV EMIL	CL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2008 010608539	1007 1007	91,87
0611	07 241016664680	OGNYANOV — KORADO EMIL	CL EL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2008 010608634	1007 1007	91,87
0611	07 241016816446	RACHOV — IVANOV	CL REAL	24342 CALZADA DEL	03	24 2008 010608937	1007 1007	91,87
0611	07 241016816547	PETROVA RACHEVA PENKA	CL REAL	24342 CALZADA DEL	03	24 2008 010609038	1007 1007	91,87
0611	07 241017090268	HAFID — BOUABID	CL DE LAS TIENDAS 14	24161 VILLANOFAR	03	24 2008 010609846	1007 1007	91,87
0611	07 241017170494	KASOUAD — ABDELHADI	AV DOCTOR FLEMING 10	24009 LEON	03	24 2008 010569834	1007 1007	91,87
0611	07 241017211924	NIKOLCHEV — STRAHIL MI	CL LAS FONTANICAS SN	24223 FRESNO DE LA	03	24 2008 010610654	1007 1007	91,87
0611	07 241017458969	COLTA — ION MARIUS	CL EL CAÑO 18	24226 MARNE	03	24 2008 010612371	1007 1007	91,87
0611	07 241017493022	KAMARI — SANA	PZ LA IGLESIA 11	24660 CI ERA	03	24 2008 010612775	1007 1007	52,06
0611	07 241017522223	TSYATKOV — KIRO MARIN	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2008 010612876	1007 1007	91,87
0611	07 241017804937	ILIEV — DOBROMIR SASHE	CL ALMENDROS 2	24294 GORDONCILLO	03	24 2008 010613583	1007 1007	91,87
0611	07 241017805240	ARSOV — SASHO ILIEV	CL ALMENDROS 2	24294 GORDONCILLO	03	24 2008 010613684	1007 1007	91,87
0611	07 241017881527	ABDELMAJID — TAHA	CL REAL 17	24330 SANTAS MARTA	03	24 2008 010614088	1007 1007	91,87
0611	07 241018216276	BIDO SERRANO MANUEL EMIL	CL PEREZ GALDOS 46	24009 LEON	03	24 2008 010615405	1007 1007	13,43
0611	07 241018263766	KALOYANOV STEFANOV BORIS	CL ALMENDRO 29	24294 GORDONCILLO	03	24 2008 010616011	1007 1007	91,87
0611	07 241018482826	COSTEA — GEORGE MARIAS	CL FRAY SANTIAGO FRA	24240 SANTA MARIA	03	24 2008 010617324	1007 1007	15,31
0611	07 261012192847	DA SILVA MARTINS FERNAND	CR DE FABERO	24490 COLUMBRIANOS	03	24 2008 010581655	1007 1007	91,87
0611	07 301047761770	ASENOVA — ASYA NAYDENO	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2008 010619647	1007 1007	91,87
0611	07 391013971569	AMRI — MOHAMED	PL GENERALISIMO I	24170 ALMANZA	03	24 2008 010621465	1007 1007	91,87
0611	07 470020194066	GARCIA LOBATO INDALECIO	CL LEON 23	24324 VALDESPINO D	03	24 2008 010621667	1007 1007	42,88
0611	07 471012646274	ASENOV — BISER STEFANO	AV LUIS ALONSO 2	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010622778	1007 1007	33,68
0611	07 471012911309	MIHAYLOVA ASENOVA KATYA	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2008 010622980	1007 1007	33,68
0611	07 471013172195	BISEROV STEFANOV HRISTIV	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2008 010623081	1007 1007	33,68
0611	07 471013172296	BISEROV STEFANOV KALOYAN	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2008 010623182	1007 1007	33,68
0611	07 471013172300	BISEROVA STEFANOVA TSVET	CL SAN VICENTE 4	24206 CARBAJAL DE	03	24 2008 010623283	1007 1007	33,68
0611	07 500072181454	MORAN DOMINGUEZ JUAN FRA	CL LAS INDIAS 22	24122 LORENZANA	03	24 2008 010573066	1007 1007	91,87

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 080296437480	GONZALEZ GONZALEZ M ISAB	ZZ NO CONSTA	24225 VILLANUEVA D	03	24 2008 010584382	1007 1007	173,41
0721	07 240039264365	CAÑON ALVAREZ GREGORIO	ZZ NO CONSTA	24160 GRADEFES	03	24 2008 010589133	1007 1007	173,41

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24102974268	LEON MORAN JESUS JAVIER	CL CARDENAL CISNEROS	24010 LEON	03	24 2008 010561144	1007 1007	175,74
1211	10 24103924363	GONZALEZ VILABOIA PEDRO	CL RELOJERO LOSADA 3	24009 LEON	03	24 2008 012091623	0807 0807	152,32
1211	10 241043499951	MACHADO PEREZ ANGEL CARL	CL MARTIN SARMIENTO	24003 LEON	03	24 2008 010548717	1007 1007	134,74
1211	10 24104598313	RAMOS PILO RAMON	CL COLON 34	24001 LEON	03	24 2008 010549525	1007 1007	175,74
1211	10 24105101295	ARENAL GARCIA JESUS DICT	CL ERAS DE MEDIIVILL	24230 VALDEVIMBRE	03	24 2008 010563265	1007 1007	175,74
1211	10 24105203652	GARCIA PAZ MARIA BEGOÑA	CL ISAAC GARCIA DE Q	24200 VALENCIA DE	03	24 2008 010563669	1007 1007	64,44
1221	07 241009480822	SINANOVIC — RUSMIRA	CL DOCTOR FLEMING 26	24009 LEON	03	24 2008 010543158	1007 1007	175,74
1221	07 241010951683	MOSQUERA MORALES LUZ ANG	CL GOYA 14	24008 LEON	03	24 2008 010543360	1007 1007	175,74
1221	07 241011191658	ATEHORTUA PRADA LUZ ADRI	CL VEINTICUATRO DE A	24004 LEON	03	24 2008 010543461	1007 1007	175,74
1221	07 241013678494	MKHITARYAN — NUNIK	CL SAN RAFAEL I	24007 LEON	03	24 2008 010560841	1007 1007	175,74
1221	07 241015874334	FLORES LARRIAL ANA GREGO	CL 24 DE ABRIL 19	24003 LEON	03	24 2008 010544572	1007 1007	175,74
1221	07 241016176448	FABIAN DE JESUS JUANA	CL VALLE INCLAN 5	24009 LEON	03	24 2008 010545178	1007 1007	175,74
1221	07 241017016712	PEREZ — YAJAIRA	CL ROSALEDA 4	24007 LEON	03	24 2008 010545380	1007 1007	41,00

RÉGIMEN 30 CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA

3040	07 280158279237	GARCIA TRESPANDO ANGEL	CL ORDOÑO II 11	24001 LEON	03	24 2007 017908109	0105 0105	101,76
------	-----------------	------------------------	-----------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 241004834522	PIRESTORDO VICTOR MANUE	CL SAN MIGUEL 12	24198 VIRGEN DEL C	03	02 2008 010055459	1007 1007	308,18
------	-----------------	-------------------------	------------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS**

0521	07 300076664607	LERDO TEJADA MARTINEZ AL	CL LOS MANZANOS 18	24197 ROBLEDOS DET	03	45 2008 010336766	1007 1007	286,55
------	-----------------	--------------------------	--------------------	--------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA								
RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 471017075538	BORISLAVOV ASENOV MILEN	CL PLAZA EL SALVADOR	24200 VALENCIA DE	03	49 2007 013254914	0907 0907	91,87
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 041038641879	EL ARBAQUI — ABDELJALI	CL ESTEFANIA RAMIREZ	24270 CARRIZO DE L	03	04 2007 035703261	0907 0907	91,87
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241015143194	RAJA MOHMMED SARWAR	CL VATEMAR 5	24300 BEMBIBRE	03	46 2007 068842575	0907 0907	52,06
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID								
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 241016130574	SHIBILEV ISAEV MARIYAN	CL SAN SALVADOR 8	24200 VALENCIA DE	03	47 2007 019060088	0907 0907	91,87
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA								
RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07 241008012684	SANDINO RODRIGUEZ LOURDE	CL PRINCIPAL 16	24887 TARANILLA	03	34 2008 010008802	1007 1007	286,55
								5440

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

Nº: I242008000027045 de empleo y extranjeros.

Empresa: Hostelesa SL.

Domicilio: Calle Puerta Sol, 8, Bajo, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil ciento sesenta y cinco euros con noventa y siete céntimos (6.165,97 €).

Nº: I242008000038159 de seguridad social.

Empresa: Guzmán López Nuria.

Domicilio: Plaza Lutero King, 5, 4º B, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000039270 de seguridad social.

Empresa: Olivo Avilés, Julio Eduardo.

Domicilio: Avenida Quevedo, 23, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242008000039876 de obstrucción.

Empresa: Iniciativas Urbanísticas Sanjo SL.

Domicilio: Calle Sierra Pambley, 1, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ciento veintiséis euros (126,00 €).

Nº: I242008000041088 de relaciones laborales.

Empresa: Pizarras La Encina SL.

Domicilio: Calle General Gómez Núñez, 12, Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242008000042405 de seguridad social.

Trabajador: Gallegos Pardo, José Luis.

Domicilio: Calle Ebro, 38, Trobajo del Camino.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas (E.P.D.).

Nº: I242008000045334 de seguridad social.

Empresa: Ezzakari —, Mounir.

Domicilio: Calle Riosol, 7, 3º B, León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242008000046041 de seguridad y salud.

Empresa: Barrioplast SL.

Domicilio: Calle Paladores, 6, Villaquilambre.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuatro mil euros (4.000,00 €).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 14 de mayo de 2008.

Sigue firma (ilegible).

4344

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de las líneas eléctricas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla,

entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes nº 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de las instalaciones eléctricas que se citan.

Resultando que a petición de Red Eléctrica de España, S.A., ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario.

Resultando que por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León se remitió un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de La Robla solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos, se procede, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como la emisión de informe a efectos urbanísticos y de ordenación del territorio de conformidad con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. Con fecha de 20 de julio de 2007 emite informe en el que manifiesta que el trazado de la línea afecta a la finca de don José González González con una edificación destinada a vivienda, pasando la línea muy próxima o incluso por encima de ella, propone como soluciones, modificar el trazado, o inicio de expediente de expropiación de la citada propiedad.

Resultando que enviadas separatas del proyecto a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y a Enagas, solicitando condicionados técnicos, tal y como establece el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por Enagas, se emite informe solicitando datos y condicionados. Dado traslado a Red Eléctrica de España, S.A., es contestado el escrito de Enagas, dándose traslado a esta empresa de la contestación, no habiéndose recibido pronunciamiento alguno por lo que se ha de entender su conformidad. Por parte de Iberdrola no se contesta ni a la petición de informe y condicionados, ni a su reiteración, entendiéndose emitido en sentido favorable y la no existencia de condicionados técnicos.

Resultando que solicitado informe al Servicio Territorial de Fomento (Comisión Territorial de Urbanismo) a los efectos de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, éste lo emite no oponiéndose a la modificación. Dado traslado a Red Eléctrica de España S.A., comunica que toma razón del contenido del escrito y de la integración dentro del planeamiento vigente del proyecto de modificación.

Resultando que por Red Eléctrica de España S.A. son contestadas las alegaciones del Ayuntamiento de La Robla indicando que la modificación proyectada cumple con lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Además, la modificación está justificada por la petición del ADIF efectuada al amparo de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, motivada por la construcción de la línea de alta velocidad León-Asturias, tramo La Robla-Túneles de Pajares. El proyecto ha sido consensuado con el ADIF para la planificación de la plataforma del tren de alta velocidad, la cual se encuentra en estado avanzado de ejecución, si se variara el trazado se producirían nuevas servidumbres que no han sido contempladas. Por otra parte, el ADIF se ha comprometido por escrito a poner a disposición de Red Eléctrica de España S.A. los terrenos afectados para el establecimiento de las instalaciones eléctricas en sus nuevas ubicaciones.

Resultando que por varios vecinos de Llanos de Alba se presentaron idénticas alegaciones referentes a insuficiente información, enorme impacto ambiental, actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; alegaciones que han sido contestadas por Red Eléctrica de España S.A.

Resultando que por don Ángel Suárez Suárez, en calidad de presidente de la Junta Vecinal de Los Llanos, se presentan alegaciones

señalando que, en el expediente no figura una relación de afectados, ni coordenadas del trazado, ni de la situación de los apoyos que se modifican, solicitando que por Red Eléctrica de España S.A. se efectúen aclaraciones al proyecto, así como relación de afectados.

Resultando que dado traslado de estas alegaciones a Red Eléctrica de España S.A., ésta manifiesta que la modificación se efectúa a petición del ADIF; quien se ha comprometido a poner a disposición de Red Eléctrica de España S.A. los terrenos afectados para el establecimiento de las instalaciones eléctricas en su nueva ubicación, siendo este organismo el responsable de obtener dichas servidumbres, por lo que Red Eléctrica de España S.A. no solicita la declaración de utilidad pública del proyecto y, por tanto, no se aporta en el mismo relación de bienes y derechos afectados.

Resultando que por Ecologistas en Acción se presentan alegaciones referentes a:

-Incumplimiento de la legislación sectorial que regula la autorización administrativa, Ley 54/1997, del Sector Energético, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

-Inadmisibles pretensión de obviar la declaración de utilidad pública.

-Ausencia de informes urbanísticos.

-Ausencia de informes ambientales.

Dado traslado a Red Eléctrica de España S.A. de estas alegaciones, son contestadas con fecha 20 de septiembre de 2007.

Resultando que la modificación del trazado de las líneas eléctricas Soto-La Robla, en el tramo comprendido entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, en el tramo comprendido entre los apoyos 204 y 209, es necesario por motivo de la construcción de la línea de alta velocidad León-Asturias, para lo cual es preciso adecuar el cruzamiento que se producirá entre ambas infraestructuras.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla, entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León, que consiste básicamente en:

-Sustitución de los apoyos 145 de la línea Soto-La Robla y 205 de la línea Lada-La Robla de alineación por apoyos de amarre.

-Sustitución de los apoyos 206/146, 207/147 y 208/148 de la línea a doble circuito Soto de Ribera-La Robla/Lada-La Robla.

Características generales:

-Conductores: De aluminio-acero, dúplex, de 547,3 mm² de sección, tipo Cardinal, en la línea Soto de Ribera-La Robla; y de 454,5 mm² de sección, tipo Condor, en la línea Lada-La Robla.

-Cables de tierra: Dos, uno del tipo OPGW de 15 mm de diámetro, y otro de alumoweld/7 en la zona de doble circuito, y en la línea Soto de Ribera-La Robla; y dos cables de alumoweld/7 en la línea Lada-La Robla.

-Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de lados iguales organizados en estructura de celosía.

-Aislamiento: Cadenas dobles de aisladores de vidrio templado U-160BS.

-Cimentaciones: Macizos independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

-Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema de anillos concéntricos de varilla de acero descarbonado, reforzados, en caso necesario, por varillas del mismo material de forma que la resistencia de difusión a tierra sea inferior a 10 ohmios.

La finalidad de la modificación de las líneas es compatibilizar su trazado con el de la línea de alta velocidad León-Asturias.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de abril de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.
5046 110,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 73/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcelino Mateos Rodríguez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.097,26 euros más la cantidad de 400 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres.—Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5203

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 69/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Llamas Iglesia contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.101,30 euros más la cantidad de 500 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres.—Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 5 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5204

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 75/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Rubén Rodríguez Núñez contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.623,77 euros más la cantidad de 500 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres.—Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de junio de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5205

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 71/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Gonçalves Teixeira contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.955,80 euros más la cantidad de 250 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres.-Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de junio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5206

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 74/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Graciliano García del Valle contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.964,3 euros más la cantidad de 450 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres.-Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de junio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5207

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 72/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín Álvaro Ferreira Torres

contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.106,5 euros más la cantidad de 300 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres.-Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de junio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5208

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 70/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis García Campazas contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.795,1 euros más la cantidad de 600 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Alfonso González González, Magistrado-Juez de lo Social número tres.-Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez, don Alfonso González González.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León, a 6 de junio de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 5209

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 63 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Marqués Caurel contra la empresa Lara Igon Julián, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de fecha 4 de junio de 2008, la cual literalmente dice como sigue:

"Providencia: Magistrada-Juez doña Laura Soria Velasco. En Ponferrada, a 4 de junio de 2008.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Dionisio Villamandos Fierro en nombre y representación de la ejecutante doña Irene Marqués Laurel, según tiene debidamente acreditado, únase a la presente ejecutoria de su razón entregándose sus copias a las demás partes.

Se admite el mismo a trámite y, a la vista de las manifestaciones practicadas por dicha parte y previamente a resolver sobre la ampliación de la presente ejecutoria contra don Agustín López Valladares y la empresa Ponfesand, se acuerda seguir las presentes actuaciones por el trámite de los incidentes que regula el Art. 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y, al efecto, cítese a todas las partes interesadas y al Fondo de Garantía Salarial de comparecencia para ante este Juzgado de lo Social la cual se celebrará en la Sala de Audiencias el próximo 30 de junio de 2008, a las 12.45 horas de su mañana, en la que las partes y los interesados podrán presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en derecho y alegar lo que consideren oportuno.

Previamente a la citación de don Agustín López Valladares y Ponfesand averigüese su domicilio por vía telemática.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas y al Fondo de Garantía Salarial sirviendo su copia de citación en forma para el día y hora señalados, haciéndoles saber a todos ellos que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio que legalmente proceda.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe".

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a don Agustín López Valladares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 11 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5315

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 62/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Irene Marqués Caurel contra la empresa Lara Igon Julián, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de fecha 3 de junio de 2008, la cual literalmente dice como sigue:

"Providencia: Ilma. Sra. Magistrada doña Laura Soria Velasco.

En Ponferrada, a 3 de junio de 2008.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado don Dionisio Villamandos Fierro en nombre y representación de la ejecutante doña Irene Marqués Laurel, según tiene debidamente acreditado, únase a la presente ejecutoria de su razón entregándose sus copias a las demás partes.

Se admite el mismo a trámite y, a la vista de las manifestaciones practicadas por dicha parte y previamente a resolver sobre la ampliación de la presente ejecutoria contra D. Agustín López Valladares y la Empresa Ponfesand, se acuerda seguir las presentes actuaciones por el trámite de los incidentes que regula el Art. 236 de la Ley de Procedimiento Laboral y, al efecto, cítese a todas las partes interesadas y al Fondo de Garantía Salarial de comparecencia para ante este Juzgado de lo Social la cual se celebrará en la Sala de Audiencias el próximo 30 de junio de 2008, a las 12.30 horas de su mañana, en la que las partes y los interesados podrán presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en derecho y alegar lo que consideren oportuno.

Previamente a la citación de don Agustín López Valladares y Ponfesand averigüese su domicilio por vía telemática.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas y al Fondo de Garantía Salarial sirviendo su copia de citación en forma para el día y hora señalados, haciéndoles saber a todos ellos que, en caso de no comparecer, les parará el perjuicio que legalmente proceda.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe".

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a don Agustín López Valladares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 11 de junio de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González. 5314

Anuncios Urgentes

Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz – Saleal

CITACIÓN A INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

La Presidenta de la Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

Hace saber: Que habiéndose intentado por dos veces la notificación a los contribuyentes que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta mancomunidad, y en aplicación de lo establecido en el artículo 112.1 y 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; por medio del presente anuncio se les cita para comparecer, por sí o por medio de sus representantes, en el lugar que se indica, al objeto de ser notificados, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

-Actuación que se notifica: Resoluciones de la Presidencia sobre recursos, liquidaciones y altas en el Padrón de la tasa por depuración de aguas residuales.

-Órgano responsable de la tramitación: Mancomunidad para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz.

-Lugar de comparecencia: Gran Vía de San Marcos nº 3-B, León.

ABONADO	NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN DE ABONADO	AYUNTAMIENTO
100700252	ABOUESSOUD HASSAN	000000000	SELMO 11 BJ IN	S ANDRES DE RABAN.
7547	ALCONERO ALCOBIA DAVID	71338901P	RUBEN DARIO 2 2 B	VILLAQUILAMBRE
0009300388	ALDEANO GONZALEZ,VALENTÍN	71409359V	CL.ANTONIO VALBUENA 1,1'-DR	LEÓN
100700349	ALONSO LLAMAS MARIA JOSE	71283579R	LUNA 2 0 5 B	S ANDRES DE RABAN.
0003900639	ALONSO,DIAZ,MERCEDES EUGENIA	13895226Y	AV.ALVARO LOPEZ NUÑEZ 24,B	LEÓN
0003200412	ALVA SOLUCIONES GLOBALES SL	024472888	CL.SAN GLORIO 6,BA-JO	LEÓN
0312200419	ALVAREZ,ALVAREZ,SORAYA	71148665M	CL.PRINCIPAL-OTERUELO- 29,1'-DH	LEÓN
0008300757	ANAGLADIS,MENDEZ,RAMONA	05886745X	CL.DOÑA URRACA 5,2'-D	LEÓN
0009600386	ANTORAZ,ALVAREZ,VICTOR JESUS	1928247L	CL.SAN VICENTE MARTIR 5,1 -DH	LEÓN
100700460	APARTAMENTOS SOL DE ALTEA, S.L.	B24406472	VIA AUGUSTA 73	S ANDRES DE RABAN.
7911	ARIAS FERNANDEZ GUADALUPE	09480597C	JUNCAL (LA) 21 2 A	VILLAQUILAMBRE
0006900644	ARIAS,ALVAREZ,MARIA BELEN	11050473P	CL.SAMPIRO 3,1'-DH	LEÓN
7984	ARROYO REVILLA CARLOS	09716744A	MENENDEZ PIDAL 4 BJ C	VILLAQUILAMBRE
0003000797	ASMA,,HALIMY	05261681V	AV.SAN MAMES 31,1'-IZ	LEÓN
0007101381	BALO,QUINTELA,RAFAEL	10059913N	CL.SANTOS OVEJERO 23,BA-JO	LEÓN
0008600697	BARTHA,,DOINITA	01560475V	CL.BURGO NUEVO 23,1'-IZ	LEÓN
200001780	BOBIS GUTIÉRREZ, JUAN FRANCISCO	9691836G	BOEYA 28 0	S ANDRES DE RABAN.
0011700472	BOUBRIDEN,,HICHAM	05469438S	CL.LEON MARTIN GRANIZO 3,3'-IZ	LEÓN
200002017	C. P.ESLA 8	E24049736	ESLA 8	S ANDRES DE RABAN.
7892	C.P.ALCALDE ANTONI	H24562100	ALCALDE ANTONIO RAMOS 7	VILLAQUILAMBRE
7893	C.P.ALCALDE ANTONI	H24562100	ALCALDE ANTONIO RAMOS 9	VILLAQUILAMBRE
7894	C.P.ALCALDE ANTONI	H24562100	ALCALDE ANTONIO RAMOS 11	VILLAQUILAMBRE
7663	C.P.JOSE TEJERA SU	H24556482	JOSE TEJERA SUAREZ 33-35-37	VILLAQUILAMBRE
7556	C.P.SANTANDER 52 -	H24553869	JACINTO BENAVENTE 16	VILLAQUILAMBRE
7557	C.P.SANTANDER 52 -	H24553869	JACINTO BENAVENTE 16	VILLAQUILAMBRE
7939	C.P.SANTANDER 52 -	H24553869	SANTANDER 52 BLASC IBAÑEZ 8	VILLAQUILAMBRE
7940	C.P.SANTANDER 52 -	H24553869	SANTANDER 52 BLASC IBAÑEZ 8	VILLAQUILAMBRE
0001100448	CALDERON,TEJERINA,NOELIA	71429723A	CL.GRANADOS 16,BA-JO	LEÓN
7835	CALVO GARCIA MIGUEL ANGEL	10075408M	REY ORDO O 15	VILLAQUILAMBRE
7666	CAMPELO HERMIDA CRISTINA	09802086S	VILLAR DE ACERO 4	VILLAQUILAMBRE
0005100539	CARDENAS,,SUSANA ESTHER	06789424P	CL.TORRE LLAMBRION 25,BA-JO	LEÓN
0007500488	CARPE DIEM GIRONA, S.L.	017745357	CL.LAUREANO D. CANSECO 23,B	LEÓN
0004700542	CARRERA,CASADO,AMAYA FLOR	09749675K	CL.NUÑEZ DE GUZMAN 7,1'-C	LEÓN
0010300455	CARRERA,RODRIGUEZ,JOSE	9969610F	CL.SANTO TIRSO 37,CA-SA	LEÓN
100700424	CASARES CENTROVINO DISTRIB.	B24303067	AV SAN ANDRES 23 BJ	S ANDRES DE RABAN.
7869	CASTELLANOS DELGADO CRISTINA	71441016A	AGUSTIN DIEZ ALONSO 8 B-D	VILLAQUILAMBRE
100700503	CDAD. INDUSTRIA, 7 -PASION, 6	H24559817	PASION 6	S ANDRES DE RABAN.
0006800559	CECA DES. SUELOS ENERGIAS REN.S.L	024546582	CL.RAMON ALVAREZ BRAÑA 4,B	LEÓN
100700496	DELGADO RODRIGUEZ ALBERTO	09643076G	P HERIBERTO AMPUDIA 1 3 E	S ANDRES DE RABAN.
7559	DES. DE SUELOY PROMOC. DELT	B24534372	JORGE GUILLEN 7 OBRA	VILLAQUILAMBRE
7862	DIAZ BURON GUILLERMO	71434839J	FEDERICO GARCIA LORCA 4 3 C	VILLAQUILAMBRE
7913	DIEZ FERNANDEZ BASILIA	09742096D	AGUSTIN DIEZ ALONSO 8 2 B	VILLAQUILAMBRE
0003900511	DIEZ FERNÁNDEZ, Mª PILAR	9768968V	AV.ALVARO LOPEZ NUÑEZ 47,1'-C	LEÓN
0004901177	DJELLOUL,,MILOUD	02440067T	CL.LOS URRIELES 2,5'-D	LEÓN
100700512	DOS REIS SIMOES Mª ROSA MADAL.	000000000	NORIA 27 I	S ANDRES DE RABAN.
0012000639	ENNAJI,,MOHAMED	03110964F	AV.FERNANDEZ LADREDA 55,BA-IZ	LEÓN
7756	FERNANDEZ ALONSO JUAN M.	71410987N	PARADASECA 36	VILLAQUILAMBRE
0006500248	FERNÁNDEZ COLLANTES, LUIS JAVIER	9612715A	CL.SANTA CLARA 6,BA-JO	LEÓN
0003900246	FERNÁNDEZ COLLANTES, LUIS JAVIER	9612715A	AV.ALVARO LOPEZ NUÑEZ 48,4 -A	LEÓN
200009215	FERNÁNDEZ COLLANTES, LUIS JAVIER	9612715A	VICTORIA 5 0	S ANDRES DE RABAN.
100700456	FERNANDEZ GARCIA Mª RAIMUNDA	71467432S	GUADALQUIVIR 22	S ANDRES DE RABAN.
100700391	FERNANDEZ GONZALEZ SANTOS	09592275X	AV CONSTITUCION 86 2 C	S ANDRES DE RABAN.
0002800148	FERNÁNDEZ HONRADO, JULIÁN	9702856F	CL.PADRE GETINO 1,1 -C	LEÓN
0001500349	FERNÁNDEZ LÁZARO, JERONIMO E.	9345139D	CL.SAN PABLO 17,CA-SA	LEÓN
100700407	FERNANDEZ SANTOS ESTRELLA A.	09694799T	P PABLO DIEZ 210 4 D	S ANDRES DE RABAN.
0006300678	FERNANDEZ,IZQUIERDO,MANUEL	09778346B	AV.ROMA 9,ESC.E,1'-IZ	LEÓN
0001600671	FERNANDEZ,RECA,ALFONSO	71436437R	AVJOSE M. FERNANDEZ 23,3'-D	LEÓN
0001500349	FERNANDEZ,YEBRA,ROSENDO	9631088E	CL.SAN PABLO 17,CA-SA	LEÓN
7674	FORNE LOPEZ CARLOS	38080678S	VILLAR DE ACERO 10	VILLAQUILAMBRE
0011300013	FUENTE CURIESES, JULIA DE LA	9461648T	CL.VELAZQUEZ 32,1 -IZ	LEÓN
7947	FUERTES CABALLERO IVAN	09796048A	PABLO IGLESIAS 18 BAJ B	VILLAQUILAMBRE
0002800084	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	9709958W	CL.JAIME BALMES 1,3'-DH	LEÓN
0004000148	GARCIA,ALLER,SANTIAGO	09585445B	CL.LACEANA 8,CA-SA	LEÓN
0008100737	GARCIA,BUENO,FRANCISCO	09746920A	AV.DOCTOR FLEMING 40,LO	LEÓN
0000701170	GARCIA,MESA,PALMIRA ROSA	71900141W	CL.MOISES DE LEON 55,B	LEÓN
0001200537	GARCIA,SANTAMARTA,MARIA ROSA	09786837S	CL.PENDON DE BAEZA 4,B	LEÓN
7822	GONZALEZ CILLERO JOSE M.	09763096X	REY ALFONSOV 101	VILLAQUILAMBRE
100700282	GONZALEZ CUESTA JORGE	78697718K	EBRO 21 0	S ANDRES DE RABAN.
7764	GONZALEZ DIEZ ANA MARIA	09676771G	PUENTE DE REY 6	VILLAQUILAMBRE
100001362	GONZALEZ FERNANDEZ,MIGUEL A.		REAL_(V) 55 2 -DR	SANTOVENIA VALDONC.
7818	GONZALEZ GARCIA EVA ROCIO	09781810W	REY ALFONSOV 81	VILLAQUILAMBRE
0005500832	HERNANDEZ,GARCIA,JOSE	71426378Q	CL.BENITO ARIAS MONTANO 15,1'-DH	LEÓN
0000100806	IBAN,DE LA PUENTE,GABRIEL	09794930N	CL.MURIAS DE PAREDES 13,1'-D	LEÓN
200009215	IZQUIERDA UNIDA	G78269206	VICTORIA 5 0	S ANDRES DE RABAN.

ABONADO	NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN DE ABONADO	AYUNTAMIENTO
0003000800	JARDON,PEDROSA,ALFREDO	71430242Q	AV.SAN MAMES 20,BA-JO	LEÓN
100700404	JESUS MENDEZ JULIO ANIBAL DE	000000000	DOÑA URRACA 47 BJ I	S ANDRES DE RABAN.
1007003735	JIMENEZ JIMENEZ MAGIN	09787795F	CORPUS CHRISTI 35 2 D	S ANDRES DE RABAN.
0002500567	JIMENEZ,HERNANDEZ,BENIGNO	71439122H	CL.LOS OSORIOS 7,4'-IZ	LEÓN
100600768	JRM, C.B	E24501009	AGUA 74 0 NA	S ANDRES DE RABAN.
100700455	JUAN GONZALEZ BENIGNO	71407074D	DA SIRA SAN PEDRO 21 I A	S ANDRES DE RABAN.
0011000622	JUAREZ,ARIZA,VERONICA	46463363M	CL.VICTORIANO DIEZ 3,CA-SA	LEÓN
0010100666	KURKA,,ANDREY	02401003X	CL.FERNANDEZ CADORNIGA 2,4'-M	LEÓN
0009700529	LEGIOCOM SERVICIOS INFORMATICOS,S.L	024395196	CL.LAS FUENTES 26,BA-JO	LEÓN
7614	LERA ANTUNEZ JORGE	09810485L	TEJEIRA 19	VILLAQUILAMBRE
100700326	LLANES LOZANO LAURA	45662439X	DOÑA URRACA 27 0 2 A	S ANDRES DE RABAN.
0011800550	LOFTI,,ITTO	06612396B	CL.MONSEÑOR TURRADO 11,3'-IZ	LEÓN
100700473	LOPEZ ALONSO ALFONSO	09729579G	CORPUS CHRISTI 216 2 D	S ANDRES DE RABAN.
100700458	LOPEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS	71425420R	SAN MARTIN 116 2 E	S ANDRES DE RABAN.
0001000138	LÓPEZ NICOLÁS, Mª CARMEN	9723680Q	CL.STO TORIBIO MOGROVEJO 34	LEÓN
100700290	LOPEZ PRIETO JOSE LUIS	10193719G	VENTA DE LA MARIA 32 0	S ANDRES DE RABAN.
0112600776	LOPEZ,HAG,LORENA	53557257D	CL.MARIA ENCARNACION 10,2'-DH	LEÓN
0003400645	LOZANO,LLAMAS,JOSE LUIS	09756967E	CL.LA BAÑEZA 21,BA-JO	LEÓN
200010325	LUCAS GÓMEZ,AVELINO	9473318R	BURGOS, 4 - 2	S ANDRES DE RABAN.
7826	MARCOS RUEDA LAURENTINO	12722191V	REINO DE LEON 26	VILLAQUILAMBRE
7830	MARTINEZ SOTO JAVIER	09788657H	ERA (LA) S/N	VILLAQUILAMBRE
100700330	MAYO FERNANDEZ Mª CARMEN	09721138G	URANO 8 BJ D	S ANDRES DE RABAN.
100600552	MAYORGA SECADES OSCAR	71422568R	ESPIÑO 3	S ANDRES DE RABAN.
100700444	MAZUR RAMUNAS	000000000	EDUARDO CONTRERAS 25 2 K	S ANDRES DE RABAN.
0005300438	MONTOYA,ARBELAEZ,NATALIA	04102070C	CL.OLLERIA 23,BA-IZ	LEÓN
0011400742	MOTA,,SONIA	06289640Z	CL.MAESTRO NICOLAS 48,1'-IZ	LEÓN
0004400629	OGANDO,MATEO,ALICIA	06953295G	AV.MARIANO ANDRES 204,5'-D	LEÓN
100700392	ORGACU,S.L.	B24385866	ARRIBAS 16 2 D	S ANDRES DE RABAN.
7916	OSUNA SANCHEZ CARLOS	09772150WV	RUBEN DARIO 2 BAJO B	VILLAQUILAMBRE
0012300664	OUTHAMI,,AHMAD	05571569A	CL.ISAAC PERAL 2,EN-IZ	LEÓN
100700377	PEREZ BLANCO JUAN ANTONIO	09620580WV	REAL 15	S ANDRES DE RABAN.
7825	PEREZ DOMINGUEZ M FRANCISCA	10192929L	RAMIRO II 2	VILLAQUILAMBRE
100700385	PERIRA E SOUSA DOMINGOS	000000000	P PABLO DIEZ 210 4 I	S ANDRES DE RABAN.
0007300847	PINEDA,OROZCO,MARIA VIVIANA	06450291X	CL.DOCE OCTUBRE 4,4'-DH	LEÓN
0010100660	PLAZA,LOBATO,MARIA FRANCISCA	08035357P	CL.SANTA CRUZ 4,2'-IZ	LEÓN
0010900705	POLO,MENENDEZ,JUAN MANUEL	09751754F	CL.SIMON ARIAS 42,ESC.I,B-D	LEÓN
0001400356	PRIETO GARCÍA, ÁNGEL	9688885C	CL.LA VIRGEN BLANCA 46,3'-IZ	LEÓN
0005700635	PRIETO,SUAREZ,MARIA TERESA	71451475C	CL.SERRANOS 24,ESC.I,BA-IZ	LEÓN
7952	PROMOCIONES ALSER LEON, S.L.	B24510562	TEJERA LA 18	VILLAQUILAMBRE
0011800563	RAMIREZ,GALIANA,MARIA ANGELES	09653476P	CL.ILD. FIERRO ORDOÑEZ 24,1'-D	LEÓN
100001371	RAMOS SARMIENTO,MAIRA	36081861J	REAL (V) 59 2 -B	SANTOVENIA VALDONC.
7882	REY LANDEIRA JOSE MANUEL	71444205	JOSE TEJERA SUAREZ 11	VILLAQUILAMBRE
0010000212	REYERO DIEZ,ADRIANA	71444205	CL.REGIDORES 13,2'	LEÓN
0002900411	RÍO ROBLES, ROSARIO DEL	9530830K	CL. ÁLVARO LÓPEZ NÚÑEZ	LEÓN
7934	ROCHA TEJERO PABLO	09782048X	CAPELLAN 43	VILLAQUILAMBRE
0112600204	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ,ALEJANDRO	9513410N	CL.GENERAL SANJURJO 38,2'	LEÓN
100700497	RODRIGUEZ JUAN MARIA DEL MAR	09682012R	URANO 25 2 D	S ANDRES DE RABAN.
100700410	RODRIGUEZ LOPEZ JAVIER	09782965F	ZARCILLOS 1 2 A	S ANDRES DE RABAN.
0005100251	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Mª LUZ	12747781P	CL.TORRE LLAMBRIÓN 14,1'-DH	LEÓN
0000100064	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARCOS	35046037V	CL.DAOIZ Y VELARDE 10,2'-C	LEÓN
0004100520	RODRIGUEZ,CASQUETE,Mª MAGDALENA	09768149A	CL.RAFEL Mª DE LABRA 3,1'-A	LEÓN
0009500221	RUBIO FERNÁNDEZ, LAURINDA	9492891D	CL.SAN CLAUDIO 16,ESC.I,1'-IZ	LEÓN
100700249	RUEDA HERREROS CRISTIAN	71441335T	CTRA ALFAGEME 27 1 D	S ANDRES DE RABAN.
7949	SACRISTAN NOGALES JOSE LUIS	02510469L	EL CANTON 3	VILLAQUILAMBRE
7904	SANCHEZ PACHO SERGIO	71421546Z	ALC.ANTONIO RAMOS 9 3-A	VILLAQUILAMBRE
7659	SANCHEZ RUBIO PEDRO ANTONIO	36973256C	PARADASECA 3	VILLAQUILAMBRE
7536	SANTAMARTA BLANCO ROBERTO	09784877X	PADRE ISLA 1 I B	VILLAQUILAMBRE
100700463	SANTOS VIDAL ARGIMIRO	09750531A	EL SALVADOR 3 I I	S ANDRES DE RABAN.
0008200514	SANTOS,,MAYRA DE LOS	07217613Y	CL.MIGUEL DE UNAMUNO 13,B-D	LEÓN
100700259	SAUCHUK MYCOLA	000000000	P PABLO DIEZ 219 0 1 D	S ANDRES DE RABAN.
100700355	SIERRA RABANAL ANDRES	71447545T	AV SAN ANDRES 87 2 B	S ANDRES DE RABAN.
100700280	SUAREZ GONZALEZ DANIEL	09807181G	PEDRO BERRUGUETE 53 0	S ANDRES DE RABAN.
7481	SUAREZ MARTINEZ JOSE	9811626X	PABLO NERUDA 10 2 B	VILLAQUILAMBRE
100700440	SUAREZ VALBUENA MARIA BLANCA	09769916E	P PABLO DIEZ 329 1 C	S ANDRES DE RABAN.
0003500521	TARÁNILLA,FERNANDEZ,JUAN ANTONIO	35035058D	CL.SAN RAFAEL 15,BA-JO	LEÓN
0004400620	TEJEDA,JACINTO,SANTA CRESENCIA	07265105A	AV.MARIANO ANDRES 204,3'-C	LEÓN
0011300540	TRANSPORTES POBLACION, S.L.	024015737	CL.EL CHANTRE 5,1'-A2	LEÓN
0001600673	TUDOR,,GABRIEL LEONARD	79042221I	AVJOSE M. FERNANDEZ 11,1'-C	LEÓN
0007500491	VERDURA,LIMIA,ANIBAL	16063953V	CL.LAUREANO D.CANSECO 35,3'-G	LEÓN
0003700421	VIDAL,GARCIA,SERGIO	71553873E	CL.SANCHO ORDOÑEZ 1,2'-D	LEÓN
100700439	VILLAFANEZ CAMPELO LAURA	71427613D	AV CONSTITUCION 82 BJ C	S ANDRES DE RABAN.
0001000568	YORDANOV,STOYANOV,PETYO	08100258A	CL.STO.TORIBIO MOGROV 47,1'-A	LEÓN
0012000649	ZAAOUATI,,NOUREDDINE	02311206M	AV.FERNANDEZ LADREDA 47,4'-B	LEÓN

Junta de Castilla y León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 227/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Benamarías Uno, S.L. con domicilio en c/ Constantino Suarez, el Españolito, 22 izqda. 33204 Gijón.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: "Benamarías Solar 1", Polígono 14, parcela 438, 440, 441, 442, 443, 444, 446 y 447, en Benamarías, en el término municipal de Magaz de Cepeda.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 324 módulos fotovoltaicos de 225 Wp/ud., marca PVE-MTFI-225-6.
159 módulos fotovoltaicos de 230 Wp/ud., marca PVE-MTFI-230-6 Potencia: 107.640 Wp.

- 4 inversores de 25 kW /ud Potencia: 100 kW.

La energía generada por las instalaciones con nº de expediente 227/08, 228/08, se evacuará mediante una instalación de características siguientes:

Constará de un C.T. elevador con un trafo de 400 kVA y una relación de transformación 400V/15 kV del cual partirá una línea subterránea de M.T. (15 kV) tipo HEPRZI 12/20 kV (3x95 mm²) de unos 25 m de longitud la cual llegará hasta un poste que hará de transición aérea-subterránea y enganchará en la línea de M.T. (15 kV) preexistente LAT 15 kV Vega de Magaz-Villamejil.

e) Presupuesto: 409.069,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 228/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 127/2003 de 30 de octubre (BOCyL nº 215 de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Benamarías Uno, S.L. con domicilio en c/ Constantino Suarez, el Españolito, 22 izqda. - 33204 Gijón.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: "Benamarías Solar 2", Polígono 14, parcela 438, 440, 441, 442, 443, 444, 446 y 447, en Benamarías, en el término municipal de Magaz de Cepeda.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 336 módulos fotovoltaicos de 220 Wp/ud., marca PVE-MTFI-220-6.
156 módulos fotovoltaicos de 225 Wp/ud., marca PVE-MTFI-225-6.

Potencia: 109.020 Wp.

- 4 inversores de 25 kW/ud.

- Potencia: 100 kW.

La energía generada en esta instalación fotovoltaica se evacuará mediante la instalación del expediente 227/08.

e) Presupuesto: 410.853,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de junio de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5413

145,60 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 104/08/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de retranqueo LMT 15 kV aérea por obras en carretera de Frieria a Sto. Tirso de Cabarcos en Frieria-Sobrado, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa SA con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Sobrado.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 15 kV por obras en carreteras en Frieria. Línea de MT aérea desnuda 15 kV cuyo origen en el apoyo existente nº 11 y final en el apoyo existente nº 16, 890 m con un conductor tipo/sección LA-56 54,6 mm² con una capacidad de transporte P máxima 4.723. Se instalarán dos nuevos apoyos complementados con sus correspondientes crucetas. Presenta cruzamientos con carretera Diputación y con línea telefónica.

e) Presupuesto: 12.273,66 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 29 de abril de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

4713

28,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2008